

SIN DERECHOS NO HAY SEGURIDAD

Violaciones de los derechos humanos en la
región Euro-mediterránea como consecuencia
de las legislaciones anti-terroristas.



International Institute
for Nonviolent Action

OPEV
observatory to prevent
extremist violence





Autores

Albert Caramés Boada [ed.] and Júlia Fernàndez Molina

Edición y traducción:

Anna Mattioli Aramburu

Disseño gràfic:

Gerard Casadevall Bach

Estructura:

El informe “Sin derechos no hay seguridad. Violaciones de los derechos humanos en la región Euro-mediterránea como consecuencia de las legislaciones anti-terroristas” ha sido posible gracias al apoyo de:



Ajuntament
de Barcelona



Agradecimientos:

Institut de Drets Humans de Catalunya [IDHC], especialmente a David Bondía, Anna Palacios y Víctor Sakamoto

Depósito Legal:

Este trabajo tiene licencia de Creative Commons – Atribución No-Comercial-NoDerivs 2.5 España. Este informe puede ser copiado, distribuido, publicado, traducido y modificado con fines no Comerciales y con su autoría reconocida utilizando el siguiente texto: CARAMES, A. [ed.]; FERNANDEZ, J. [2017]; “Sin derechos no hay seguridad. Violaciones de los derechos humanos en la región Euro-mediterránea como consecuencia de las legislaciones anti-terroristas”, NOVACT



SIN DERECHOS NO HAY SEGURIDAD

Violaciones de los derechos humanos en la región
Euro-mediterránea como consecuencia de las
legislaciones anti-terroristas.

INDICE

ANÁLISIS COMPARADO	5
ARGELIA	17
ESPAÑA	32
FRANCIA	44
GRECIA	50
IRAK	54
ISRAEL-PALESTINA	59
ITALIA	67
JORDANIA	70
LÍBANO	75
LIBIA	81
MARRUECOS	87
SIRIA	94
TÚNEZ	100
TURQUÍA	107

ANÁLISIS COMPARADO

INTRODUCCIÓN

La lucha contra el terrorismo contribuye a un alarmante y constante retroceso de los derechos civiles y políticos de las personas. En el contexto de un escenario mundial multipolar, fuertemente condicionado por una evolución sin precedentes de las respuestas nacionales, regionales e internacionales a las nuevas amenazas terroristas, los principios del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos parecen haber quedado relegado a una zona opaca entre la “necesaria y legítima” lucha contra el terrorismo y las flagrantes violaciones que el mismo perpetra.

Tras los atentados del 11 de setiembre de 2001 en Estados Unidos, una creciente ola securitizadora a nivel estatal e internacional se fue imponiendo de forma hegemónica como respuesta a la percepción de una grave amenaza contra la paz y la seguridad mundial. Desde inicios del siglo XXI, las terribles expresiones de las nuevas dimensiones de la amenaza terrorista a nivel global han llevado ala adopción de cambios significativos e ineludibles en las agendas jurídicas, políticas, económicas y defensivas de los estados y organismos internacionales, posibilitando crecientes incompatibilidades entre buena parte de las medidas antiterroristas con el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos.

El incremento de las capacidades en defensa y seguridad, como protección de la integridad y soberanía de los estados ante amenazas externas ha condicionado y alterado las relaciones internacionales en diversos ámbitos de actuación. Las transformaciones en la aproximación político jurídica de la lucha antiterrorista tras el 11-S condujeron a la aceptación de que el respeto por la legalidad internacional podía ser prescindible ante la nueva amenaza, quedando “legitimados” determinados comportamientos en detrimento del respeto a los derechos humanos.

Si bien bajo el auspicio de Naciones Unidas se ha acertado en señalar de forma reiterada la necesidad de asegurar y garantizar que la lucha contra el terror se articulara eficazmente con la protección internacional de los derechos humanos; la delegación de la autoridad legal a los Estados soberanos para imponer esas medidas ha dificultado el pleno cumplimiento de las convenciones, convenios, protocolos y resoluciones aprobadas a nivel internacional.

La competencia para penalizar los delitos de terrorismo y para desarrollar los mecanismos previstos en los instrumentos jurídicos desarrollados a nivel internacional y regional recae esencialmente en la soberanía de

los estados-nación. Es a través de su ordenamiento jurídico interno y de su práctica política que los gobiernos nacionales adquieren la capacidad legal para prevenir, combatir y penalizar el terrorismo de acorde con sus obligaciones en materia de legislación internacional de los derechos humanos.

Como parte fundamental de la lucha contra el terror, la adopción de nuevos marcos legislativos nacionales en materia de seguridad (ambiguos en la definición de los crímenes de terrorismo, pero severos en la definición de los castigos), se ha caracterizado en la última década por una apuesta jurídica protagonizada por el incremento de los poderes estatales en materia de políticas securitarias, de control, vigilancia, represión y castigo que han vulnerado sistemáticamente los derechos y las libertades fundamentales de las personas y las sociedades. La organización Human Rights Watch alerta que, desde 2013, al menos 47 países han aprobado nuevas medidas contra el terrorismo, revelando la ola de medidas más contundentes aprobadas desde los mencionados atentados en 2001.

El informe “Sin derechos no hay seguridad. Violaciones de los derechos humanos en la región Euro-mediterránea como consecuencia de las legislaciones anti-terroristas” recopila los distintos esfuerzos de denuncia de las violaciones de los derechos humanos perpetradas a partir de la implementación de los nuevos instrumentos normativos contra el terrorismo que han sido aprobados en los últimos años por los gobiernos de la región Euro-mediterránea. La vaguedad en las definiciones de terrorismo que se incluyen en las legislaciones nacionales conlleva a la persecución indiscriminada de individuos y colectivos, así como a la arbitraria criminalización de actividades que son percibidas como una amenaza para la seguridad del estado, constituyéndose como el denominador común de la estrategia perseguida por los estados de la región. Las garantías procesales en materia criminal, la aplicación de la justicia en el tratamiento de los acusados, las libertades y derechos fundamentales de las personas se relativizan en el marco de la lucha contra el terror; mientras que los poderes de las autoridades, la impunidad y la injusticia y la gravedad de las penas imputadas a los acusados se incrementan sin restricción, necesidad ni atisbo de proporcionalidad.

Este informe presentará en una primera parte la evolución de la ley antiterrorista a nivel internacional, además de reforzar la idea que buena parte de estas legislaciones recae en la soberanía estatal. A continuación, se presentará un análisis comparado de las legislaciones anti-terroristas de los países de la región Euro-mediterránea y se concluirá con un análisis pormenorizado de las violaciones a las normas y estándares internacionales en materia de derechos humanos como consecuencia de las legislaciones contra el terrorismo que se han aprobado últimamente en los países de la región Euro-mediterránea. Los países que se han analizado (desde el 20 de noviembre de 2016 hasta el 20 de abril de 2017) son: Argelia, Egipto, España, Francia, Grecia, Irak, Israel y los Territorios Ocupados, Italia, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos y el Sáhara Occidental, Siria, Túnez y Turquía.

EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL RELATIVA A LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

A pesar que los atentados del 11 de septiembre en Estados Unidos abrieron las puertas a un amplio proceso de reformas y renovación legislativa en materia de lucha contra el terrorismo, las Naciones Unidas ya habían iniciado con anterioridad un proceso de formulación de directrices orientadas a instigar a los Estados Miembro a adoptar determinadas medidas para la prevención, la represión y la condena del fenómeno en cuestión a partir de esfuerzos concertados e iniciativas para la cooperación.

Desde 1963, la comunidad internacional ha ido desarrollando toda una infraestructura jurídica de convenios, convenciones y protocolos relativos a la lucha contra el terrorismo que especifican las obligaciones que los Estados Miembro se comprometen a cumplir al desarrollar sus propios ordenamientos jurídicos internos. Otros aspectos fundamentales del régimen jurídico mundial de lucha contra el terrorismo han sido tipificados a través de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La normativa internacional en esta materia comprende determinados aspectos vinculados al fenómeno terrorista, como son aquellas disposiciones orientadas a la incriminación de los actos terroristas, a la protección de los derechos de las víctimas y a la adopción de medidas para promover y asegurar la eficacia de las sanciones y la cooperación internacional.

A través de la resolución 1373, aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tras los mencionados atentados del 11-S, se impulsó la creación de un Comité Contra el Terrorismo (CCT), cuyo establecimiento se orientaba hacia el fortalecimiento de las capacidades de los Estados Miembro para combatir las actividades terroristas dentro de sus fronteras y a nivel global. En marzo de 2004, en virtud de la resolución 1535 (2004) el Consejo de Seguridad constituyó la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

En el 2006 se alcanzó un acuerdo sin precedentes sobre la creación de un marco estratégico común para combatir el terrorismo, estableciéndose la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. Destinada a intensificar la lucha global contra dicha amenaza, se fundamentó en determinadas directivas relativas a las condiciones que propician la propagación la prevención y el combate del mismo, así como al desarrollo de la capacidad de los Estados Miembro para tales fines y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas al respecto. El respeto universal de los derechos humanos y del estado de derecho se entendían como un pilar fundamental de dicha lucha.

Una década después, la Asamblea General aprobó el Plan de Acción de Naciones Unidas para la Prevención del Extremismo Violento, partiendo de las nuevas configuraciones que grupos terroristas como Daesh, Al-Qaida y Boko Haram han ido provocado en el imaginario de la comunidad internacional entorno el extremismo violento y en el debate sobre los métodos para hacer frente a esta amenaza. El Plan de Acción, aprobado en el 2016, constituye un llamamiento a la acción concertada por parte de la comunidad internacional, formulando más de 70 recomendaciones a los Estados Miembro y al sistema de las Naciones Unidas para reorientar las prioridades de la lucha contra el terror. En este sentido, el nuevo Plan propone adoptar un enfoque más amplio que trascienda la exclusiva implementación de medidas permanentes y esenciales contra el terrorismo, basadas en cuestiones de seguridad, para abordar los vectores de conducción hacia el extremismo violento a través de medidas preventivas sistemáticas enfocadas hacia las causas estructurales (sociales, políticas, económicas, culturales) que conducen hacia la radicalización y la aparición de estos grupos. Para llevar a cabo tales medidas de prevención, el Plan considera esencial tener en cuenta una serie de áreas de acción,

basadas en la aplicación de la justicia y la reconstrucción del pacto social entre gobernantes y gobernados, que se concretan en el fortalecimiento de la buena gobernanza, los derechos humanos y el estado de derecho, el diálogo y la prevención de conflictos, el empoderamiento de las comunidades, entre otras.

INSTRUMENTOS REGIONALES

Al igual que las Naciones Unidas, distintos organismos regionales también han ido articulando todo un entramado jurídico relativo al compromiso del mismo y de sus Estados Miembro para combatir, coordinada y colaborativamente, el fenómeno del terrorismo.

Unión Europea (UE)

Los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos propiciaron un impulso legislativo y la implementación de ciertas medidas de cooperación judicial y policial, avanzando en la definición de la estrategia común que había empezado a configurarse tras la aprobación del Tratado de la Unión Europea (TUE) en 1992 y el Tratado de Ámsterdam en 1999, a través del cual se comunitarizan determinadas competencias en la lucha contra el terrorismo.

El reconocimiento de la existencia de una amenaza terrorista en la UE conllevó a la aprobación de un conjunto de instrumentos normativos relativos a la lucha contra el terrorismo que incorporaban consideraciones vinculadas a la protección de los derechos humanos. El 13 de junio de 2002 se adoptó la Decisión marco 2002/584/JAI del Consejo relativa a la lucha contra el terrorismo, con el objetivo de fijar las bases para una armonización de las legislaciones nacionales y establecer una definición común de terrorismo, la cual se consideró un paso fundamental. Posteriormente, en 2008 se aprobó una segunda Decisión Marco, modificando y actualizando la anterior.

En diciembre de 2003 el Consejo Europeo aprobó la Estrategia Europea de Seguridad, que describe el terrorismo como una creciente amenaza estratégica para todo el continente. Los atentados del 11-M en Madrid propiciaron una reacción por parte de las instituciones europeas, que reafirmaron su voluntad de dar una respuesta común y coordinada a las amenazas a la seguridad interna, y se perfiló una etapa más técnica caracterizada por la adopción de medidas concretas y la aprobación de una estrategia general y coherente de lucha contra el terrorismo.

En marzo de 2004, el Consejo Europeo aprobó la Declaración sobre la lucha contra el terrorismo, a través de la cual la Unión y los Estados Miembro de la misma se comprometían a adoptar las medidas necesarias para combatir todas las formas de terrorismo con arreglo a los principios fundamentales de la Unión, las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y las obligaciones establecidas por la Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

En 2005 se aprobó la Estrategia de la Unión Europea en la lucha contra el terrorismo. En ésta, se reconoce la importancia de la cooperación con terceros países e instituciones internacionales, y se fundamenta en cuatro pilares: la prevención, la protección, la persecución y la respuesta. Esta estrategia tiene por objetivo combatir el terrorismo de forma global, erigiendo el respeto por los derechos humanos como condición esencial, y la construcción de un espacio europeo de libertad, seguridad y justicia.

Unión Africana [UA]

Los esfuerzos de la UA para combatir el terrorismo se remontan a los años noventa, cuando se adoptó, bajo la anterior Organización para la Unidad Africana, una Resolución para el Fortalecimiento de la Cooperación y Coordinación entre los Estados Africanos [AHG/Res. 213 [XXVIII]] en 1992, en la cual se rechazaba totalmente el uso del extremismo violento y el terrorismo contra los estados, y se establecía el compromiso de combatirlos. Sin embargo, en la misma no se establecieron las ofensas que debían ser codificadas bajo leyes, y se dejó a la voluntad de los estados la criminalización de dichos fenómenos, a la vez que se eludía proponer una base política para prohibir el apoyo estatal al extremismo violento.

En 1994, la UA adoptó la Declaración por el Código de Conducta para las Relaciones Inter-Africanas [AHG/Del.2 [XXX]], mediante la cual se intentaba de nuevo reforzar el régimen de regulaciones sobre conducta estatal, y de abordar el creciente problema del terrorismo. Esta declaración condenaba como criminales todo los actos, métodos y prácticas terroristas, y reiteraba la voluntad de mejorar la cooperación entre los estados. A pesar de que ambas decisiones abordaron aspectos claves para combatir el terrorismo, como la cooperación entre estados, su estatus no vinculante conllevó escasa significación legal en términos de obligar a los estados a cumplir con sus obligaciones internacionales. Estos esfuerzos culminaron en 1999 con la adopción, por parte de la UA, del primer instrumento continental de justicia criminal anti-terrorista, la Convención para la Prevención i el Combate del Terrorismo. En esta se estableció por primera vez una definición de “acto terrorista” y se requirió a los Estados Miembro la criminalización, según dicha definición, de los actos terroristas en sus ordenamientos jurídicos internos.

La Convención entró en fuerza a partir del año 2002, en el que se aprobó así mismo el Plan de Acción para la Prevención y el Combate del Terrorismo, a través del Encuentro Inter-Gubernamental de Alto Nivel de la UA para la Prevención y el Combate del Terrorismo en África. En 2004 se estableció el Centro Africano para el Estudio y la Investigación sobre Terrorismo [ACSRT por sus siglas en inglés], orientado hacia la centralización de información, estudios y análisis sobre terrorismo y grupos terroristas y el desarrollo de los programas antiterroristas. Este mismo año se adoptó un Protocolo adicional a la Convención de 1999, a través del cual se reconoció la creciente amenaza del terrorismo en el continente y los vínculos entre terrorismo, tráfico de drogas, crimen transnacional organizado, blanqueo de dinero y proliferación ilícita de armas.

La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, formada por jefes de estado y gobiernos de la OUA, adoptó en 2015 los Principios y Directrices sobre Derechos Humanos y de los Pueblos en la lucha Contra el Terrorismo en África, que fueron desarrollados sobre la base del Artículo 45 [1] [b] de la Carta Africana. Este documento ordena a la Comisión a formular estándares, principios y normas sobre los cuales los gobiernos africanos pueden fundamentar sus legislaciones internas, teniendo en cuenta la legislación africana de convenios regionales, la jurisprudencia, estándares y resoluciones de la Comisión, la legislación de convenios internacionales sobre derechos humanos y las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Así mismo, los Principios y Directrices sobre Derechos Humanos y de los Pueblos en la lucha Contra el Terrorismo en África contemplan otras decisiones y mecanismos internacionales y regionales sobre derechos humanos, las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, incluida la Estrategia Global Contra el Terrorismo de 2006 y las visiones de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos.

Liga Árabe

Los Estados de la Liga Árabe han hecho frente al terrorismo en la región desde los años noventa, comprometiéndose, en la adopción de sus instrumentos, con los esfuerzos de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo. En 1997, el Consejo de Ministros del Interior árabes aprobó la Estrategia Árabe para Combatir el Terrorismo. Un año más tarde, los ministros de Justicia de los países árabes firmaron la Convención Árabe para la Supresión del Terrorismo, en la cual se afirmaba la voluntad de promover la mutua cooperación entre los estados, rechazando cualquier forma de violencia y terrorismo y defendiendo la protección de los derechos humanos, en consonancia con los principios de la legislación internacional. En la misma, se afirma el derecho de los pueblos a combatir la ocupación extranjera y la agresión por cualquier medio, incluso la violencia armada, a fin de liberar sus territorios y asegurar su derecho a la auto-determinación e independencia. Incluye una definición de terrorismo y de ofensa terrorista, impone obligaciones para los estados, establece medidas de prevención y supresión, y provee relaciones de cooperación para el intercambio de información, la asistencia en investigaciones e intercambio de expertos, y coordinación para los esfuerzos judiciales.

Según el comité anti terrorista de la Liga Árabe, el Consejo Ministerial Árabe resuelve luchar contra el terrorismo en la región respetando las dimensiones securitarias, económicas, ideológicas y sociales de las amenazas.

La Liga Árabe dispone de un equipo de expertos en antiterrorismo a fin de seguir e implementar la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo a nivel de los Estados árabes, y cuyas recomendaciones contribuyen a constituir el marco de acción de la Liga en la prevención y el combate del terrorismo.

Cabe destacar la existencia de otros instrumentos y órganos multi-regionales que desarrollan esfuerzos en materia de antiterrorismo.

LA CONSTRUCCIÓN JURÍDICA Y POLÍTICA DEL TERRORISMO: TERRENO FÉRTIL PARA VULNERAR DERECHOS Y LIBERTADES

La relación entre el terrorismo y los derechos humanos, presente en la política y el ordenamiento jurídico internacional, constituye una cuestión controvertida y no exenta de una naturaleza paradójica. Mientras que el terrorismo es considerado como una de las violaciones más flagrantes a los derechos humanos, la lucha contra dicha amenaza no debería entrañar ninguna violación a estos derechos fundamentales adquiridos.

A fin de que la lucha contra el terrorismo no atente contra los valores que el mismo destruye, y de que la dignidad humana constituya el límite infranqueable de cualquier política antiterrorista, el respeto y la protección de la legislación internacional de los derechos humanos se ha erigido, bajo el auspicio de Naciones Unidas, en unadirectriz ineludibleentre las recomendaciones propias de la estrategia mundial contra el terrorismo.

Sin embargo, la centralidad que han ocupado dichas directrices en los instrumentos jurídicos internacionales adoptados, no se ha traducido de forma proporcional en los ordenamientos jurídicos internos ni en la práctica política de buena parte los Estados Miembro. Las violaciones flagrantes a la legislación internacional de los derechos humanos que se siguen observando y denunciando dan buena muestra del incumplimiento que en la práctica tiene lugar por parte de los Estados Miembro. La delegación de la autoridad para aplicar las medidas necesarias para prevenir y combatir el terrorismo en la soberanía estatal ha incurrido en la generalización de prácticas completamente intolerables bajo la legalidad internacional.

Los cambios en el ámbito político y jurídico de la lucha contra el terrorismo que tuvieron lugar especialmente tras el 11-S dieron inicio al desarrollo y puesta en marcha de toda una estructura belicista en el seno de los Estados. Sometidos a las presiones de otros y aliándose entre ellos en la lucha contra el terror, muchos Estados

de la comunidad internacional incrementaron sus capacidades militares y sus dispositivos de seguridad, así como el alcance de los poderes ejecutivos, entre los que se extendía una cultura de impunidad. Para ello fue necesaria la adopción de una lógica militarista y la traducción normativa de un marco conceptual entorno al terrorismo, según el cual los sospechosos son identificados como el enemigo combatiente, mientras que la legítima defensa es erigida como excusa para justificar la violación de derechos humanos fundamentales.

Tal y como muestra la historia reciente de los países que se incluyen en el presente informe, muchas de las modificaciones en los reglamentos internos en materia criminal, así como las medidas excepcionales en cuestiones defensivas y militares, se han adoptado y puesto en marcha tras la perpetración de un acto terrorista y la subsiguiente intensificación de la percepción de la amenaza.

En el contexto de esta lógica militarizada, basada en la confrontación con un enemigo, la definición de su naturaleza se erige como condición ineludible para la aplicación de las medidas pretendidamente justificadas bajo el argumento de la legítima defensa. La protección de la integridad del territorio estatal (el status quo del poder, los valores que sustentan el mismo, la capacidad para ejercer el monopolio de la violencia, etc.) requiere entonces la definición de un enemigo común, la concreción de una determinada amenaza, que generalmente trasciende las delimitaciones del terrorismo, e incluso, de la mera violencia. En este sentido, la oposición política, las críticas al régimen, las ideas subversivas, las denuncias a los abusos de las autoridades, la presencia de migrantes y refugiados, cuyas características movilizan los miedos y las percepciones de inseguridad; puede ser identificado como una ofensa terrorista.

La pretendida legitimidad del fin –prevenir y combatir el terrorismo– trasciende la necesidad de respetar la legalidad en los medios, y, de paso, abarca la capacidad para criminalizar todo acto que rompe la estabilidad de un determinado estado de las cosas. A la vez, las leyes antiterroristas anteponen la legalidad del estado no sólo a las obligaciones en materia de legislación internacional, sino también a la legitimidad del cambio, de la diferencia, la resistencia o la subversión.

La guerra contra el terror parece otorgar carta blanca a los abusos y las violaciones, mientras que el ordenamiento jurídico internacional en la materia sigue arrastrando la carencia de una definición concreta y consensuada de terrorismo que prevenga un abuso indiscriminado, arbitrario y sujeto a intereses y subjetividades de las posibilidades de definir el término “terrorismo” y la adopción de políticas que vulneren los derechos humanos.

Actualmente, si bien existen numerosos instrumentos legales internacionales en los que se incluye la definición de determinadas actuaciones como terroristas, no existe una definición aceptada, en el seno de las Naciones Unidas, de lo que es el terrorismo.

Desde mediados del siglo pasado, las sucesivas tentativas para lograr una definición de terrorismo han fracasado, propiciando la imposibilidad de armonizar los distintos marcos conceptuales y jurídicos utilizados por los estados y así mismo concertar las medidas utilizadas para enfrentarse a las distintas categorías de ofensas que resultan de dichas definiciones.

La falta de un marco normativo internacional que homogenice las definiciones de los delitos penales de terrorismo dificulta el establecimiento de mecanismos de control jurisdiccional de la legalidad de las medidas antiterroristas adoptadas a nivel nacional.

Se observa entonces una preocupante fragmentación conceptual en la definición de terrorismo y la categorización de las ofensas, que ha resultado en el desarrollo de una multiplicidad desarmonizada de legislaciones internas de los estados que no respetan el principio de legalidad penal y que revelan impactos profundamente negativos para el mantenimiento del estado de derecho, la democracia y los derechos humanos.

Actualmente, la comunidad internacional se preocupa por, intenta prevenir y combatir fenómenos radicalmente distintos que se engloban bajo el concepto de terrorismo.

RESUMEN DE LOS DERECHOS HUMANOS VIOLADOS

Los estados de la región Euro-mediterránea, procediendo de contextos históricos, políticos, sociales, culturales y económicos diversos, de posiciones opuestas en relaciones históricas de dominación y opresión y de situaciones distintas en el territorio geográfico y en el espacio geopolítico del poder mundial; comparten una serie de aspectos en común: la vulneración de derechos humanos como prácticas ordinarias, ilegales e impunes en el marco de la aprobación de leyes antiterroristas y la adopción de políticas desproporcionadas en materia de seguridad.

La definición de terrorismo que se incluye en las legislaciones antiterroristas aprobadas en los últimos años por los gobiernos de la región Euro-mediterránea se construye de forma generalizada sobre una vaga, arbitraria y subjetiva utilización de los términos, habitualmente suficientemente ambiguos y amplios como para abarcar todo el abanico de personas, grupos, ideologías, acciones, opiniones, etc. que responden y sintetizan el conjunto de las amenazas percibidas para la seguridad del Estado.

Actualmente, los derechos civiles y políticos como la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, así como la libertad de opinión y de participación política aparecen fuertemente sujetos a la capacidad de los estados para tolerar las críticas que puedan poner en entredicho la legitimidad del contrato social entre gobernantes y gobernados existente en cada país. Así mismo, las medidas utilizadas para prevenir la expresión de cualquier amenaza, incluida en el marco securitario de la defensa de la integridad del estado, implican generalmente un uso excesivo de la fuerza y un abuso de poder por parte de las fuerzas de seguridad y las autoridades. Los individuos y los grupos que atentan contra esta idea de la seguridad –ya sea denunciando los abusos del régimen, formando parte de la oposición política o publicando en las redes sociales una caricatura del jefe de Estado– son sometidos a severas vulneraciones de sus derechos y libertades fundamentales. Los arrestos arbitrarios constituyen un régimen cotidiano de imposición del orden y la paz pública –habitualmente incluidos como estados susceptibles de ser alterados por el terrorismo–, mientras que las condiciones de detención –incomunicada, excesivamente prolongada– suelen contradecir las normativas internas e internacionales en materia de derecho procesal penal. De hecho, muchas de las legislaciones antiterroristas incluyen disposiciones referentes al tratamiento de los detenidos bajo sospecha de delitos de terrorismo que vulneran la constitucionalidad del país en cuestión.

Los casos de torturas y tratos inhumanos, crueles y degradantes constituyen una constante a lo largo del presente informe, y a menudo son utilizadas como método para extraer “confesiones” falsas a fin de inculpar a los detenidos en delitos de terrorismo. La pena de muerte constituye objeto de preocupación entre las organizaciones de derechos humanos, ya que en varios estados de la región se siguen sentenciando cientos de individuos a la pena capital bajo cargos de terrorismo. Crímenes de guerra, desplazamientos forzados, ejecuciones ilegales de civiles, entre otras violaciones del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, se perpetran en el marco de la lucha contra el terrorismo en algunos estados de la región.

Las violaciones a los derechos humanos perpetradas en nombre de la lucha contra el terrorismo, en el marco de estrategias securitarias y de refuerzo militar del control y la vigilancia sobre la población y de absolutización del poder hegemónico de los estados, tienen lugar en un clima generalizado de impunidad, en el cual la denegación al derecho de reparación y la falta de investigación y persecución de los culpables constituye una constante entre los países de la región Euro-mediterránea.

Los Estados europeos incluidos en el presente informe, como Francia o España, han aprobado leyes antiterroristas que Amnistía Internacional calificó de “orwellianas”, en el sentido en que forman parte de una peligrosa estrategia de securitización basada en la adopción de medidas desproporcionadas, innecesarias y

abusivas de control, vigilancia y restricciones a las libertades fundamentales de las personas. Francia permanece bajo un estado de emergencia que amenaza con convertir la excepcionalidad en cotidianidad, con normalizar la vulneración de derechos humanos, la violencia cultural, estructural y directa contra migrantes y refugiados, y perpetuar un régimen de miedo e inseguridad entre la población civil. España ha aprobado recientemente una serie de modificaciones en el código penal, así como otras legislaciones en materia de seguridad y orden público que han restringido contundentemente las libertades de expresión y de reunión pacífica, entre otras. Las medidas antiterroristas aplicadas en estos países ponen en entredicho la existencia/pervivencia de sistemas democráticos basados en el estado de derecho, revelando lo que parecen ser escenarios de retroceso hacia el autoritarismo y los regímenes dictatoriales que les habían precedido.

Grecia e Italia, constituyéndose como las principales puertas de entrada de solicitantes de asilo y migrantes hacia Europa, vulneran de forma masiva la legislación internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y otras obligaciones internacionales, aplicando medidas hiper-restrictivas en las políticas migratorias, practicando devoluciones “en caliente”, deteniendo y maltratando a los extranjeros en situación irregular y eludiendo perseguir debidamente las acciones violentas de los grupos de ultra-derecha que han emergido y consolidado un inquietante poder popular en los últimos años. En efecto, el discurso de rechazo a la inmigración y a la llegada de solicitantes de asilo a las puertas de Europa que sustenta toda la política de securitización de fronteras en la región, ha sidocapitalizado por los movimientos políticos de ultraderecha, cuyo discurso xenófobo se escucha cada vez más fuerte en muchos países de Europa.

El Relator Especial de Naciones Unidas para la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo presentó un informe en 2016 sobre el impacto de las medidas antiterroristas en los derechos humanos de los migrantes y los refugiados, revelando la existencia de una creciente asociación entre los movimientos migratorios y la amenaza terrorista. Basándose en el hecho de que muchas personas de las que llegan a Europa proceden de territorios en los cuales los grupos terroristas están en constante actividad, y de que otras personas emigran desde Europa para participar en estos mismos grupos, los estados europeos están interpretando la movilidad de las personas como una amenaza a la seguridad nacional y actuando en consecuencia a la misma.

Sin embargo, según el mencionado informe, la introducción de medidas restrictivas en las políticas migratorias de los estados no puede justificarse con alusiones a la percepción de una amenaza terrorista, ya que no hay evidencias de que los flujos migratorios conlleven un incremento en la actividad terrorista. Por el contrario, dichas medidas securitarias, así como la aplicación de las leyes antiterroristas, conducen hacia la violación de derechos humanos y libertades fundamentales, especialmente de los migrantes pero también de la población europea.

En el Magreb, los países que acogieron la Primavera Árabe con esperanzas de cambio y democratización, experimentan actualmente una inversión absoluta de los términos bajo los cuales plantearon las expectativas de revolución popular. El impulso democrático que protagonizó las revueltas en 2011 en el mundo árabe y que sacudió buena parte del resto del mundo, se ha revertido en exactamente su opuesto, en un proceso de des-democratización escenificado por la reinstauración o la perpetuación de los regímenes totalitarios, que justifican bajo el argumento de la necesidad de combatir la amenaza terrorista que les asola, más de cerca que en Europa, las flagrantes violaciones a los derechos y libertades fundamentales a las que someten a sus poblaciones. En, Argelia, Egipto, Marruecos y Túnez las restricciones a las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica son constantes y generalizadas, las fuerzas de seguridad arrestan y detienen de forma arbitraria y bajo condiciones abusivas a las personas que ejercen sus derechos y las someten a torturas y otros tratamientos degradantes e inhumanos, a juicios injustos y sentencias desproporcionadas.

Las críticas a las autoridades, la disidencia y la oposición política son a menudo incluidas bajo el espectro, amplio y ambiguo, del concepto de terrorismo presente en las legislaciones aprobadas a lo largo de los últimos años. En Libia, si bien la fragmentación política, el caos de violencia armada y la severa crisis humanitaria que asola el país dificulta la identificación de prácticas de abuso a los derechos humanos como consecuencia específica de la aplicación de la ley antiterrorista, las operaciones militares de las fuerzas progubernamentales contra otros grupos armados, como el Daesh, contribuyen a revelar la perpetración de severas violaciones y abusos contra la población civil.

En la región del Mashreq, países como Iraq o Siria siguen inmersos en un conflicto armado, en el cual la presencia y el poder militar que detentan ciertos grupos terroristas, como Daesh, vehicula buena parte de la respuesta militar, tanto interna como internacional, contra el terrorismo. Los bombardeos de la coalición liderada por Estados Unidos en Mosul y los combates terrestres entre el ejército iraquí y Daesh han acabado con la vida de cientos de civiles, cometiendo crímenes de guerra, otras violaciones del derecho internacional humanitario y flagrantes abusos contra los derechos humanos. Las fuerzas de seguridad detienen arbitrariamente y someten a malos tratos y torturas a los civiles que son considerados sospechosos de terrorismo tanto en Iraq como en Siria, país en el cual las intervenciones de terceros países y del ejército sirio contra otros grupos armados y grupos terroristas han provocado, asimismo, crímenes de guerra, violaciones de derecho internacional humanitario y abusos contra la población. Israel sigue manteniendo su política de ocupación militar y un régimen de apartheid contra la población palestina, aplicando severas medidas de control, restricciones a la libertad de movimiento y otros abusos a los derechos humanos en el marco de su interminable lucha contra la “amenaza terrorista”.

Jordania y Líbano, si bien menos afectados por la violencia armada, sufren las consecuencias de los desplazamientos forzados desde su vecina Siria y los efectos de las situaciones de inseguridad y violencia en las fronteras. Las autoridades restringen los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, arrestando y deteniendo a activistas, defensores de los derechos humanos y otros críticos u opositores, aplicando las leyes anti terroristas. Los casos de torturas y malos tratos, así como de denuncias de juicios injustos son numerosas en ambos países. En Líbano, los refugiados sirios sufren persecución, arrestos y detenciones arbitrarias por parte de las fuerzas de seguridad, que registran los asentamientos durante operaciones de seguridad ante la percepción de la amenaza del terrorismo.

En Turquía, la contundente represión contra la sociedad civil, funcionarios del estado y oficiales del ejército tras el fallido golpe de estado en 2015 ha contribuido a agravar enormemente la situación de los derechos humanos en el país, severamente violados en un contexto de total impunidad y creciente autoritarismo. Bajo el estado de emergencia, las protecciones a los derechos de los detenidos han sido suspendidas, incrementándose notablemente los casos de torturas. Sumándose a los más de 3 millones de refugiados y solicitantes de asilo en el territorio, actualmente cientos de miles de los desplazados internos en el sureste del país sobreviven en condiciones extremas tras haberse visto obligados a huir de la violencia entre las fuerzas gubernamentales y el PKK. A pesar de haber sido presionada por parte de la Unión Europea para modificar la actual ley antiterrorista, Turquía persiste en su estrategia represiva, bajo la excusa de combatir la amenaza del terrorismo.

CONCLUSIONES: DESAFÍOS PRESENTES Y FUTUROS PARA EL RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA

La región Euro-mediterránea se enfrenta actualmente a un reto mayúsculo en materia de respeto de derechos humanos y libertades fundamentales. Sin eludir la importancia y necesidad de hacer frente a la amenaza que representa la creciente presencia, su multiplicidad de objetivos y métodos y el incremento de medios que poseen los grupos que lo propugnan, el extremismo violento forma parte de las estrategias de los estados para consolidar la hegemonía de su poder, reiterar su monopolio de la violencia y acallar o destruir todo aquello o aquello que lo ponga en entredicho.

El presente informe ha ofrecido un análisis comparativo de la multiplicidad de definiciones y categorizaciones relativas al terrorismo, los actos terroristas y los grupos terroristas que son aprobadas en el marco de las estrategias políticas contra el terrorismo en la región Euro-mediterránea, revelando una clara desarmonización conceptual en la materia y manifestando los impactos profundamente negativos que acarrearán para el mantenimiento del estado de derecho, la democracia y los derechos humanos.

La presencia de amenazas terroristas internas, y la propensión de los gobiernos para usar métodos represivos a fin de consolidar su poder, ha conllevado a la creación de estados policiales, a la militarización del espacio público –en tanto que el Estado se apodera de una lógica militar y securitaria para intervenir en los motivos de su alteración– y a la adopción de políticas completamente disfuncionales en la lucha contra el terrorismo, cuya creciente amenaza demuestra la ineficacia de las estrategias y métodos generalmente utilizados. La capacidad de los estados para codificar jurídicamente determinadas definiciones de terrorismo y categorizar a partir de éstas a grupos e individuos bajo el adjetivo de “terroristas” conduce a la arbitraria e ilegal criminalización de la disidencia, la denuncia y la manifestación contra la ilegitimidad de las prácticas de los gobiernos, mayormente carentes de voluntad democrática y de una buena gobernanza. Tanto la adopción de legislaciones formuladas sobre términos demasiado amplios y vagos, especialmente en lo que al terrorismo se refiere, como la declaración de estados de emergencia que invocan explícitamente la supresión de derechos y libertades, contribuyen a materializar la continuidad y el agravamiento de los impactos en materia de violaciones de derechos de la ciudadanía que acarrearán aquellas políticas esencialmente fundamentadas en la seguridad de los estados.

A pesar de que muchos países hacen referencia a los derechos humanos en sus iniciativas antiterroristas, adoptan los instrumentos jurídicos internacionales y regionales que especifican la importancia de respetar y proteger a los mismos en la lucha contra el terrorismo, y ratifican las convenciones internacionales y regionales de derechos humanos; los ordenamientos jurídicos y la práctica política interna en esta materia se revelan en una profunda contradicción con la legalidad y los principios que dicen respetar.

A lo largo de este recorrido analítico a través de las legislaciones antiterroristas de los países de la región Euro-mediterránea, es posible observar la gravedad de los impactos que provoca la adopción de aproximaciones esencialmente focalizadas en la provisión de métodos y medios para la securitización del estado. En los contextos diversos que aparecen representados, más o menos afectados por la violencia terrorista, la asociación o asimilación entre protección de la seguridad y respuesta contundente favorecen a relegar la seguridad humana a un plano absolutamente inferior e incluso inexistente, mientras los recortes en derechos y libertades fundamentales contribuyen a acrecentar una percepción de ineludible inseguridad entre la población.

Poner fin al terrorismo constituye un desafío no exento de dificultades, sobre todo si las estrategias y políticas utilizadas para ello eluden abordar las causas que lo originan y que motivan la persistencia de sus

actividades. El terrorismo y el extremismo violento responden a profundos descontentamientos sociales, a la carencia o prohibición de espacios que permitan canalizar demandas, expectativas, creencias y pensamientos plurales y diversos. La ausencia de métodos efectivos de expresión de su situación de agravio, en contextos en los cuales el debate crítico, la libertad de expresión o la pluralidad de opciones políticas que puedan vehicular movimientos de oposición y demandas de cambio constituyen bienes escasos, ha propiciado la existencia de vacíos estratégicos que han sido aprovechados por grupos extremistas a fin de extender el espectro político y social de su poder y capacidad de acción.

La invocación de la seguridad nacional y pública por encima de la protección de los derechos y libertades de las personas y las sociedades recae en la adopción de acciones represivas y punitivas, que afectan especialmente a las voces que critican las malas prácticas de los regímenes y que promueven la transformación social. La sociedad civil protagoniza en muchos casos los mayores impactos de las políticas contra el terrorismo, mientras sus espacios y su papel como vehículo de demandas, denuncias y necesidades de la sociedad se ve continuamente mermado y restringido, dificultando aún más la labor de abordar las condiciones que conducen a la propagación del terrorismo.

A fin de eliminar, o llenar los vacíos morales que contribuyen al aumento de la radicalización, resulta indispensable que los estados respeten el estado de derecho y apliquen condiciones para la justicia social y la buena gobernanza, procurando una aproximación integral a los factores y causas subyacentes que conducen hacia el terrorismo. En este sentido, la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, en cumplimiento con la legalidad internacional, debe constituir una premisa esencial y prioritaria en toda estrategia antiterrorista, coherente con la construcción de sociedades abiertas y plurales, inclusivas y socialmente cohesionadas que promuevan alternativas efectivas al extremismo violento y al terrorismo.

La identificación de estrategias preventivas, que trasciendan la aplicación de métodos de vigilancia y control destinados a la mera prevención de ataques potenciales y abarquen por el contrario las causas y factores que conducen hacia el extremismo violento, constituye un imperativo para generar alternativas efectivas frente a la radicalización violenta y la amenaza del terrorismo.

Confrontar las acciones terroristas y abordar las causas que las motivan deben constituir aproximaciones simultáneas, cuya puesta en práctica debe erigirse de forma indispensable en consonancia con el respeto y la protección de los derechos humanos, el mantenimiento del estado de derecho y la aplicación de la justicia.



ARGELIA

SITUACIÓN GENERAL

Los medios de comunicación occidentales retrataron a Argelia como una excepción en la Primavera Árabe debido a las mayores dificultades a las que se enfrentaba la sociedad civil para dismantelar el gobierno. En efecto, las coaliciones oligárquicas que representan el régimen político de Argelia constituyen una dictadura resistente y difusa con poderes militares que dificulta la identificación, por parte de la población, de un objetivo preciso hacia el cual dirigir el descontento y malestar. Sin embargo, si bien Argelia no protagonizó el foco de atención mediático a principios de 2011, cuando parecía que la población iba a sublevarse para emular lo que hicieron los tunecinos, los egipcios, los libaneses, los sirios y los yemeníes, un número sin precedentes de manifestaciones, huelgas, ocupaciones y enfrentamientos con la policía tuvo lugar en las calles del país. En efecto, los disturbios sacudieron el país, revelando que, de la misma forma que sus contrapartes en otros países árabes, los argelinos expresaban las mismas aspiraciones de libertad y dignidad. Una revuelta fragmentada que, debido a varias razones, no condujo a la caída del régimen.

A pesar de que las protestas contra la pobreza, el desempleo y la corrupción siguen siendo habituales en el país, los recuerdos de la brutal guerra civil que sacudió el país entre 1991 y 2002 aún perviven entre la población, dificultando un cambio radical que pueda conducir a otro período de violencia.. Sin embargo, el país no está exento de violencia. Siguiendo la tendencia de las últimas décadas, las demandas y protestas populares son severamente reprimidas por las fuerzas de seguridad del Estado. Durante la Guerra Civil Argelina, la brutal represión contra los civiles y los peores crímenes contra la población fueron cometidos por parte de todos los actores armados involucrados en la dinámica del conflicto, que se inscribía en la lógica de la erradicación del terrorismo islámico, materializándose en una guerra sucia entre las fuerzas del gobierno y los grupos armados islámicos de oposición. La violencia política endémica envolvía las fuerzas de seguridad y los grupos armados islamistas en un clima de total impunidad, en la cual la violencia perpetrada por los grupos armados extremistas justificaba los abusos del gobierno en la lucha contra el terrorismo. El gobierno estableció un firme control sobre los medios de comunicación, silenciando todos los informes publicados sobre el conflicto y los abusos contra los derechos humanos.

La experiencia del Estado en el campo de la lucha contra el terrorismo desde el final de la guerra civil se caracterizó a finales de los años noventa por la aparición del Grupo yihadista Salafista para la Predicación

y el Combate [GSPC], Al-Jama'a es-Salafiyya Li Da'wa wa 'l-Qital en árabe, creado como una escisión del GIA [Grupo Islámico Armado], que operaba durante la guerra civil. En 2007, el GSPC pasó a llamarse Al-Qaida en el Magreb Islámico [AQMI]. Junto con otros grupos como el Movimiento para la Unidad y Jihad en África Occidental [MUJAO], al-Murabitoun y Jund al-Khilafah en Argelia [JAK-A, soldados del Califato en Argelia] dominan el escenario de violencia en Argelia desde el final de los años noventa. Los esfuerzos de la Autoridad para dar una respuesta a esos grupos han permanecido basados en la seguridad nacional y han eludido incorporar un enfoque de la seguridad humana que permita abordar las raíces de la violencia y la conexión con las demandas sociales, políticas y económicas de la población.

Las autoridades han ido articulando un fuerte aparato securitario y expandiendo sus fuerzas de seguridad. De hecho, actualmente están iniciando procesamientos criminales como métodos de represión y silenciamiento de los manifestantes pacíficos, mientras eluden cumplir con la introducción de las reformas prometidas desde 2011.

Cabe señalar que las autoridades argelinas persisten en su negativa a recibir visitas por parte de algunos órganos y expertos de derechos humanos de la ONU, incluidos los mandatos sobre torturas, contra el terrorismo, desapariciones forzadas y libertad de asociación y reunión. Los actores responsables de los abusos a los derechos humanos durante la guerra civil permanecen impunes, y las familias de las víctimas, estigmatizadas durante mucho tiempo como las "familias de los terroristas", sufren represión y acoso en sus protestas pacíficas y a raíz de sus demandas de verdad, justicia y reparación.

El 3 de febrero de 2016, el Parlamento de Argelia aprobó un conjunto de enmiendas constitucionales. Las reformas supuestamente fortalecerían la democracia en el país, resolviendo quejas públicas y ampliando las protecciones existentes para algunos derechos políticos y civiles. Sin embargo, la práctica muestra importantes restricciones, ya que las autoridades, con su arsenal de leyes represivas, silencian y persiguen la disidencia pacífica.

LEY ANTITERRORISTA

El 4 de octubre de 1992 se hizo público el Decreto Legislativo 92-03 "Relativo a la lucha contra la Subversión y el Terrorismo". Este decreto, también conocido como ley antiterrorista, establecía procedimientos de juicio del Tribunal Especial y penas por delitos de "terrorismo" y "subversión".. Aunque a día de hoy todavía no es aplicable, ya que fue cancelado en febrero de 1995, la mayoría de sus disposiciones han estado ya incorporadas al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal.

En el segundo apartado del Código Penal, el primer capítulo está dedicado a crímenes contra la seguridad del Estado. La sección 4 [Artículos 87 bis-87 bis 10] contiene una amplia definición de actos terroristas:

"Es considerado como terrorista o subversivo "cualquier acto contra la seguridad del Estado, la integridad territorial, la estabilidad y el funcionamiento normal de las instituciones", y que tiene como objetivo crear inseguridad, intentar desprestigiar los símbolos nacionales, violar medios públicos o privados, poner en peligro el medio ambiente, obstaculizar la actuación de las leyes, las autoridades públicas, o las instituciones, violar libertades y creencias populares o poner en peligro las vidas, seguridad, libertades o propiedades de las personas. [Artículo 87 bis]"

Aunque el Código de Procedimiento Penal, con el fin de garantizar unas normas mínimas en las condiciones de registro y detención, impuso restricciones en los procesos de investigación penal, se hizo una excepción

en los casos de “terrorismo” o “subversión”. Los plazos para los registros y arrestos se generalizaron, la detención temporal bajo custodia durante el proceso de investigación se podría prorrogar hasta doce días y la detención preventiva -que se limitaba a un período de cuatro meses- se podría renovar once veces si el delito se clasifica como terrorista.

Además de las disposiciones establecidas por el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, la Ley N° 05-01 de 27 Dhou El Hidja 1425 correspondiente al 6 de febrero de 2005 y el Reglamento N° 05-05 de 13 Dhou El Kaada 1426 correspondiente a diciembre 15, de 2005, determinaron las formas legislativas para prevenir y combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

Legalidad de los delitos

El Artículo 87 bis [nuevo] del Código Penal en Argelia define “acto terrorista y subversivo” en términos amplios y ambiguos, de manera que es susceptible de incluir una gran variedad de acciones no violentas, como manifestaciones pacíficas, acciones que invocan la libertad de expresión, la creación o participación en asociaciones, etc. De hecho, la práctica muestra que acciones como la de atender una manifestación pueden ser fácilmente consideradas un delito y procesadas como un acto terrorista.

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Libertad de expresión

Las autoridades en Argelia están restringiendo severamente el derecho a la libertad de expresión. La práctica política de las autoridades argelinas no sólo entra en profunda contradicción con su propia constitución, sino que también viola el derecho internacional de los derechos humanos y otros tratados internacionales.

Según Human Rights Watch, las autoridades están recurriendo a procesos criminales contra blogueros, periodistas y medios de comunicación por discursos no violentos. El gobierno utiliza artículos del código penal que hacen referencia a ofensas tales como “ofender al presidente”, “insultar a los funcionarios estatales” o “degradar el Islam” con el objetivo de criminalizar la disidencia política, la crítica o la oposición.

La Ley de Información adoptada en 2012 impone considerables restricciones al derecho a la libertad de expresión, limitando las actividades de las asociaciones y organizaciones para publicar información.

Libertad de reunión

A pesar de que el artículo 49 de la Constitución Argelina de 2016 garantiza los derechos de reunión y manifestación pacífica, las autoridades violan de forma frecuente esos derechos. Según Human Rights Watch, el gobierno oprime la libertad de reunión, impidiendo la celebración de protestas pacíficas a través de la prohibición de todo tipo de reuniones públicas que no han estado previamente aprobadas. El Código Penal argelino [artículo 97] convierte en crimen la organización o participación de cualquier reunión no autorizada, aunque sea pacífica.

Las autoridades no sólo prohíben las protestas y disuelven las manifestaciones públicas, sino que así mismo persiguen a activistas de los derechos laborales, defensores de los derechos humanos y otros manifestantes, con cargos de terrorismo. Algunos de los activistas detenidos están siendo procesados por cargos como “re-

uniones no autorizadas” o “reuniones sin armas”, entre otros. Como ejemplo, en enero de 2015, los tribunales impusieron penas de prisión a nueve activistas de los derechos de los trabajadores por apoyar a los trabajadores desempleados a través de protestas pacíficas. En enero de 2016, el tribunal de Tamanrasset impuso multas y sentencias de un año en prisión a siete manifestantes pacíficos por cargos de “reunión desarmada” y “ofensa a las instituciones públicas” al protestar en diciembre de 2015 por una tierra en disputa.

En Argel, la capital, se mantiene una prohibición absoluta de las protestas públicas, en virtud de una ley aprobada en 2001.

Las asambleas privadas también están restringidas, tal y como revelan los hechos ocurridos contra el sindicato del trabajo (SNAPAP). Dicho sindicato sufrió una dura represión como consecuencia de haber organizado un simposio en un espacio privado alquilado por el mismo sindicato. Según HRW, la policía cercó el lugar, impidió que la gente accediera a él y arrestó a seis dirigentes sindicales durante horas, liberándolos sin cargo.

Libertad de asociación

La Ley de Asociaciones (Ley 12-06), que entró en vigor en el año 2012, limita severamente la libertad de asociación en Argelia. A través de la aplicación de esta ley, las autoridades adquieren el poder de bloquear arbitrariamente los procesos de registro legal de asociaciones y organizaciones de derechos humanos, incluso si el artículo 43 de la Constitución de Argelia garantiza el derecho a la libertad sindical. La ley convierte en delito punible el hecho de pertenecer a una asociación no registrada, suspendida o disuelta, y atribuye sus posibilidades de existir o trabajar a la arbitrariedad de las decisiones injustificadas del Ministerio del Interior, que pueden suspender las actividades o disolver las organizaciones.

El entorno en el que la sociedad civil de Argelia ha podido funcionar durante las últimas dos décadas (hasta 2012) ha sido políticamente complejo, vinculado a la altamente restrictiva Ley de Asociaciones 90-31 de 1990. Las promesas reformistas que Bouteflika consideró tras las sublevaciones de 2011 pretendían incluir nuevas leyes para mejorar los derechos y libertades individuales.

La realidad de los nuevos obstáculos enfrentados por varias asociaciones desde la aprobación de la nueva Ley de Asociaciones de 2012 indica sin embargo todo lo contrario, ya que el gobierno argelino vigila las actividades y la financiación de las ONG, y el Banco Central es responsable de difundir información de las listas sobre entidades terroristas de la ONU a instituciones financieras. La Ley de Asociaciones de 2012, cuya ley original de 1990 fue adoptada poco después de un período de violencia y terrorismo en Argelia, obliga a todas las asociaciones a volver a presentar solicitudes de registro y obtener un recibo de registro del Ministerio del Interior para operar legalmente.

No obstante, las asociaciones se han encontrado en un limbo legal debido a la negativa del ministerio a emitir tales recibos bajo la amplia discreción otorgada por la ley. El trabajo de las organizaciones, tal como revela Human Rights Watch, está considerablemente obstaculizado por los límites en su capacidad de recibir financiamiento extranjero o celebrar reuniones públicas. La Ley impone sanciones penales a las asociaciones informales y a sus miembros.

Libertad religiosa y de creencia

Las autoridades atacaron a miembros de la comunidad musulmana Ahmadi, acusándolos de “extremismo” y de servir a intereses extranjeros. A partir de junio de 2016 y más adelante, más de 50 miembros de esta comunidad fueron arrestados por razones de fe, según las fuentes de Amnistía Internacional. En noviembre, un tribunal condenó a 20 Ahmadis a una pena de prisión entre un mes y un año, además de imponerles multas.

Las opiniones sobre el Islam también pueden ser consideradas como delitos penales por “denigrar el Islam” o “insultar al Profeta Muhammad”.

Privacidad

El capítulo 4 del Código de Procedimiento Penal, bajo el Artículo 65 bis 5, permite al Fiscal autorizar la interceptación de correspondencia y realizar grabaciones y capturas de imagen de sospechosos de terrorismo. Debido a la amplia y difusa definición de actos terroristas, la ley da permiso para violar los derechos de privacidad de activistas, defensores de los derechos humanos, periodistas y todos aquellos a quienes la ley podría designar como terroristas.

Arrestos arbitrarios y condiciones de detención

El Código de Procedimiento Penal establece las restricciones del proceso de la investigación penal, garantizando un plazo mínimo para las visitas, incautaciones y registros domiciliarios. Además, también prescribe la suspensión de tales requisitos en casos de terrorismo. A pesar de que la Constitución prohíbe y castiga los actos de detención arbitraria, en la práctica, los blogueros, los defensores de los derechos humanos, los periodistas y otros activistas son arrestados arbitrariamente por sus opiniones y acciones, y detenidos sin pruebas contra ellos.

Los manifestantes están siendo arrestados arbitrariamente durante manifestaciones pacíficas por parte de las fuerzas de seguridad, que intentan dispersar las protestas. Esta forma de silenciar e intimidar a la disidencia constituye violencia política. La mayoría de ellos son liberados sin cargos después de unas horas; otros son detenidos bajo cargos que no cumplen con los estándares internacionales y que ponen en evidencia las vagas acusaciones criminales en las que incurren las autoridades para procesar a la disidencia y la crítica.

El artículo 51 del Código de Procedimiento Penal establece el plazo de detención bajo custodia policial hasta 48 horas, renovable hasta un máximo de 5 veces en casos de terrorismo o subversión. La detención de los sospechosos de terrorismo podría durar 10 días, prorrogable hasta un máximo de 12 bajo autorización del fiscal.

Bajo el artículo 125 bis [modificado] del Código de Procedimiento Penal, la prisión preventiva se limita a un período de cuatro meses, que puede renovarse dos veces. Sin embargo, cuando el delito se relaciona con un acto terrorista, la prisión preventiva puede renovarse cinco veces y, si el delito es de carácter transnacional, puede renovarse once veces. Por lo tanto, una persona en Argelia podría permanecer en prisión preventiva durante más de tres años antes de ser declarada culpable.

Esas condiciones de detención policial y prisión preventiva ampliada no cumplen las normas internacionales y podrían dar lugar a más abusos contra los derechos humanos, tortura y malos tratos. Los detenidos en espera de juicio corren el riesgo de padecer torturas, ya que están bajo el poder de las autoridades de detención, quienes a menudo consideran que la tortura y los malos tratos son la manera más fácil y rápida de obtener información o extraer una confesión.

Varios activistas y defensores de los derechos humanos han permanecido recluidos durante largos períodos de detención policial y detención preventiva, superando las normas internacionales de condiciones en los procedimientos ante los tribunales. Tras su detención, muchos de ellos han sido detenidos en secreto

e incommunicado, sin ser sus familiares informados de su ubicación. Muchos de ellos fueron torturados y maltratados durante su detención.

Juicios injustos

Muchas de las condenas llevadas a cabo en Argelia han estado basadas en confesiones o confesiones extraídas bajo tortura para establecer la culpabilidad de los acusados. La Liga Argelina para la defensa de los derechos humanos denunció las anomalías de los procedimientos judiciales, los mismos que habían llevado a Mohamed Tamalt a la muerte. En 2012, Human Rights Watch denunció los largos retrasos en la tramitación de casos de terrorismo, ya que minaban el derecho del acusado a un juicio justo e incrementaban los obstáculos a los que se enfrentan los acusados de delitos terroristas.

Según Amnistía Internacional, las autoridades procesaron a los activistas y los críticos con el régimen, incluidos los defensores de los derechos humanos, en juicios injustos.

Tortura y otros malos tratos

El presidente de la Liga Argelina por la Defensa de los Derechos Humanos afirmó en 2011 que se practica la tortura en el país. Hay informes sobre casos de tortura que han sido perpetrados con la intención de extraer confesiones forzadas, como único método de establecer la culpabilidad. La tortura se practica en lugares de detención y prisiones, donde los presos son golpeados y les es negado el acceso al derecho de recibir tratamiento médico.



EGIPTO

SITUACIÓN GENERAL

El país, liderado por el presidente Abdel Fattah al-Sisi desde junio de 2014 y tras la expulsión de Mohamed Morsy, persiste en una profunda crisis. La escalada de la violencia y la represión, la falta de responsabilidad ante las violaciones de los derechos humanos y la implementación de medidas antiterroristas draconianas dan continuidad a un autoritarismo de antaño y oprimen fuertemente a la ciudadanía.

En enero de 2011, la sociedad civil de Egipto mostró el alcance de la influencia de las revoluciones tunecinas al involucrarse en el mismo estallido social que en todo el mundo árabe depuso dictadores eternos, ocupó calles y plazas e impregnó los siguientes meses con un clima de efervescencia colectiva y esperanza.

Aun siendo muchos los que esperaban que las protestas y manifestaciones -que llevaron al derrocamiento del dictador Hosni Mubarak- trajeran reformas políticas y justicia social, así como una protección más eficiente de los derechos y libertades fundamentales, la realidad reveló que Egipto está varado en una violenta dinámica de represión.

La aplastante represión contra la disidencia y las críticas al régimen ha conllevado que al menos 34.000 personas, y posiblemente miles más, estén encarceladas, cientos de los cuales permanecen bajo condenas de pena de muerte. Las manifestaciones han sido prohibidas y las protestas, violentamente dispersadas, juntamente con miles de arrestos y detenciones arbitrarias, han protagonizado los últimos años de desobediencia civil. Los tribunales han llevado a cabo procesos indebidos, violando los derechos a un juicio justo y aceptando como evidencia “confesiones” extraídas bajo tortura. Las autoridades proscribieron a los Hermanos Musulmanes mientras restringían severamente el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil que denuncian los abusos a los derechos humanos y las restricciones a la libertad.

Frente a una ola de condena internacional y de fuertes críticas internas, el régimen de Egipto parece estar librando una guerra contra la población y los jóvenes que sueñan con un futuro mejor, tal como declaró la familia de un activista político detenido a Amnistía Internacional. Abordar las demandas sociales y políticas de grandes sectores de la sociedad egipcia o incluso contrarrestar las amenazas reales de terrorismo a través de un enfoque más humano centrado en la seguridad ha sido un objetivo secundario para Egipto.

Las autoridades egipcias no han restado exentas de duras críticas ante la falta de investigación y de garantías de rendición de cuentas por los homicidios ilegítimos de cientos de manifestantes por parte de las fuerzas de seguridad desde junio de 2013. Diversos grupos de defensa de derechos humanos han mostrado su preocupación ante la evidencia de que los autores de torturas, detenciones arbitrarias, enjuiciamientos e imposiciones de penas de muerte tras juicios injustos pueden salir impunes.

La situación de los derechos humanos se ha ido deteriorando a medida que las autoridades han aumentado la intensidad y el número de violaciones, al utilizar prácticas extrajudiciales y un abuso arbitrario de la violencia contra manifestantes pacíficos. Los arrestos y detenciones arbitrarias, las torturas, las desapariciones forzadas, los juicios injustos y otras medidas muestran una violación sistemática de los derechos y libertades fundamentales de la ciudadanía, según la EIPR. Además, más allá de los graves abusos de los derechos humanos cometidos por las autoridades egipcias, lo que realmente sucede debido a la aplicación de la ley antiterrorista, es que bajo la excusa de proteger la unidad nacional y la paz social, se agravan, en vez de inhibirse, los actos de venganza política y terrorismo, según CIHRS and EIPR.

En efecto, la Ley N° 94 de 2015 para combatir el terrorismo, así como la Ley N° 8 de 2015 sobre “Entidades y Listas Terroristas” y la Ley N° 107 de 2013 que regula el “Derecho de Reuniones Públicas, Procesiones y Protestas Pacíficas” han sido objeto de severas críticas por parte de organizaciones nacionales e internacionales desde el momento de su aprobación, hasta el extremo de haber sido consideradas como “un golpe a la Constitución del país”. El Instituto de Estudios de Derechos Humanos del Cairo [CIHRS] y la Iniciativa Egipcia por los Derechos Personales [EIPR], que expresaron de esta manera su preocupación por la nueva ley antiterrorista, declararon así mismo que Egipto está en camino de destruir el estado de derecho al consolidar un estado de emergencia de facto, que en vez de combatir y prevenir la emergencia de los grupos extremistas violentos, constituye una amenaza permanente y sistemática para los grupos y partidos políticos de la oposición, organizaciones de derechos civiles, medios de comunicación, activistas y ciudadanos en general.

LEY ANTITERRORISTA

Ley de lucha contra el terrorismo

El presidente de Egipto Abdel Fattah al-Sisi, quien ha presidido el país por decreto desde julio de 2013, promulgó una nueva ley antiterrorista el 15 de agosto de 2015, ante el generalizado descontento de la sociedad civil. Compuesta por 54 artículos, la Ley antiterrorista N° 94 de 2015, conocida como la Ley para Combatir el Terrorismo, proporciona una amplia definición de terrorismo, permite su aplicación retroactiva e introduce la pena de muerte como castigo para un gran rango de actos criminales. La ley antiterrorista aumenta el poder de las autoridades para criminalizar y castigar, restringiendo los derechos y libertades fundamentales bajo el argumento de la necesidad de fortalecer los esfuerzos en la lucha contra la creciente insurgencia terrorista.

Esta nueva legislación permite a las autoridades tomar medidas extremas que serían normal y únicamente utilizadas durante el estado de emergencia, como el que impuso el ex-presidente Hosni Mubarak durante 30 años, poniendo en evidencia que un estado permanente de excepcionalidad conlleva la institucionalización de un escenario de abusos a los derechos y las libertades fundamentales.

La nueva ley draconiana de lucha contra el terrorismo provee al gobierno incluso más poder para enjuiciar a la disidencia y la oposición, bajo el pretexto de una vaga lucha contra el terrorismo en constante expansión, según el informe sobre medidas antiterroristas en Egipto que Human Rights Watch redactó en 2015.

Ley de terroristas y entidades terroristas

La aplicación de la Ley antiterrorista particularmente –o aparentemente– afecta a cualquier persona o grupo procesado bajo la Ley N.8 de 2015 sobre “Terroristas y Entidades terroristas”, que otorga a la Fiscalía la autoridad de para designar organizaciones e individuos con previos veredictos criminales en listas de terroristas y de entidades terroristas.

La Ley sobre “Terroristas y Entidades terroristas” fue emitida en febrero de 2015 por decreto del presidente Abdel Fattah al-Sisi y en ausencia del Parlamento. Recibió duras críticas por parte de los grupos egipcios de derechos humanos y de la sociedad civil, ya que reflejaba el uso indiscriminado por parte de las autoridades de una amplia ley antiterrorista, que se basa en una terminología ambigua en la definición de terrorismo y de las entidades terroristas, dejando la puerta abierta a la opresión de las voces opositoras y de la ciudadanía movilizada.

La Ley sobre “Terroristas y Entidades terroristas” constituye una violación de varias protecciones legales establecidas en la Constitución egipcia, ratificada por el Tribunal Supremo Constitucional de Egipto y el derecho internacional de los derechos humanos. Según Human Rights Watch, esta ley, al proporcionar una definición amplia de terrorismo, permite el enjuiciamiento arbitrario y la criminalización de los sospechosos, quienes no están obligados a ser declarados culpables de un delito y están privados del derecho a un juicio justo. Human Rights Watch anunció su preocupación por la ley, que debería ser cancelada o enmendada para asegurar las garantías del debido proceso y para proporcionar una definición más específica de terrorismo.

Ley de protesta

Las disposiciones provistas por la Ley N. 107 de 2013 “Regulación del Derecho a Reuniones públicas, Procesiones y Protestas pacíficas” constituyen una herramienta importante para el marco estratégico nacional de lucha contra el terrorismo. La Ley de Protestas determina de forma restrictiva el uso del espacio público para tales actividades, imponiendo una amplia restricción al derecho a la libertad de reunión pacífica, otorgando a los funcionarios de seguridad absoluta discreción para prohibir protestas y manifestaciones, independientemente de su intención. Según Amnistía Internacional, la Ley N. 107 de 2013 otorga a las fuerzas de seguridad poderes ilimitados para el uso de la fuerza, además de dar rienda suelta al ejercicio de un uso excesivo de la fuerza y permitir la aplicación de la fuerza letal durante actos de dispersión y detención de manifestantes.

La Ley de Protesta permite la suspensión de varios derechos civiles y políticos de la ciudadanía mediante la creación de un marco legal que va más allá de las restricciones permitidas por el derecho internacional, determinando gravemente el ejercicio del derecho de reunión pacífica y profundizando los efectos negativos de la aplicación de las leyes antiterroristas. Aplicada en paralelo con la Ley 10 de 1914, conocida como Ley de Asamblea [bajo la cual miles de manifestantes pacíficos siguen encarcelados ilegalmente], la Ley de Protesta viola las obligaciones internacionales de Egipto en materia de derechos humanos.

Ley de ONGs

La nueva ley sobre organizaciones no gubernamentales (ONG), aprobada por el parlamento egipcio a finales de noviembre de 2016, es el último paso que Egipto ha tomado para recortar los derechos de las organizaciones no gubernamentales en el país. Más allá de interrumpir la composición social de Egipto, restringe el trabajo de los servicios no políticos, las organizaciones de desarrollo y los grupos de derechos humanos. Esta ley, al reemplazar la Ley 82 de 2002 de la era de Mubarak, en el marco de la lucha contra el terrorismo, se revela como una importante arma para criminalizar a la sociedad civil y silenciar a las voces disidentes y las críticas.

Legalidad de los delitos

El artículo 1 de la Ley antiterrorista N. 94 de 2015, en oposición con los estándares internacionales, no provee una definición específica del término “terrorista”, “grupo terrorista” o “crimen terrorista”.

Del mismo modo, el artículo 2 proporciona una lista demasiado extensa de los actos considerados como terroristas. La inclusión de expresiones definidas con poca claridad, como «orden público», «unidad nacional», «paz social» o «seguridad nacional», pueden dar lugar a una interpretación errónea y aumentan el riesgo de abuso de poder por parte de las autoridades.

EIPR publicó un artículo expresando el acuerdo entre una serie de organizaciones que se adherieron al mismo, entorno el uso de definiciones ambiguas y vagas, por parte de la ley, sobre acciones en relación con las cuales individuos o grupos pueden ser designados como terroristas.

Además, la Ley de Terroristas y Entidades Terroristas, al proporcionar una lista de sospechosos de terrorismo, somete a todos esos grupos a las consecuencias de ser procesados por un delito definido de forma ilegal.

Las leyes egipcias contra el terrorismo, en oposición con los principios básicos de la legislación internacional, definen vagamente el concepto de antiterrorismo, por lo que han sido objetos de preocupación entre los grupos de derechos humanos y la sociedad civil tanto nacional como internacional.

Según Human Rights Watch, la nueva ley antiterrorista no funciona como salvaguarda contra el uso arbitrario del poder, así como tampoco proporciona una definición clara y precisa de terrorismo, ya que no clarifica qué acciones constituyen un delito. Esta ambigüedad facilita el enjuiciamiento de individuos y grupos que el gobierno considera una amenaza para la seguridad nacional. Amnistía Internacional denunció que una definición tan amplia tiene el potencial de prohibir y criminalizar de forma efectiva el ejercicio legítimo de los derechos humanos, y que las autoridades y fuerzas de seguridad probablemente harán uso de ese potencial y alcance para enjuiciar a la disidencia y la oposición política.

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Libertad de expresión

Las autoridades egipcias han restringido de forma extremadamente severa el derecho a la libertad de expresión. Han procesado y encarcelado a periodistas, activistas y otros civiles con cargos criminales como “difamación de la religión”, “daño a la unidad nacional”, “perjuicio a la economía nacional”, “perturbación del

orden público”, ofensa “a la moral pública” o incluso por difundir “rumores o noticias falsas”. Las vagas disposiciones y el amplio marco jurídico de la Ley de Lucha Contra el Terrorismo conducen a la penalización del legítimo ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

Resulta relevante mencionar el artículo 35 de la Ley 94 de 2015, que permite procesar a quienes promueven o publican noticias consideradas falsas o contradictorias con las declaraciones oficiales publicadas por el Ministerio de Defensa sobre actos terroristas u operaciones antiterroristas. En efecto, los periodistas se enfrentan a graves limitaciones y restricciones e incluso a situaciones de alto riesgo, al informar sobre la puesta en marcha y el desarrollo de operaciones antiterroristas por parte de las autoridades, si la información publicada por los primeros contradice las declaraciones del gobierno. Amnistía Internacional ha documentado varios casos de periodistas que se han enfrentado a cargos penales por “difundir noticias falsas con el objetivo de perturbar el orden público y perjudicar la unidad nacional”.

La ley para combatir el terrorismo establece una pena de prisión para cualquiera que promueva o prepare una ofensa “terrorista”, ya sea oralmente, por escrito o “por otros medios”. Cualquier persona que cree un sitio web con la intención de promover ideas relacionadas con un “acto terrorista” también puede ser penalizada o enviada a prisión. Según Amnistía Internacional, la vaguedad de los artículos de la ley que define tales actos podría permitir a las autoridades utilizarlos como pretexto para procesar a periodistas, defensores de los derechos humanos y otros críticos del gobierno, simplemente por publicar información en internet.

Los manifestantes también son sentenciados a años de prisión tras haber sido encausados con cargos penales mientras ejercen su derecho fundamental a la libertad de expresión, como incitar o participar en protestas.

Libertad de reunión

La Ley N° 107 de 2013, que se refiere a las protestas y reuniones públicas, restringe severamente el ejercicio del derecho de reunión pacífica. Permite al Ministerio del Interior, otorgándole un amplio poder discrecional, prohibir la protesta por “amenazas a la seguridad y la paz”, “la seguridad o el orden público” e “influir en el curso de la justicia”. Los vagos y amplios fundamentos en los que se puede ejercer la prohibición establecen múltiples circunstancias en las cuales los manifestantes violan la ley. De hecho, las fuerzas de seguridad tienen la libertad de prohibir y dispersar las reuniones utilizando una fuerza excesiva y letal. A la policía se le permite usar escopetas y balas de goma para dispersar a los manifestantes pacíficos, provocando numerosas muertes.

La nueva ley para combatir el terrorismo, al reincorporar delitos de la Ley de Protesta, ha llevado a miles de personas a enfrentar cargos criminales, juicios y penas de prisión por delitos como “disturbios al orden público” o “daños a instituciones públicas y privadas”. La desobediencia civil aparece inscrita dentro del alcance del “terrorismo” en Egipto, ya que el nuevo marco legal trasciende las recomendaciones del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la lucha contra el terrorismo para que los países adopten definiciones más específicas de la incitación que criminaliza la distribución pública de mensajes que incitan a cometer actos terroristas. Según la nueva ley, la incitación a la desobediencia civil parece estar vinculada a una definición de terrorismo que incluye una amplia gama de delitos y abarca también actividades legales como protestar y manifestarse en espacios público.

Libertad de asociación

La nueva ley sobre organizaciones no gubernamentales (ONG), aprobada por el parlamento egipcio a finales de noviembre de 2016, es el último paso que Egipto ha tomado para disminuir los derechos de las organizaciones no gubernamentales en el país. Más allá de alterar la composición social de Egipto, restringe el trabajo de las organizaciones no gubernamentales, de desarrollo y los grupos de derechos humanos. Esta ley, al reemplazar la Ley 82 de 2002 de la era de Mubarak, en el marco de la lucha contra el terrorismo, se revela como un arma importante para criminalizar a la sociedad civil y silenciar a las voces de la disidencia y las críticas al régimen.

Esta ley extremadamente restrictiva sobre las ONG fue descrita por el jefe del Instituto de Estudios de Derechos Humanos de El Cairo (CIHRS) como un indicador de la guerra que libra el Estado contra la sociedad civil. Los grupos egipcios de derechos humanos afirmaron estar siendo objeto de una creciente represión del gobierno, que acusa a las organizaciones de amenazar la seguridad nacional. Varios trabajadores de organizaciones de derechos humanos han sido arrestados e interrogados por funcionarios de seguridad y un “comité de expertos”, sobre sus actividades y el financiamiento externo que reciben, como parte de investigaciones criminales en curso.

Amnistía Internacional informó que en la primera mitad del 2016 las autoridades han intensificado su campaña de represión, poniendo el foco en la sociedad civil independiente, como trabajadores de ONGs, deteniéndolos y sometiendo a desapariciones forzadas, malos tratos y acusándolos de ofensas de “terrorismo”.

Arrestos arbitrarios y condiciones de detención

Los arrestos arbitrarios y las detenciones se han convertido en constantes y sistemáticas en el marco de las revoluciones y la consecuente transición política en Egipto. De hecho, en los últimos 18 meses se ha observado la aparición de un nuevo patrón de violaciones de derechos humanos contra activistas políticos y manifestantes, incluidos estudiantes y niños. Cientos de ellos han sido arrestados arbitrariamente, detenidos y sometidos a desapariciones forzadas. La aplicación de leyes contra el terrorismo constituyen un factor agravante y configuran el marco jurídico necesario para tales prácticas represivas. La disposición de una definición amplia y ambigua del terrorismo, de los actos terroristas y de los grupos terroristas (incluidas las listas previstas por la Ley 8 de 2015) y las amplias circunstancias en las que se puede alegar que los manifestantes violan la ley, ha proporcionado el marco legal para arrestar, detener y procesar a ciudadanos, organizaciones y medios de comunicación mientras ejercen sus derechos y libertades fundamentales. La ley también otorga a las autoridades mayores poderes para detener a las personas sin la debida supervisión judicial, violando la Constitución egipcia y el derecho internacional.

Agentes de la Agencia de Seguridad Nacional y miembros de las fuerzas de seguridad han llevado a cabo incursiones domiciliarias armados con armas automáticas. Han registrado casas, confiscado ordenadores y pertenencias personales, examinado los teléfonos móviles para averiguar contactos, mensajes y el uso de las redes sociales. Aquellas personas que han sido identificadas dentro de la percepción de las amenazas al Estado, han sido sometidas a detenciones arbitrarias durante los registros, en cualquier momento del día o de la noche y sin arresto judicial ni órdenes de registro. Las víctimas han sido esposadas y se les han vendado los ojos durante su detención y transporte hasta las instalaciones de detención. A las familias de los detenidos no se las ha informado de dónde se llevaban a sus familiares ni las razones y, por consiguiente, han sido víctimas de amenazas si protestaban o exigían saber las razones de los arrestos o el lugar de su detención.

Los grupos de defensa de los derechos humano han denunciado repetidas veces el mal uso de la nueva ley antiterrorista, 94 de 2015, a la hora de detener y encarcelar a críticos del gobierno y a la oposición política, así como a activistas y líderes de movimientos sociales, sometiendo a algunos a desapariciones forzosas.

Según el asistente del Ministerio de Seguridad Pública de Egipto, las fuerzas de seguridad detuvieron a 11, 877 miembros de “grupos terroristas” entre enero y finales de septiembre de 2015.

La ley antiterrorista en Egipto expande los poderes de las fuerzas de seguridad y de la fiscalía pública para retener a los detenidos sin cargos, revisión judicial o juicio durante periodos prolongados de tiempo. De esta manera, se incumplen las salvaguardas requeridas por el derecho internacional. La ley también elimina el derecho de un detenido a ser llevado rápidamente ante un juez y permite que las fuerzas de seguridad detengan a un individuo bajo su custodia durante un máximo de 24 horas si hay pruebas suficientes de que existe el riesgo de un crimen terrorista, permitiendo además al Fiscal o la autoridad investigadora pertinente prorrogar este período de detención preventiva bajo custodia policial durante un máximo de siete días. La ley para combatir el terrorismo permite la eliminación completa de las actas judiciales en situaciones de detención preventiva por delitos “terroristas”. Se otorga más poder a los fiscales para ordenar condiciones de vigilancia potencialmente indefinida a los sospechosos de terrorismo, sin cargos ni juicio ni orden judicial, y renovar la prisión preventiva durante periodos prolongados. Según Amnistía Internacional, dichas provisiones obstaculizan gravemente la protección del derecho a la libertad y a la presunción de inocencia, a la vez que se eliminan las salvaguardas contra la tortura y otros malos tratos, desapariciones forzosas y otros abusos a los derechos humanos. Grupos de derechos humanos han documentado casos de individuos detenidos en régimen de incomunicación e incluso en condiciones de desaparición forzosa.

Uso excesivo de la fuerza

El uso excesivo de la fuerza (incluyendo la fuerza letal) por parte de las fuerzas de seguridad, permitida bajo la Ley de Protesta de 2013 y la Ley 94 de 2015, es frecuentemente ejercido contra los manifestantes con el objetivo de dispersar manifestaciones “no autorizadas” y otras reuniones públicas, resultando en muertes y lesiones graves. De hecho, supone una herramienta eficaz para sofocar las manifestaciones pacíficas y llevar a cabo grandes redadas preventivas cuando la policía se anticipa a las protestas.

La Ley 94 de 2015 y la Ley de Protesta de 2013 otorgan a las fuerzas de seguridad el derecho de utilizar la fuerza letal cuando lo crean necesario, sin las adecuadas consideraciones de los principios de necesidad y proporcionalidad establecidas por los estándares internacionales. El marco legal que envuelve el “crimen castigable por la ley” ha sido utilizado en Egipto como excusa para ejercer una fuerza excesiva contra los manifestantes, constituyendo una violación sistemática de la ley internacional de los derechos humanos, principalmente del derecho a la vida y del derecho a no ser arbitrariamente privado de ella.

El Ministerio de Interior anunció repetidas veces que las fuerzas de seguridad habían disparado a muerte a sospechosos durante registros domiciliarios, matando a miembros de los Hermanos Musulmanes y presuntos miembros de grupos armados. No obstante, ningún oficial de policía fue formalmente investigado, lo cual, según Amnistía Internacional, levanta preocupaciones sobre la posibilidad de que hubieran utilizado la fuerza de manera excesiva o hubieran llevado a cabo ejecuciones extrajudiciales.

Juicios injustos

Según Amnistía Internacional, más allá de ser defensores de la justicia, los Tribunales egipcios actúan como meros instrumentos de represión. Cientos de acusados están siendo condenados por cargos como “terrorismo” o “protesta no autorizada” en juicios masivos injustos en los que los fiscales no han establecido la responsabilidad penal individual del acusado. Más de 3.000 civiles han sido juzgados ante tribunales militares injustos por “terrorismo” y otros cargos de presunta violencia política. Los tribunales aceptan “confesiones” extraídas bajo tortura como evidencias para imputar los castigos. La NSA grabó en video dichas “confesiones” forzadas y las publicó para su difusión entre medios locales, aparentemente para convencer tanto al público egipcio como a la comunidad internacional de que los partidarios de Morsi y los Hermanos Musulmanes estaban involucrados en “terrorismo”. También de que las fuerzas de seguridad estaban eficazmente combatiéndolo. La NSA falsificó las fechas del arresto de un detenido en documentos oficiales con la intención de aparentar que no había desaparecido o estado bajo custodia policial más tiempo del permitido por la ley.

La ley contra el terror establece que debe haber un tribunal especial de “terrorismo” que examine y emita veredictos de manera expedita en los casos que se le presentan. El Tribunal Supremo Judicial regulará el trabajo de ese tribunal, aunque la ley no deja claro el alcance y los procedimientos que deben seguirse ante estos tribunales. De esta manera, la ley contra el terror socava el derecho a un juicio justo contraviniendo a ambas, la Constitución egipcia y la legislación internacional de derechos humanos.

Tortura y otros malos tratos o castigos

Grupos y organizaciones de defensa de los derechos humanos han publicado varias denuncias de tortura perpetradas por fuerzas de seguridad e inteligencia militar. Los funcionarios de la Agencia de Seguridad Nacional rutinariamente torturan y someten a los sospechosos a desapariciones forzadas con total impunidad.

Golpes, descargas eléctricas y posiciones de estrés son algunos de los métodos habituales de tortura practicados en los centros de detención y prisiones de Egipto. Tal y como afirma Amnistía Internacional, en el último año se han documentado muertes bajo custodia como resultado de torturas y condiciones de detención pobres y antihigiénicas, y la extracción de confesiones forzadas a través de tortura.

En casi todos los casos documentados por Amnistía Internacional, los detenidos alegaron haber sido sometidos a torturas y malos tratos durante las desapariciones forzadas.

Entre víctimas de torturas constan niños sometidos a malos tratos para obligarlos a “confesar” crímenes o implicar a otros. Dichas confesiones fueron utilizadas para justificar la continuación en detención preventiva, además de como prueba en el juicio.

Desapariciones forzadas

Grupos de derechos humanos han documentado casos de detenidos en régimen de incomunicación que han conducido a desapariciones forzadas. Al menos varios centenares de egipcios han desaparecido desde principios de 2015. Amnistía Internacional observó un promedio de tres o cuatro personas sometidas a desaparición forzosa cada día desde enero de 2015. Para determinar un alcance aproximado de los actuales abusos de desapariciones forzadas, una ONG egipcia estableció varios criterios para identificar a las víctimas: la detención es llevada a cabo por agentes estatales, permanecen en un lugar no revelado durante un período superior a 48 horas sin remisión al Ministerio Público y fuera de la supervisión del poder judicial; y hay una

negación por parte de las autoridades de que el individuo esté bajo su custodia cuando la familia pregunta por de ellos.

Algunos detenidos han sido sometidos a desaparición forzosa durante unos días, pero otros han permanecido desaparecidos durante semanas o meses. Durante la desaparición, los detenidos están recluidos e incomunicados, la mayoría de las veces esposados, con los ojos vendados y sometidos a maltratos.

La mayoría de las víctimas de desapariciones forzosas han apoyado al ex presidente Morsi, pero también hay víctimas que apoyaban a otros movimientos políticos. Algunos de ellos han sido sometidos a desaparición forzosa durante varios meses, única o principalmente a causa de sus conexiones familiares, que han sido utilizadas para llegar a aquellos parientes que están bajo el foco de sospecha.

Entre agosto de 2015 y agosto de 2016, la Comisión Egipcia de Derechos y Libertades, un grupo independiente, documentó 912 víctimas de desaparición forzada, 52 de las cuales no habían reaparecido cuando el grupo emitió su informe.

Ha sido comprobado que en Egipto los niños se enfrentan al mismo patrón de detenciones arbitrarias, arrestos, torturas y desapariciones forzosas que los adultos. Amnistía Internacional identificó a niños que habían sido detenidos durante periodos de entre 7 y 50 días en régimen de incomunicación, durante los cuales habían sido torturados para obtener "confesiones" o declaraciones que incriminaran a otros. Sus familias hicieron esfuerzos para encontrarlos, pero las autoridades negaron repetidamente que estuvieran bajo su custodia. Los niños sometidos a detención sufren violaciones y otras formas de tortura mientras se somete a desapariciones forzosas. Son encerrados con adultos durante períodos prolongados, en algunos casos durante meses en sucesivas renovaciones de su detención preventiva. No solamente se viola la Ley del Niño en Egipto, sino también el derecho internacional de los derechos humanos y las convenciones internacionales de protección de la infancia.



ESPAÑA

SITUACIÓN GENERAL

Desde la crisis financiera española, que empezó en 2008, y ante los profundos e ineludibles impactos que provocó en la situación socioeconómica de millones de ciudadanos, se han llevado a cabo masivas manifestaciones en las calles y plazas de muchas ciudades en el país. Protestas de dimensiones sin precedentes han expresado el descontento ciudadano y han acertado en denunciar la falta de voluntad política y la incapacidad de las autoridades para gestionar la crisis y, en general, oponiéndose a los intereses gubernamentales de una democracia corrupta que prioriza el bienestar de las élites económicas. Desde 2011, los movimientos sociales como el 15M, la Plataforma de Personas Afectadas por Hipotecas (PAH) y otros, han adquirido un impulso significativo en este escenario sociopolítico, tal y como se ha visibilizado a través de cientos de manifestaciones populares. Dichos movimientos sociales noviolentos, impulsados por las nuevas posibilidades que ofrecen las redes sociales y la apropiación de espacios públicos en la ciudad, han crecido en popularidad debido a un profundo rechazo a la desigualdad socioeconómica, la corrupción gubernamental, la criminalización de las protestas y la represión, la impunidad de funcionarios y autoridades y los graves abusos de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos. La respuesta de las autoridades a estas movilizaciones sin precedentes residió básicamente en proponer un aumento del poder de las fuerzas de seguridad, otorgándoles la autoridad para dispersar violentamente las protestas y evitar la realización de manifestaciones que pusieran en entredicho la legitimidad de sus malas prácticas.

Tal y como se afirma en el nuevo libro *Defender a quien Defiende*, en primer lugar se recortaron los derechos económicos, sociales y culturales, y seguidamente, a fin de silenciar aquellos que rechazaban con conformarse a los recortes, se adoptaron medidas represivas con el objetivo de desarticular el derecho a la protesta. Los logros adquiridos a través de las luchas sociales durante décadas para defender los derechos y libertades fundamentales son puestos bajo una severa amenaza ante la criminalización de la protesta que se impone en España. Entre todo el entramado legislativo que el gobierno aprobó en 2015 (incluyendo una ley en seguridad nacional, entre otras), la nueva ley sobre seguridad ciudadana se ha convertido en objeto de serias preocupaciones, ya que vulnera de forma ineludible el derecho a la protesta, que incluye el derecho a la libertad de expresión, manifestación y reunión pacífica,

La adopción de numerosas modificaciones en el Código Penal con el objetivo de expandir el rango de ofensas que constituyen actos de terrorismo contribuye a desarticular el derecho a la protesta y pretende justificar los abusos institucionales contra los derechos civiles y políticos y las libertades.

La construcción del enemigo en España, propagada en el imaginario colectivo a través de aquellos medios de comunicación más cercanos al carácter autoritario y represivo del gobierno, adquiere actualmente una nueva dimensión, más vinculada a los movimientos sociales y libertarios que con el extremismo violento en sí mismo. De hecho, las leyes y las prácticas antiterroristas pertenecen o operan con las mismas lógicas que el terrorismo en sí mismo, ya que en una cierta manera, expresan la auto-negación del estado de derecho.

España se encuentra en un precipitado proceso de retorno al país represivo, autoritario y conservador que fue. Con estas acciones, el país se ha revelado todavía estrechamente vinculado a la violencia institucionalizada del régimen franquista. La lucha política a largo plazo contra el grupo terrorista ETA, que estuvo activo durante 58 años y causó más de 860 muertes se caracterizó por un uso de la fuerza altamente represivo y militarizado por parte de las autoridades, generando una espiral de violencia mutuamente reproducida que llevó a la represión sistemática de personas simpatizantes con la ideología nacionalista vasca. Detenciones arbitrarias, torturas y muertes ilegítimas contra miembros de ETA y civiles dieron forma a la sucia guerra del gobierno franquista contra el nacionalismo vasco. La supuesta transición a la era democrática no ha cesado esta indiscriminada represión. Hoy en día el grupo ha terminado su proceso de desarmamiento tras anunciar el abandono de la lucha armada hace seis años, y el gobierno sigue imponiendo obstáculos para la construcción de la paz.

El fin de la actividad de ETA y otros grupos, como GRAPD, condujo al Estado a reformular su foco de atención, a identificar a otros enemigos cuyo objetivo podía ser desestabilizar el orden constitucional. En cuanto las principales preocupaciones entorno el terrorismo que habían existido hasta entonces desaparecieron para el Estado, la creación de un enemigo nuevo apareció como una necesidad ineludible para justificar las modificaciones legales y mantener a la población distraída con amenazas supuestamente más peligrosas para sus derechos.

Junto con la percepción del Estado entorno las amenazas que imponían los movimientos nacionalistas o libertarios, el terrorismo internacional también supuso una amenaza en 2004, cuando varios explosivos acabaron con la vida de 193 personas en una estación de tren en Madrid.

Actualmente, España está violando la legislación internacional de los derechos humanos a través de la aplicación de la ley antiterrorista, la Ley de Protección de la Seguridad Pública y las enmiendas en el Código Penal, a pesar de haber ratificado la mayoría de herramientas internacionales para su protección. Las reformas incluyen delitos que limitan de forma desproporcionada el legítimo ejercicio de los derechos y las libertades fundamentales, y se aplican de forma discriminatoria, afectando especialmente a determinados grupos y actividades. Las interpretaciones desmesuradas e hilarantes del terrorismo otorgan a las autoridades el poder de abusar de los derechos humanos y recortar las libertades fundamentales. En efecto, actualmente se han llevado a cabo varios procesos penales y sentencias que constituyen un gran fracaso del orden constitucional y del estado de derecho, ya que se refieren a actos y comportamientos completamente legales, con una falta evidente de relevancia penal. Tales actos de vulneración de los derechos se enmarcan en el contexto de una determinada estrategia política muy cercana a la esfera represiva de las últimas décadas.

Los organismos internacionales de protección de los derechos humanos, los grupos de defensa locales y la sociedad civil en España han denunciado insistentemente el aumento de las prácticas abusivas de represión [el abuso desproporcionado de los poderes institucionales para criminalizar a la disidencia política, materializado en arrestos y detenciones arbitrarias, prácticas discriminatorias, torturas y otros malos tratos a los

detenidos y presos, entre otras violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales] llevados a cabo por las autoridades y las fuerzas de seguridad. Las denuncias alertan sobre el deterioro de la democracia y el estado de derecho, en la medida en que las operaciones antiterroristas parecen responder a una necesidad objetiva de justificar las estrategias represivas a través de la construcción de nuevos enemigos.

En un contexto tan crítico desde el punto de vista económico, de los escándalos de corrupción política y la falta de oportunidades socioeconómicas, en los que el ejercicio del derecho a la protesta se ha vuelto inevitable y necesario para potenciar el poder de cambio de la sociedad civil, España intensifica sus violaciones a los derechos humanos y agrava las restricciones de libertades fundamentales.

LEY ANTITERRORISTA

Desde la aprobación de la Constitución española, en diciembre de 1978, y sobre todo desde la aprobación del Código Penal en 1995, se han producido una serie de enmiendas jurídicas que han afectado a cuestiones antiterroristas fuera de la jurisdicción militar, en relación con la legislación penal antiterrorista. Los crímenes terroristas se definen bajo el Título XXII del Código Penal, el cual ha sido afectado por algunas reformas legales en los últimos años. El 26 de marzo de 2015 el Congreso de los Diputados, ocupado mayormente por miembros del Partido Popular, aprobó una reforma legal coloquialmente conocida como Ley Mordaza, así como una Ley de Protección de la Seguridad Pública y reformas en el Código Penal.

La Ley Orgánica 2/2015, aprobada el 30 de marzo de 2015 y en vigor desde el 1 de julio del mismo año, enmendó los artículos 571 a 580 del Código Penal, relacionados con crímenes terroristas, y modificó el Capítulo VII del XXII Título II del Libro de la Ley Orgánica 10/1995, con el objetivo de actualizar las disposiciones entonces vigentes, según la preocupación y el compromiso con la comunidad internacional en materia de la nueva expresión de violencia terrorista y su intensificación a escala global. La nueva ley antiterrorista extendió la definición de terrorismo, incluyendo una amplia gama de actos –como actividad informática– que podrían ser criminalizados, constituyendo una amenaza para los derechos humanos.

La Ley Orgánica 4/2015 sobre Protección de la Seguridad Pública fue aprobada el 30 de marzo de 2015, y reforzada el 1 de julio de 2015, reemplazando la anterior Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Pública de 1992, conocida como la “Ley Corcuera” y objeto de preocupación a nivel internacional.

También es importante tomar en cuenta la Ley Orgánica 6/2002 de Partidos Políticos, ya que establece un procedimiento judicial para ilegalizar a los partidos políticos que, acusados por el gobierno, dan un apoyo político real y efectivo a la violencia o al terrorismo.

Existen otros proyectos legales actuales que también afectan y restringen la libertad de expresión e información, como la Ley de Enjuiciamiento Penal y la Ley de reforma del Poder Judicial.

Legalidad de los delitos

La definición ambigua y generalizada de terrorismo y de los actos terroristas incluida en la Ley Orgánica 2/2015 establece amplias categorías de infracciones que constituyen una violación de los derechos humanos y conllevan restricciones desproporcionadas del legítimo ejercicio de las libertades fundamentales. Según Amnistía Internacional, las enmiendas al Código Penal abarcan una lista muy larga de acciones consideradas terroristas que están sujetas a la ley antiterrorista y reciben sus respectivos castigos aunque no supongan

ninguna amenaza en materia de seguridad. La ley antiterrorista expande y superpone distintos delitos de gravedad variable que se consideran terroristas.

Antes de la aprobación de las enmiendas, Amnistía Internacional señaló que su adopción implicaría una amenaza a los derechos de libertad de expresión y de reunión, así como de presunción de inocencia, movimiento, privacidad, o de viajar y volver al país de origen.

En febrero de 2015, cuatro relatores especiales de la ONU emitieron una declaración conjunta en la que expresaron su profunda preocupación sobre las ambiguas y amplias definiciones en el texto reformado del Código Penal, el cual a su modo de ver está preparando el camino para una aplicación desproporcionada o discrecional de la ley por parte de las autoridades, violando los derechos y libertades individuales fundamentales.

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Libertad de circulación y no devolución

Entre las numerosas enmiendas del Código Penal que se hicieron mediante la aprobación de la nueva ley antiterrorista, cabe destacar la propuesta de prohibir los viajes o planes de viaje fuera de España para colaborar o entrenar con grupos militantes, cosa que restringe gravemente la libertad de circulación, aun si el viaje o la formación no se produce o el consecuente llamado acto terrorista no se comete.

Libertad de expresión

La aplicación de las Leyes Orgánicas 2/2015 y 4/2015 conlleva a restricciones injustificadas de los derechos a la libertad de expresión e información, ya que permiten realizar acusaciones discriminatorias de individuos y grupos en función de sus opiniones políticas y de los mensajes o eslóganes que distribuyen o divulgan públicamente. La ley antiterrorista amplía la definición de delito de “glorificación” para incluir la difusión de información u opiniones que supuestamente subvertirán el orden público, la organización de una manifestación, o simplemente la publicación de mensajes que pudieran incitar a otros a comprometerse con alguno de estos actos.

Hacer una declaración en las redes sociales, aunque no está directamente vinculado a un acto de violencia, puede ser percibido como una incitación a otros a cometer actos violentos. El castigo por el delito ya existente de “justificación” de terrorismo, el cual engloba la “humillación” de las víctimas de terrorismo y sus familias, ha aumentado bajo esta nueva ley antiterrorista.

Libertad de reunión

La ampliación de la definición de terrorismo, que se incluye entre las enmiendas del Código Penal, a través de la Ley 2/2015, contiene actos tales como “subvertir el orden constitucional o el funcionamiento de las instituciones públicas” o “alterar gravemente la paz pública”, lo que puede conducir a la penalización del ejercicio legal del derecho a la libertad de reunión.

La Ley de Seguridad Pública impone limitaciones sobre dónde y cuándo pueden tener lugar las manifestaciones, y establece restricciones sobre el derecho de reunión pacífica bajo el objetivo de “respetar la paz pública y la seguridad ciudadana. Las leyes contra el terrorismo y la ley de seguridad ciudadana restringen

gravemente el derecho a la libertad de reunión pacífica, ya que la amplia gama y la ambigua definición de los actos pueden combinarse con la también amplia y ambigua definición de terrorismo y de organización terrorista. Esta ambigüedad constituye la base legal que permite a las autoridades abusar de los derechos y las libertades fundamentales. No existe ninguna disposición relacionada con asambleas espontáneas, por lo que las protestas que no hayan sido notificadas a las autoridades podrán ser dispersadas y sus participantes penalizados con multas.

Según Amnistía Internacional, el refuerzo de la legislación represiva es una clara señal de la voluntad del gobierno para sofocar protestas pacíficas. Las autoridades han etiquetado a los nuevos movimientos sociales como “radicales”, “cercaños a ETA” y los han acusado de “utilizar métodos nazis” para desacreditarlos y criminalizarlos, mientras sus actividades se refieren a la manifestación y la protesta pacífica. El discurso de la derecha hegemónica restringe severamente el derecho a la libertad de reunión.

Libertad de asociación

La inconcreción con la que las nuevas reformas al Código Penal hacen referencia al concepto de terrorismo, dejando su interpretación a la autoridad judicial, conlleva una mala utilización por parte de las autoridades de las nuevas disposiciones legales para criminalizar individuos, grupos y actividades que pueden constituir una amenaza al orden constitucional. La retórica del terrorismo en España identifica aquellos grupos que el Estado considera como una amenaza para la paz, tal y como ocurrió con los nacionalistas en el País Vasco, o los anarquistas, en los últimos años.

Quienes amenazan gravemente la paz y los derechos humanos, como el derecho a la libertad de asociación, son las autoridades, al llevar a cabo operaciones policiales masivas que resultan en docenas de arrestados y de presos en las cárceles. La policía lleva a cabo registros en casas y centros sociales, en un intento de dismantelar y desarticular determinados movimientos sociales y organizaciones. Acusando a las personas de pertenecer a asociaciones ilícitas o de participar en organizaciones “terroristas”, las autoridades violan el derecho a la libertad de asociación de la sociedad civil española.

Arrestos arbitrarios y condiciones de las detenciones

Las definiciones poco claras y amplias de actos terroristas mencionadas anteriormente conducen a la criminalización de comportamientos que de otra manera no se considerarían terrorismo, albergando el potencial peligro de dar lugar a arrestos y detenciones arbitrarias de personas que ejercen legítimamente sus derechos.

La Ley Orgánica 2/2015 y la Ley 4/2015 incluyen amplias disposiciones que permiten la penalización de individuos y grupos que expresan su ideología política o participan en actividades lícitas no relacionadas con el terrorismo, conduciendo a arrestos y detenciones arbitrarias.

Grupos de derechos humanos han denunciado casos de detenciones arbitrarias y enjuiciamientos de activistas, usuarios de redes sociales, artistas o ciudadanos ordinarios, en virtud de las ambiguas disposiciones del enmendado Código Penal y la Ley 4/2015, ambas herramientas represivas que conducen a un aumento del poder de las autoridades y las fuerzas de seguridad y legitima sus abusos a los derechos y libertades fundamentales.

En virtud de los artículos 509 y 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Penal, la detención prolongada en régimen de incomunicación es utilizada hoy en día por la policía penitenciaria en España para los sospechosos

de terrorismo y otros delitos similares, y su duración es de setenta y dos horas, extensible a cuarenta y ocho horas más.

Las enmiendas a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a través de la Ley Orgánica 13/2015, no introducen cambios significativos a la protección de los detenidos que sufren abusos de sus derechos humanos. El Comité General Contra la Tortura expresó su preocupación por los informes que señalan las dificultades de obtener tratamiento médico bajo custodia policial y las deficiencias en la calidad y precisión de los exámenes forenses, así como también la falta de garantías para proteger a los detenidos de los malos tratos.

La detención en régimen de incomunicación, considerada un riesgo que puede conducir a la tortura u otros malos tratos y una situación en la que se restringe el ejercicio de algunos derechos y libertades fundamentales, es un rasgo criticado de las leyes antiterroristas españolas. Tanto el Comité Contra la Tortura de la ONU como Amnistía Internacional muestran su preocupación ante la extendida práctica de este régimen de detención. Si bien no está prohibido en la ley internacional, hay un consenso significativo entre organismos de derechos humanos de que debería prohibirse por implicar un alto riesgo de torturas u otros abusos a los derechos humanos. La Observación General Nº 20 del Comité de Derechos Humanos de la ONU, adoptada en 1992, concluyó que la detención prolongada en régimen de incomunicación podría constituir una forma de tortura u otros malos tratos. El Comité Europeo de Prevención de la Tortura (CPT) opina que el régimen de incomunicación mantiene a los individuos en una situación tan vulnerable que se requiere un control jurídico riguroso para protegerlos de los abusos.

Uso excesivo de la fuerza

La policía antidisturbios utiliza una fuerza excesiva en España, amenazando el derecho de reunión y protesta. El mal uso de la equipación antidisturbios durante las manifestaciones y detenciones causa daños graves a los manifestantes pacíficos. Grupos de derechos humanos han reiterado su preocupación sobre este uso excesivo de la fuerza por parte de la policía, así como también sobre la inoperatividad de las autoridades para garantizar investigaciones exhaustivas y efectivas sobre estos abusos a los derechos humanos.

Privacidad

En los casos de delitos de terrorismo, el Artículo 579 del Código de Enjuiciamiento Penal -siguiendo su enmienda mediante la Ley Orgánica 13/2015- otorga a la fiscalía el poder de interferir en la correspondencia privada de los procesados, y el artículo 588 de la Ley Orgánica 13/2015 otorga la autoridad de iniciar una vigilancia digital para acceder a los contenidos de ordenadores, dispositivos electrónicos, sistemas informáticos y bases de datos, sin el conocimiento del objeto de investigación. Tales disposiciones del Código de Procedimiento Penal y de la Ley Orgánica 13/2015 violan el derecho a la privacidad.

Juicios injustos

El Artículo 52 de la Ley Orgánica 4/2015, o Ley Mordaza, regula el valor individual de las declaraciones de los funcionarios de policía, otorgando mucha autoridad a su palabra, en comparación con la del acusado. Esto viola el principio de igualdad procesal de las partes, anula la presunción de inocencia y restringe la posibilidad del acusado de argumentar en su defensa.

Tortura y otros malos tratos

En sus observaciones finales al sexto informe periódico de España, el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas definió una serie de preocupaciones principales, que incluían la prescripción del delito de tortura en virtud del artículo 174 del Código Penal, el mantenimiento de la detención en régimen de incomunicación durante un período de hasta 10 a 13 días por presuntos delitos de terrorismo, el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes de la ley y la impunidad y ausencia de investigaciones efectivas y exhaustivas sobre las denuncias de torturas y malos tratos cometidos por las fuerzas de seguridad del Estado. Amnistía Internacional coincidió con el informe del Comité Contra la Tortura de la ONU al expresar su preocupación ante los múltiples casos de tortura y malos tratos llevados a cabo por funcionarios, a pesar de las varias sentencias dictadas por la Corte Europea de Derechos Humanos (ECHR) condenando a España por violar el artículo 3 de la Convención Europea de Derechos Humanos.

Entre 2004 y 2015 se han detectado 6,600 casos de torturas y malos tratos hacia las personas privadas de libertad en España.



FRANCIA

SITUACIÓN GENERAL

Tras los ataques de noviembre de 2015 en París, las autoridades francesas respondieron a la provocación lanzando una gran ofensiva aérea en Siria con la intención de destruir al Daesh. La respuesta francesa estuvo acompañada de una expansión de su influencia militar, un refuerzo de la autoridad policial, la acción judicial, el ejército y los servicios de inteligencia. La imposición de un estado de emergencia en el país, declarado tras los ataques, ha conducido a la comisión de serios abusos a los derechos humanos y a drásticas restricciones de las libertades fundamentales.

Justificándose en la necesidad de proteger la seguridad nacional, el estado de emergencia en Francia se ha ido extendiendo repetidamente [el 15 de diciembre de 2016 se prorrogó siete meses adicionales], confirmando el abuso de poder ejercido por las autoridades en el marco de dicha estrategia securitaria. Las organizaciones de derechos humanos han expresado su temor entorno la posibilidad de que, al restringir rutinariamente el ejercicio de los derechos humanos y debilitar el estado de derecho, las autoridades normalicen una situación en esencia excepcional. Si bien un estado de excepción formalmente declarado puede permitir la aprobación de medidas extraordinarias, éstas deben ser necesarias y proporcionales en cuanto a alcance y duración; no pueden constituir un elemento permanente en el sistema de seguridad de un país ni una amenaza continua a los derechos y libertades de las personas.

El estado de excepción en Francia otorga poderes excepcionales al Ministerio del Interior y a los funcionarios de la policía, permitiendo el ejercicio de dicho poder a discreción y sin necesidad de una autorización judicial previa. De esta manera, los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos son severa, sistemática y arbitrariamente restringidos en base a imprecisas evidencias, en un clima de miedo e inseguridad.

La formulación de las medidas de emergencia revela numerosas ambigüedades, proporcionando el margen necesario para una aplicación excesiva de las mismas, que se extiende más allá de lo estrictamente necesario en las bases del estado de emergencia oficialmente declarado. La falta de proporcionalidad que caracteriza el ejercicio de amplios poderes debe ser tenida en cuenta, en lo que parece ser un estado de emergencia casi permanente. Los grupos de derechos humanos han expresado serias preocupaciones con respecto a la escasa eficacia de dichas medidas, que parecen haber contribuido muy poco en la lucha contra el terrorismo, sin haber mejorado tampoco la seguridad nacional.

Las condiciones habituales de vida de las personas se han visto afectadas significativamente, en la medida en que las posibilidades de ejercer legítimamente sus derechos fundamentales se han restringido bajo el estado de emergencia. Se han identificado crecientes niveles estrés, miedo, ansiedad, traumas infantiles y privaciones económicas, así como la estigmatización de aquellos que han sido objeto de las medidas antiterroristas.

Determinados grupos y colectivos sufren los impactos más graves que la situación de emergencia conlleva, al aplicarse las medidas de forma discriminatoria. Sin evidencias de participación en ningún delito, los musulmanes son considerados sospechosos, convirtiéndose así en víctimas de una aplicación arbitraria de las medidas antiterroristas.

Estas acciones están perturbando completamente el día a día en la vida de la gente, cuestionando el valor de la “libertad” y la “seguridad” del emblema nacional francés.

En Francia el anti-terrorismo ha cambiado de paradigma. Los delitos terroristas se han extendido desde los comportamientos a las opiniones y el ataque directo a la radicalización deja paso a la violencia estructural, cultural y directa.

LEY ANTITERRORISTA

Desde 1986, el gobierno francés ha ido multiplicando y fortaleciendo todo un arsenal legislativo capaz de hacer frente al terrorismo. La Ley N° 2014-1353 publicada el 13 de noviembre de 2014 con el fin de reforzar la lucha contra el terrorismo, adaptó el Código Penal a las nuevas amenazas terroristas. El 24 de julio de 2015, fue aprobada la Ley N° 2015-912, centrada en el servicio de inteligencia; y el 3 de junio de 2016, a raíz de los ataques de enero y noviembre de 2015, fue aprobada la Ley No. 2016-731, que mejoraba la eficiencia de la acusación y los medios para rastrear la financiación del terrorismo.

La nueva ley antiterrorista otorga a los tribunales y fiscales una mayor capacidad para utilizar las nuevas medidas a fin de llevar a cabo investigaciones criminales. También aumenta las penas por delitos terroristas, incorporando nuevas disposiciones en los códigos de la ley francesa existentes.

La noche del 13 al 14 de noviembre de 2015 se declaró el estado de excepción, activándose la Ley N° 55-385 de 3 de abril de 1955. Fue invocada por el Decreto Presidencial N° 2015-1475 del 14 de noviembre de 2015 y prolongada varias veces durante el año siguiente. El 14 de diciembre de 2016, el Parlamento francés aprobó la Ley n° 2016-1767, de 19 de diciembre de 2016, a través de la cual se amplió la aplicación de la Ley n° 55-385, de 3 de abril de 1955, para prorrogarla hasta el 15 de julio de 2017.

Estas continuas renovaciones no sólo han prolongado el estado de emergencia durante un periodo considerable, sino que también han ampliado los ya extensos poderes ejecutivos de persecución, embargo y detención. El estado de emergencia restringe las libertades civiles y colectivas. Además, otorga al Ministerio del Interior el poder de limitar o prohibir el tráfico en determinados lugares, de prohibir ciertas reuniones públicas, de cerrar temporalmente determinados espacios públicos, de requisar bienes o servicios privados, de prohibir a ciertas personas permanecer en territorio francés, de ponerlas bajo arresto domiciliario y de llevar a cabo búsquedas sin órdenes autorizadas por un juez.

Legalidad de los delitos

Las leyes francesas de lucha contra el terrorismo, aunque ya estuvieran operando anteriormente a la declaración del estado emergencia, contienen un lenguaje peligrosamente amplio en términos de derechos humanos. Las definiciones ambiguas y exageradas de terrorismo pueden sucumbir a su mal uso, causando discriminación a migrantes, refugiados, activistas de los derechos humanos, musulmanes y grupos minoritarios.

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Expulsiones

La nueva ley de emergencia introduce una enmienda en el Código Penal que aumenta la discreción judicial al realizar expulsiones y prohibir la entrada a ciudadanos extranjeros sospechosos de acciones relacionadas con el terrorismo. Las medidas se aplican sobre todo a migrantes y refugiados, con especial énfasis en los miembros de la comunidad musulmana.

Discriminación por motivos de etnia, creencia o religión

Hay motivos para considerar que las medidas antiterroristas en Francia están aplicadas de forma discriminatoria. Las medidas propias del estado de emergencia ponen el blanco en grupos e individuos específicos en función de sus creencias religiosas, más que en función de su conducta criminal.

Los registros y arrestos de domiciliarios pueden fomentar una mayor estigmatización de los destinatarios de las medidas de emergencia, principalmente musulmanes, y conducir a una discriminación en sus vidas cotidianas. Algunas víctimas explicaron a Amnistía Internacional que los registros habían tenido un impacto negativo en las percepciones que sus vecinos o conocidos tenían sobre ellos.

Migrantes y refugiados están sufriendo extremas condiciones climáticas y de violencia la falta de capacidad del sistema de asilo francés para dar respuesta a las necesidades de protección internacional. Los campamentos de refugiados han sido destruidos, la gente ha sido reasentada sin haber sido informada de antemano y ha sufrido acoso y abusos a manos de la policía.

Libertad de expresión

El estado de emergencia ha restringido severamente el ejercicio legítimo del derecho a la libertad de expresión y opinión. La amplia definición del delito conocido como “apología pública al terrorismo” conlleva a que determinados individuos sean a menudo perseguidos, a pesar de estén ejerciendo legítimamente su derecho a la libertad de expresión.

La ley N° 2015-912, aprobada el 24 de julio con el propósito de prevenir el terrorismo, viola de forma flagrante el derecho a la libertad de expresión. Bajo esta ley, las autoridades tienen el poder de supervisar lo que la gente dice o escribe tanto en línea como fuera de ella. La comunicación entre personas está al alcance de

las instituciones gubernamentales, lo que puede llevar a una vigilancia extrema de lo que la gente expresa. Esta vigilancia constituiría un peligro de violación del derecho de libre expresión y opinión.

Según Amnistía Internacional, cientos de personas han sido procesadas, vulnerándose su derecho a la libertad de expresión por delitos relacionados con la apología o glorificación del terrorismo; a menudo, a partir de comentarios publicados en las redes sociales.

Libertad de reunión

Las autoridades impusieron restricciones de circulación a activistas climáticos, así como una prohibición general a cualquier manifestación durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Clima, COP21 en noviembre y diciembre de 2015. Tales restricciones, que impidieron a los ciudadanos ejercer su derecho a la libertad de reunión pacífica, fueron justificadas por la presunción de que la conferencia sobre el clima atraería a manifestantes violentos.

Con el fin de prevenir actos terroristas adicionales, las autoridades ampliaron el alcance de las restricciones de las reuniones públicas.

Tras los ataques de noviembre de 2015 en París, las autoridades prohibieron toda reunión pública en la región de París. Los prefectos prohibieron asimismo las asambleas públicas en otras regiones el fin de semana del 28 al 30 de noviembre, con la excepción de las reuniones conmemorando a las víctimas de los ataques.

La prohibición que se aplicó a la realización de reuniones y manifestaciones no estaba limitada a lo estrictamente requerido por el estado de emergencia y las autoridades tampoco intentaron buscar alternativas viables más allá de restringir el derecho de reunión pacífica.

Libertad de asociación

Las medidas de emergencia también incluyen prohibiciones temporales de reuniones y asociaciones, si se considera que facilitan, incitan o perpetran acciones contra el orden público. Tales restricciones constituyen una violación del derecho a la libertad de asociación.

Desde que fue declarado el estado de emergencia, varias mezquitas y espacios de culto han sido temporalmente cerrados, así como las organizaciones relacionadas, privándose a muchas personas del espacio y el tejido social en el que practicar su fe o reunirse.

Privacidad

La nueva ley relativa a los servicios de inteligencia y el actual estado de emergencia permiten prácticas de vigilancia extremadamente intrusivas que violan el derecho a la privacidad. Las autoridades están capacitadas para hackear ordenadores y teléfonos móviles; registrar maletas y vehículos; rastrear localidades y movimientos de personas; colocar cajas negras en la infraestructura de internet y proveedores de servicios. Pueden saber de qué y cuándo hablan o escriben las personas, qué hacen o donde van, a través de instalaciones de sistemas de control que no requieren permisos legales. Con el pretexto de prevenir más ataques terroristas, las autoridades están violando descaradamente el derecho a la privacidad. Si bien la vigilancia debe estar dirigida y basada en sospechas razonables y estar sujeta a autorización judicial previa, las prácticas de Francia muestran lo contrario en términos de proporcionalidad y legalidad.

Muchas personas han sufrido violentos registros de sus hogares e intrusiones violentas en sus espacios íntimos, lo que constituye una violación de su derecho a la privacidad. La policía puede allanar casas sin necesidad de una orden judicial, en cualquier momento del día, interrumpiendo las tareas cotidianas de las familias.

Registros arbitrarios, toques de queda y órdenes de residencia

La policía lleva a cabo redadas nocturnas en casas, empresas y organizaciones civiles, imponiendo toques de queda nocturnos y arrestos domiciliarios por motivos no especificados relativos al “ islamismo radical ” o conexión con él. La mayoría de las búsquedas no ha sido precedida por ninguna investigación criminal.

El derecho penal francés restringe a la policía su capacidad para realizar búsquedas sin la aprobación de un juez y limita el tiempo de las búsquedas hasta la fecha. Sin embargo, en los casos de delitos relacionados con el terrorismo, la ley establece algunas excepciones. En esos casos, la aprobación de un juez no es necesaria y las búsquedas pueden realizarse en cualquier momento del día y de la noche.

Dichas búsquedas pueden ser autorizadas por motivos ambiguos, por ejemplo, si las autoridades tienen “razones serias para creer que un lugar es frecuentado por una persona cuyo comportamiento constituye una amenaza para la seguridad y el orden público”.

En diciembre de 2016, las fuerzas de seguridad realizaron más de 4200 allanamientos de morada y 600 arrestos domiciliarios sin cargos por actos de terrorismo, además de 1600 chequeos de identidad o registros de vehículos. Estas medidas han conducido a únicamente 61 investigaciones criminales por actos relacionados con el terrorismo, siendo 20 de ellas investigaciones judiciales por “asociación criminal con una empresa terrorista”. Según Amnistía Internacional, las autoridades han llevado a cabo registros que parecen ser en muchos casos arbitrarios y con poca evidencia de que aquéllos supuestamente involucrados en algún crimen lo estuvieran realmente, ni tuvieran ninguna información relativa al mismo.

Los motivos por los que se han realizado muchas de las búsquedas violan el derecho a la intimidad y los principios de necesidad y proporcionalidad. Las órdenes de arresto domiciliario, aplicadas en muchísimos casos de forma arbitraria, violan el derecho a la libertad, el derecho a la libertad de circulación y el derecho a no sufrir ninguna forma de discriminación.

Las búsquedas y los arrestos son llevados a cabo bajo patrones discriminatorios contra los extranjeros, especialmente las personas migrantes, los refugiados y la comunidad musulmana. En el contexto de la Conferencia sobre el Cambio Climático en París, los activistas también sufrieron registros, bajo el estado de emergencia.

Las órdenes de residencia asignadas son impuestas por las autoridades judiciales a las personas cuando hay pruebas suficientes para sospechar que han cometido un delito. Sin embargo, en el estado de excepción, la imposición de órdenes de residencia sigue criterios mucho menos estrictos que el derecho penal y se impone utilizando la supuesta existencia de “ motivos serios para creer que el comportamiento de una persona constituye una amenaza para la seguridad y el orden público”. A la práctica, parece incluir comunidades enteras, que son tratadas como sospechosas en base a sus creencias religiosas. Las órdenes de residencia asignadas generalmente incluyen toques nocturnos de hasta 12 horas, la obligación de presentarse ante la policía tres veces al día y la prohibición de viajar fuera de la municipalidad. Bajo las actuales medidas antiterroristas del estado de emergencia declarado el 15 de diciembre, la duración de los arrestos domiciliarios puede ser hasta de 12 meses y puede estar sujeto a posteriores extensiones de tres meses.

Detención preventiva para niños

Uno de las acciones más espantosas, introducida por la ley de emergencia, es la detención preventiva infantil. Esta medida añade un año extra al periodo máximo de este tipo de detenciones, de un año a dos o de dos a tres, dependiendo del delito, entre niños de hasta 16 años.

Uso excesivo de la fuerza

Tal y como algunas organizaciones de derechos humanos han documentado a partir del testimonio aportado por víctimas y testigos, el uso de la fuerza policial al realizar registros y arrestos es excesivo. La documentación de casos muestra un uso de la violencia contra personas y propiedades generalizado y desproporcionado por parte de las fuerzas de seguridad.

Las fuerzas de seguridad irrumpen en casas, negocios y mezquitas forzando las puertas de entrada, causando daños materiales, esposando y apuntando con armas a las personas, golpeándolas y causando terror entre los niños.

El 10 de junio el Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas mostraba seria preocupación ante las alegaciones del exceso de fuerza que la policía utiliza en sus métodos, e instaba a iniciar investigaciones de las denuncias



GRECIA

SITUACIÓN GENERAL

La percepción de que los flujos de migrantes y refugiados que huyen de los territorios y países en conflicto hacia Europa pueden conllevar una amenaza para la seguridad ha conducido a la adopción de políticas migratorias altamente restrictivas y a la perpetración de graves abusos de los derechos humanos contra las personas en situación de desplazamiento forzoso. Grecia, constituyéndose como una de las principales puertas de entrada a Europa para aquellas personas que buscan una vida mejor y más segura, se ha convertido a lo largo de los últimos años en una inmensa e intolerable cárcel para miles de solicitantes de asilo y migrantes, tras el cierre de las fronteras y la imposición de restricciones a la movilidad por parte de muchos países europeos. El acuerdo entre la UE y Turquía ha conllevado la adopción de una política de contención que ha resultado la aglomeración de miles de solicitantes de asilo confinados en las islas esperando para ser devueltos a Turquía.

La proliferación informal de campamentos, tanto en las islas como el continente, que alojan a miles de personas bajo condiciones extremas en espera de poder continuar su camino hacia otras partes de Europa, protagoniza el nuevo escenario de securitización y militarización de los países fronterizos. Las autoridades griegas han procedido a desalojar algunos de estos campos, como el de Idomeni, que fue desmantelado en 2016, y han reasentado a sus temporales habitantes en instalaciones insalubres administradas por militares, cuyas inaceptables condiciones de vida contribuyen a profundizar los impactos de una excepcionalidad que amenaza con normalizarse.

Aunque Grecia se ha constituido como una puerta de entrada a la UE durante décadas y de forma más evidente durante los últimos tres años, las autoridades han ignorado las reiteradas y alarmantes señales que les instaban a aumentar la capacidad de su sistema de refugio. Migrantes y refugiados, incluidos aquellos más vulnerables, se enfrentan a lo largo de los últimos años a condiciones escandalosas e inhumanas en una espera abusivamente prolongada mientras sus solicitudes de asilo son examinadas por un sistema completamente disfuncional que no permite cumplir con las obligaciones en materia de derechos humanos y con el derecho internacional humanitario. A pesar de la urgencia y la insistencia con la que numerosas organizaciones internacionales, nacionales, y la sociedad civil europea han realizado numerosos llamamientos hacia las autoridades, con el fin de provocar una reacción política ante la superpoblación de los campamentos de solicitantes de asilo y la necesidad de trasladar a las personas a instalaciones más seguras y menos con-

curridas y otorgar protección internacional según dictan las obligaciones contraídas por el país, la existencia de campos extremadamente congestionados continua.

Simultáneamente al aumento de los flujos de refugiados y la sistemática los desafíos inalcanzados para lograr proporcionar las condiciones adecuadas de recepción, en un contexto de mala gestión del sistema de asilo y de preexistencia de una retórica política de la intolerancia, Grecia se enfrenta a la inquietante proliferación de ataques motivados por el odio y a la preocupante ascensión de movimientos ultranacionalistas de derechas, como Aurora Dorada. El movimiento y partido de ideología neonazi ganó apoyo en la escena política de Grecia muy rápidamente, aprovechándose

de la profunda recesión y declive económico, que había disminuido los salarios y aumentado el desempleo. Estas circunstancias generaron divisiones sociales y un aumento de la violencia y la hostilidad contra los migrantes y refugiados. Además se fragmentó el sistema político bipartidista y hubo una crisis de legitimidad. Alba Dorada se revela como la tercera fuerza política de Grecia aunque algunos miembros del partido están siendo procesados por cargos entre los que se incluyen la creación de una organización criminal vinculada a una serie de delitos (entre ellos, ataques contra refugiados, solicitantes de asilo, espacios de solidaridad utilizados por voluntarios y activistas, e incluso dos asesinatos). En agosto de 2016, Notara 26, una de las casas okupas de Atenas que está administrada por migrantes de forma autónoma, fue atacada con molotovs y bombas de gas, poniendo en peligro a más de 100 personas y causando graves daños estructurales.

LEY ANTITERRORISTA

La Ley de lucha contra el terrorismo más reciente en Grecia, fue aprobada por el Gobierno griego el 26 de agosto de 2010 como Ley 3875/2010, titulada “Ratificación e Implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y disposiciones conexas”. Mediante la aprobación de esta Ley, Grecia integró en su legislación interna la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, también conocida como uno de los tres Protocolos de Palermo, ratificados por la ONU en 2000.

La ley modifica ciertos artículos del Código Penal y la Antigua ley antiterrorista 3251/2004, la cual, a su vez, modifica la ley 2928/2001 contra el terrorismo. Estos cambios expanden el alcance de la antigua legislación terrorista y amplían la definición de terrorismo introduciendo el elemento de la intención objetiva colectiva. Este elemento penaliza las conductas individuales en virtud de la responsabilidad colectiva y sanciona a los grupos que cometen crímenes menores, como manifestarse, dañar una propiedad u obstruir el transporte, clasificándolos de terroristas.

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Devoluciones forzosas

El 18 de marzo de 2016, la UE y Turquía acordaron un pacto que obligaba a Grecia a devolver cada nuevo solicitante de asilo a Turquía. Ese acuerdo de control migratorio permitió que los que llegaban al país europeo fueran sistemáticamente devueltos a Turquía sin un examen sustantivo de sus solicitudes de asilo. Basado en

la premisa ficticia de que Turquía es un “país seguro”, generó gran preocupación entre las organizaciones de sociedad civil y grupos de derechos humanos.

Las preocupaciones señalaban, en primer lugar, el potencial que entrañaba el acuerdo para realizar expulsiones rápidas, colectivas y arbitrarias, a pesar de que el derecho internacional las prohíba, y, en segundo lugar, el riesgo de que los solicitantes de asilo devueltos a Turquía puedan estar sometidos a persecución y negación de protección, contradiciendo el principio de no devolución al que se ha comprometido Grecia.

En el marco del acuerdo UE-Turquía, más de mil refugiados han sido devueltos por la fuerza a Turquía. Barcos con más de cien personas partieron de las costas del mar Egeo para devolver a la gente a un país no seguro donde estarían en riesgo de detención arbitraria, tortura u otros malos tratos. Las expulsiones deben llevarse a cabo únicamente si se completan las evaluaciones individualizadas requeridas, a través de las cuales el Estado puede asegurar que las personas devueltas no estarán en riesgo de graves violaciones de sus derechos humanos. Al forzar a la gente a regresar a Turquía (donde también hay casos reportados de refugiados devueltos a Siria), Grecia está violando el principio de no devolución

Libertad de expresión

Según Human Rights Watch, las medidas que penalizan el discurso en Grecia plantean serias preocupaciones sobre la libertad de expresión. Los periodistas sufren acoso e intimidación por parte de los movimientos de derechas, que les impiden cubrir las protestas y manifestaciones a través del uso de violencia. Las autoridades denegaron al equipo de una televisión local el acceso a los campamentos de refugiados, impidiéndoles cubrir una operación policial contra refugiados en Idomeni.

Libertad de reunión

La violencia policial contra los manifestantes en Grecia ha sido objeto de denuncias a lo largo de los últimos años. Desde el inicio de la crisis financiera en 2008, y ante los profundos impactos socioeconómicos que generó en el país, las protestas y manifestaciones contra los recortes abusivos y la falta de soluciones efectivas han caracterizado el escenario del espacio público en Grecia. En este contexto, la violencia de estado ha protagonizado las respuestas a la expresión del descontento social, empezando por el asesinato de Alexandros Grigoropoulos y contestando con una violenta represión la desobediencia civil de los años posteriores.

Arrestos arbitrarios y condiciones de las detenciones

En el marco de la implementación del acuerdo UE-Turquía, miles de personas que llegan a las costas de las islas griegas han sido arbitrariamente detenidas. Los más vulnerables son puestos en libertad rápidamente, pero la gran mayoría son liberados de los “puntos críticos” de forma progresiva. A un gran número de personas no se les ha permitido abandonar la isla hasta que sus solicitudes de asilo no han sido examinadas, sujetando a los solicitantes de asilo a condiciones de detención durante meses. Las autoridades griegas, en coordinación con la UE, detienen de forma automática a los migrantes y solicitantes de asilo que llegan y las someten a condiciones deplorables de reclusión.

Grecia está violando su propia ley y la ley internacional al denegar a los detenidos, incluyendo migrantes y solicitantes de asilo, el derecho a ser informados, en un idioma que entiendan, sobre las razones de su detención y sus derechos. Según Human Rights Watch, ninguna de las personas que entrevistaron recibieron una orden de detención ni fueron informadas de las razones de la misma.

Los menores no acompañados que solicitan asilo en Grecia son detenidos de forma rutinaria y arbitraria en condiciones de cárcel durante semanas y meses. Apparently, estas detenciones constituyen una medida gubernamental de protección temporal, pero en la práctica suponen una práctica abusiva y denigrante que vulnera sus derechos legítimos y que está en profunda contradicción con los estándares europeos e internacionales de derechos humanos, así como con la propia legislación griega relativa a los menores. Grecia tiene una carencia crónica de refugio adecuado para los solicitantes de asilo y migrantes menores de edad.

La ley griega permite la detención de niños no acompañados bajo custodia protegida durante su transferencia a un refugio durante 25 días, o hasta 45 en circunstancias limitadas. Sin embargo, Human Rights Watch ha desvelado que los niños están siendo detenidos durante periodos más largos. Además, sus derechos a recibir atención médica, protección, representación legal, educación o recreación les son sistemáticamente negados.

Tortura y otros malos tratos

Según informes de grupos de derechos humanos, ha habido denuncias de tortura y otros malos tratos a migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, por parte de miembros de la policía y de las fuerzas de seguridad en Grecia. Al parecer, estas prácticas han afectado también a niños.



IRAK

SITUACIÓN GENERAL

Irak es el país con el nivel de actividad terrorista más alto del mundo. Desde 2006, Daesh ha llevado a cabo devastadores ataques y ha practicado formas brutales de violencia contra la población. Los enfrentamientos entre los grupos terroristas, el gobierno y las fuerzas paramilitares provocaron 9.153 muertes en 2016. Las cifras desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015 muestran lo que en realidad es una continuación de la dinámica feroz de una guerra a largo plazo. Se han identificado al menos a 55.047 víctimas civiles, de las cuales 18.802 fueron asesinadas. La población se erige como el blanco más afectado por los impactos del conflicto armado en el país, una guerra sangrienta protagonizada por dinámicas extremadamente violentas y la perpetración de atrocidades de las cuales todas las partes implicadas son responsables.

La sistemática y generalizada violencia entre grupos armados y contra la población constituye un conflicto flagrante con la legislación internacional de los derechos humanos y revela un abuso sistemático del derecho internacional humanitario. Han sido denunciados crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y un potencial genocidio, el resultado general de una guerra en la cual el gobierno iraquí, los grupos terroristas, las milicias paramilitares y Peshmerga, con el apoyo de la coalición internacional de ataques aéreos liderada por EEUU, juegan un papel fundamental.

Las fuerzas pro-gubernamentales realizan ataques aéreos y de artillería de forma indiscriminada en áreas bajo el control de Daesh, mientras los terroristas apuntan no únicamente a opositores, sino también a la población civil que huye de estas zonas. Todos estos actores armados han establecido una situación en la que las ejecuciones extrajudiciales, los homicidios ilegítimos, las desapariciones forzosas, las restricciones a la libertad de movimiento y las detenciones arbitrarias, las torturas a civiles detenidos y cautivos, la mutilación de cadáveres, los abusos sexuales, la esclavitud y otras violaciones severas de los derechos humanos son comunes y se mantienen ajenos a los tribunales y la implicación de la justicia. La sociedad civil es usada como escudo humano y los niños son reclutados como soldados por las milicias. La población que intenta huir de las zonas en conflicto es atacada, torturada y ejecutada por milicias y los grupos terroristas, que cometen desapariciones forzosas e impiden a la población el acceso a las zonas seguras.

Los derechos humanos en Irak están constantemente amenazados tanto por los profundos impactos y consecuencias del conflicto y la violencia como por las violaciones institucionalizadas que suceden rutinaria-

mente. La corrupción gubernamental endémica priva a la gente de sus necesidades básicas, sumándose a la profunda crisis humanitaria a la que está sometida el país tras casi tres años desde la toma de Mosul por parte de Daesh.

Las autoridades realizan arrestos y detenciones arbitrarias contra manifestantes, activistas políticos y sus familiares y los detenidos son sometidos a torturas y otros malos tratos durante las largas esperas para ser juzgados. En este contexto de suspensión sistemática de las garantías procesales, los juicios son generalmente injustos, basados en confesiones forzadas y acaban conduciendo a cientos de sentencias de muerte.

Todas estas prácticas y políticas, enmarcadas en el contexto de la lucha contra el terrorismo y el conflicto armado en las que están implicados el gobierno y las milicias, se inscriben en un clima de total impunidad e irresponsabilidad.

LEY ANTITERRORISTA

La Ley iraquí antiterrorista No. 13 de 2005, fue aprobada por el Consejo de Ministros en su sesión del 7 de noviembre de 2005. El proceso jurídico se llevó a cabo bajo el gobierno de transición, que duró hasta el 20 de mayo de 2006, y fue posteriormente reemplazado por el primer gobierno permanente. La ley tiene seis artículos que proporcionan una amplia definición de terrorismo, grupos terroristas y actos terroristas e impone severas sanciones por dichos delitos.

El artículo 1 define el término terrorismo describiendo las características que deben estar presentes para ser considerado como tal, incluyendo “conseguir objetivos terroristas”. El artículo 2 define actos específicos de terrorismo, incluyendo distintas formas de violencia o amenazas que tienen lugar en la ejecución de un acto terrorista y tienen motivos terroristas, siendo igualmente circular y redundante como el primero. Las penas para los condenados por los crímenes definidos anteriormente se describen en el artículo 4, incluida la pena de muerte y la cadena perpetua.

Legalidad de los delitos

Según la Ley iraquí contra el terrorismo, la definición de terrorismo contenida en el artículo 1 es ambigua y los conceptos son usados con poca claridad. Las definiciones amplias no son únicamente ilegales, sino que además llevan a la criminalización y castigo de delitos menores e incluso de derechos y libertades fundamentales.

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Libertad de movimiento y desplazamientos forzados

Actualmente, hay más de 3,2 millones de personas desplazadas internamente en Irak. Desde la captura de Mosul en 2014 por parte del grupo armado Daesh, más de un millón de personas han permanecido en la ciudad, sufriendo graves restricciones en el acceso a la comida, servicios básicos y ayuda humanitaria. Tal y como afirma la Organización Internacional para las Migraciones [OIM] 335,226 personas han sido forzosa-

mente desplazadas como resultado de las operaciones militares puestas en marcha en octubre de 2016 para retomar Mosul. Los civiles en la ciudad han quedado atrapados en el fuego cruzado entre las fuerzas armadas iraquíes, ayudadas por los bombardeos de la coalición liderada por Estados Unidos, y el Daesh, mientras los primeros intentan avanzar en el oeste de la ciudad a fin de retomar los barrios capturados al oeste del Tigris. En nombre de la lucha contra el terrorismo, el número de víctimas de desplazamientos forzados no ha hecho más que incrementarse en Iraq, provocando una de las situaciones más trágicas del mundo en esta cuestión. Las autoridades kurdas han cometido así mismo violaciones a los derechos humanos en nombre de la lucha contra el Daesh y bajo el argumento de proteger la seguridad. Han destruido de forma deliberada propiedades de la población, provocando el desplazamiento forzoso de los árabes sunníes e impidiéndoles el retorno a sus casas.

Libertad de expresión, asociación y reunión

Las ambiguas disposiciones y el amplio marco jurídico en el que opera la dicha ley Antiterrorista conducen a la criminalización de actividades no relacionadas con delitos terroristas [noticias y opiniones editoriales] o incluso cualquier tipo de violencia.

El derecho a la libertad de expresión en Iraq se encuentra sujeto a graves restricciones, hasta el punto de que los periodistas son uno de los objetivos más importantes del Estado y de la violencia terrorista. Daesh ejecutó a más de 12 periodistas en 2015; las muertes documentadas entre 1990 y 2015 ascienden a más de 300 periodistas ejecutados, convirtiendo a Iraq en el país más mortífero del mundo para los periodistas.

Según Amnistía Internacional, los periodistas trabajan bajo un clima peligroso e incluso letal. Se han elaborado habido informes entorno el sufrimiento y las agresiones físicas, los secuestros, la intimidación y las amenazas de muerte, entre otros malos tratos a los que son sometidos los periodistas en Iraq para encubrir determinados temas considerados de alta sensibilidad por parte de las autoridades. Las críticas públicas sobre los funcionarios, que documentan los abusos y la corrupción por parte de las milicias, son duramente castigadas por las autoridades públicas iraquíes, el KRG y las fuerzas de Daesh. Desde julio de 2015, ha habido masivas manifestaciones pacíficas ocupando las calles, protestando contra la corrupción y la falta de servicios. Según HRW, varios periodistas informaron que las fuerzas de seguridad instaron a los medios de comunicación a detener la cobertura en vivo de las manifestaciones.

Arrestos arbitrarios y condiciones de las detenciones

Las amplias definiciones de terrorismo y delitos terroristas incluidas en la ley antiterrorista son susceptibles de entrañar el riesgo de penalizar acciones legales, pudiendo conllevar a practicar arrestos y detenciones arbitrarias de personas y grupos que ejercen sus derechos y libertades fundamentales.

Amnistía Internacional ha documentado los casos en los cuales las fuerzas de seguridad iraquíes y las milicias han llevado a cabo detenciones a supuestos terroristas sin órdenes judiciales y eludiendo avisar a los detenidos ni a sus familiares de las acusaciones en su contra. Según el informe de UNAMI/OHCHR sobre la pena de muerte en Iraq, en el 2014, todas las detenciones realizadas bajo supuestos de terrorismo se realizaron sin órdenes judiciales. El mismo informe señaló que la legislación iraquí carece de una descripción de los procedimientos que deben seguirse durante las detenciones, eludiendo proveer directrices que restrinjan los tiempos y los espacios en los cuales pueden llevarse a cabo las detenciones.

Los sospechosos de terrorismo son detenidos en sus hogares, puestos de control y campamentos de desplazados internos. Dichas detenciones implican largos periodos en condiciones de detención incomunicada que, en algunos casos, conducen a desapariciones forzosas. En muchos casos, los familiares de los detenidos no han sido informados de dónde estaban, ni durante cuánto tiempo, ni por qué estaban detenidos. Los centros de detención, incluyendo aquellos centros secretos, en los cuales las personas son interrogadas sin la presencia de abogados, están regidos por los Ministerios de Interior y de Defensa. Las torturas, las confesiones forzadas, los largos periodos de detención preventiva, las desapariciones forzosas y la absoluta falta de garantías procesales constituyen rutinas sistemáticas en dichas instalaciones. Tal como revela el informe de Human Rights Watch sobre los abusos cometidos contra las mujeres en las prisiones y centros de detención, las críticas al gobierno y a las violaciones de derechos y libertades que cometen las autoridades pueden constituir la razón de ser víctima de arrestos y detenciones.

Según Amnistía Internacional, las fuerzas de seguridad detienen arbitrariamente a los hombres civiles que huyen del conflicto, sometiéndolos a controles de seguridad y a largos periodos de detención, que pueden abarcar días e incluso meses en instalaciones de detención improvisadas o lugares de recepción temporal caracterizadas por terribles condiciones. Los sospechosos de terrorismo fueron trasladados a custodia de agencias de seguridad, bajo el riesgo de sufrir torturas y malos tratos.

Abusos a mujeres en detenciones arbitrarias

Human Rights Watch documentó los graves abusos a los que el sistema de justicia penal en Irak somete a las mujeres durante todas las etapas de los indebidos procesos criminales: interrogatorios abusivos, juicios injustos, encarcelamientos innecesarios, y un largo etcétera de violaciones de los derechos fundamentales. Las mujeres son víctimas de las prácticas habituales de un sistema corrupto que viola flagrantemente la ley internacional de los derechos humanos y todas las salvaguardias de dichos procesos, desde las condiciones de arresto y detención hasta las sentencias.

El informe afirma que las fuerzas de seguridad llevan a cabo detenciones aleatorias y masivas a mujeres, acusadas de presuntas actividades terroristas por parte de otros hombres de la familia, o de actividades que contradicen los intereses estatales.

El Artículo 4 de la Ley N 13 de 2005 otorga a las autoridades la potestad para detener a mujeres por supuesto “encubrimiento” de sus maridos o parientes varones en actividades terroristas. Esto constituye un abuso desproporcionado de la ambigüedad de la definición de “actos terroristas” contenida en esta ley y una violación de las garantías de protección de los derechos a la libertad, la seguridad y la vida de las personas, así como el derecho a un juicio justo, amparados por la legislación internacional de los derechos humanos y las obligaciones internacionales contraídas por Irak. También supone una violación de las leyes iraquíes que protegen esos derechos, incluyendo las disposiciones de la Constitución y el Código Penal de Irak. Mujeres iraquíes informaron a Human Rights Watch que habían sido detenidas de forma arbitraria, golpeadas, torturadas y abusadas sexualmente como método de intimidación o castigo dirigido a sus familiares varones sospechosos de terrorismo. Se ha identificado así mismo la existencia de confesiones extraídas bajo tortura o amenazas de dañar a los seres queridos. Los cargos por terrorismo conllevan la pena de muerte, según el artículo 4 de la ley de 2005.

Juicios injustos

No sólo mediante la aplicación de la Ley Antiterrorista N 13 [2005], sino también a través del sistema de justicia iraquí –como señaló el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Navi Pillay– la sociedad civil iraquí sufre graves abusos y violaciones de sus derechos y libertades fundamentales. Esta ley se revela como un factor agravante de un sistema de justicia penal defectuoso y totalmente corrupto, que basa sus sentencias, mayormente aquellas relacionadas con terrorismo, en confesiones obtenidas bajo tortura y malos tratos e información cedida por informantes secretos. Los juicios son claramente injustos. Se llevan a cabo sin ninguna consideración por la ley internacional ni por las obligaciones iraquíes bajo varios tratados. En relación con los graves abusos contra los derechos de las personas sometidas a procedimientos penales, el sistema judicial iraquí no se adhiere a ninguna de las normas internacionales básicas requeridas para un juicio justo.

Las garantías procesales para los sospechosos de terrorismo o acusados de terrorismo son sistemáticamente denegadas. No se respetan sus derechos a la no autoincriminación, a una defensa adecuada y efectiva ni a un juicio justo. Sus reivindicaciones de que se investigue esta situación son ignoradas. Mientras, las confesiones forzadas extraídas eran consideradas como evidencias, incluso si éstas se han conseguido a partir de los tratos más inhumanos.

Tortura y otros malos tratos

En las prisiones y los centros de detención, las torturas y los malos tratos constituyen prácticas generalizadas y cometidas con impunidad. Según Amnistía Internacional, los métodos de tortura que son denunciados con más frecuencia por los detenidos son golpes en la cabeza y el cuerpo con varillas y cables de metal, suspensión en posiciones de tensión desde los brazos o piernas, descargas eléctricas y amenazas de violación a las mujeres. La tortura se utiliza comúnmente no sólo para castigar a los detenidos sino también para extraer “confesiones” y obtener información. Causó la muerte de varios detenidos en 2016.

Human Rights Watch denunció en 2014 que las fuerzas de seguridad de Irak salieron impunes tras abusar de los detenidos, y UNAMI/OHCHR reportó en 2014 las alegaciones de detenidos y prisioneros que estaban sujetos a torturas y otros malos tratos. El informe ilustraba como los tribunales frecuentemente basaban las condenas en confesiones como evidencias únicas o más relevantes, incluso si el acusado reivindicaba que las confesiones habían estado inducidas a través de torturas.

Desapariciones forzadas

Las generalizadas y sistemáticas detenciones arbitrarias y secuestros llevados a cabo por las autoridades iraquíes y sus milicias afiliadas, derivan en la mayoría de casos, en desapariciones forzadas. A pesar de la caída del régimen de Saddam Hussein en 2003, las desapariciones han seguido pasando desapercibidas en los informes de derechos humanos en Irak. Este tipo de violaciones no ha cesado y de hecho puede estar aumentando, mientras ciudades y pueblos por todo el país se mantienen bajo el control de las milicias. Las

historias de desapariciones están lentamente emergiendo desde que el número de desplazados iraquíes ha ido aumentando desde 2014. Según afirman Human Rights Watch y Amnesty International, las milicias pro-gubernamentales y las fuerzas iraquíes llevaron a cabo desapariciones forzadas de civiles durante 2016, entre otros abusos a los derechos humanos.

Asesinatos extrajudiciales

Las milicias paramilitares y las fuerzas iraquíes siguen perpetrando asesinatos extrajudiciales de civiles y ejecuciones de sospechosos de terrorismo. Los civiles afectados por el conflicto han descrito a Amnesty International su huida de las bombas que mataban a familias enteras en sus casas, revelando un alarmante patrón de asesinatos por parte de las intervenciones de la coalición liderada por Estados Unidos, que están causando muchísimas muertes de civiles. Las fuerzas de la coalición que lideran la ofensiva en Mosul eluden proteger a los civiles, violando flagrantemente el derecho internacional humanitario y cometiendo crímenes de guerra. Cientos de civiles han sido asesinados como resultado de los ataques mortíferos lanzados recientemente por la coalición, como el del 17 de marzo de 2017, que mató al menos a 150 personas en el barrio de Jadida en el este de Mosul.



ISRAEL-PALESTINA

SITUACIÓN GENERAL

Israel ha establecido un régimen de apartheid en Palestina a través de la ocupación, el control político y militar y la opresión social de sus territorios y habitantes desde 1948. A raíz de esta histórica ocupación militar de la tierra palestina, llevada a cabo a través de la perpetración de una limpieza étnica de la población que la habitaba y la construcción de estructuras políticas de dominación que han subyugado y segregado a la población árabe, han ido emergiendo organizaciones involucradas en la lucha palestina, que han articulado sus métodos tanto a través del uso de las armas como de la no violencia o la resistencia pacífica. Numerosos grupos de defensa de los derechos humanos, tanto en Palestina como en Israel, así como activistas y la sociedad civil en general, denuncian desde hace años los continuos abusos que comete el Estado de Israel contra los territorios y la población palestina, bajo un enfoque de seguridad del estado que ignora completamente la protección de los derechos humanos y el cumplimiento de los compromisos internacionales.

La principal estrategia del Estado de Israel reside en la perpetuación de las diversas estructuras de dominación política, económica y social, a través de sistemáticas dinámicas de terrorismo de Estado que incluyen la segregación territorial y la ocupación militar de la tierra palestina. Así mismo, la marginación y el trato inhumano dirigido a los civiles palestinos resulta ineludible, materializándose bajo continuas persecuciones y discriminación por motivos étnicos, la privación de sus recursos, los arrestos y encarcelamientos arbitrarios, los malos tratos y los asesinatos extrajudiciales.

A través de la práctica sistemática de la violencia armada por parte de las Fuerzas de Defensa de Israel, la proliferación de asentamientos ilegales en Cisjordania y el silencio generalizado y la connivencia de los Estados poderosos de la comunidad internacional, Israel sigue manteniendo esta estructura de segregación territorial y de ocupación que, tal como señaló el informe reciente de la Agencia de las Naciones Unidas, puede ser interpretada como un apartheid.

Actualmente, las autoridades siguen aplicando restricciones severas y discriminatorias a los derechos humanos de los palestinos, ignorando y violando las recomendaciones internacionales, las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Israel y Palestina y otras disposiciones del derecho internacional.

Las autoridades facilitan la ocupación de Cisjordania a la vez que impiden la libre circulación de la población y los bienes palestinos dentro y fuera de los territorios ocupados, situación que se agrava en la franja de

Gaza. El muro construido en Cisjordania permite a Israel robar la tierra y los recursos palestinos. Las fuerzas israelíes arrestan y detienen arbitrariamente a miles de palestinos de los territorios ocupados que se oponen a la continuación de la ocupación militar, aplicando métodos brutales de represión ante cualquier intento de protestar en favor de sus derechos, como el derecho a la auto-determinación, con el argumento de proteger la seguridad nacional de una amenaza terrorista.

Los asesinatos extrajudiciales de civiles palestinos, incluyendo niños, son perpetrados con impunidad por parte de las fuerzas armadas, así como las torturas y malos tratos a los detenidos, que permanecen durante largos períodos bajo detención.

Las fuerzas israelíes mantienen el bloqueo en la franja de Gaza y subyugan al su población a castigos colectivos. La última demostración más letal y destructiva del terrorismo de Estado tuvo lugar en julio y agosto de 2014. Durante 50 días, Israel llevó a cabo una operación militar en Gaza conocida como Protective Edge. Según las estadísticas de la organización B'tselem, 2202 palestinos fueron asesinados, [de los cuales 600 eran niños y 1,391 no habían participado en ninguna acción hostil]. 70 israelíes [de los cuales 64 eran soldados] murieron así mismo durante los ataques.

La población y las organizaciones palestinas son frecuentemente criminalizadas como terroristas, incluso si los medios que utilizan para defenderse o llevar a cabo su lucha política, -o incluso si provocan fatalidades injustificadas-, no tienen posible comparación con el terrorismo ni con los recursos militares y actos criminales cometidos por las Fuerzas de Defensa israelíes. Las organizaciones palestinas armadas son responsables de cientos de muertes civiles israelíes en el curso de la historia. Sin embargo, mientras la Resistencia armada palestina es largamente conocida e incluso mal usada para justificar la política de ocupación, la historia de la resistencia popular no violenta en Palestina a lo largo de las décadas no ha sido reconocida, sobre todo por el estado de Israel. De hecho, actualmente, la resistencia no violenta como estrategia de lucha está ganando un fuerte impulso entre la sociedad civil palestina.

La política del gobierno de Israel ha estado involucrada en una estrategia de seguridad nacional que sostiene un estado de emergencia permanente desde 1967. La seguridad es entendida en términos de la protección militar del Estado de Israel, olvidando por completo la importancia de la seguridad humana, especialmente la de los civiles palestinos. Este estado de emergencia permanente, reflejado en el régimen militar que se aplica a los civiles palestinos en Cisjordania, supuestamente justifica bajo el argumento de las amenazas terroristas, la suspensión sistemática de los derechos y libertades fundamentales. En efecto, los israelíes han cultivado una cultura beligerante, fomentando una serie de estrategias y tácticas para contrarrestar a las organizaciones terroristas de Palestina, deshumanizando la sociedad palestina como un conjunto y consolidando una ideología de confusión entre la amenaza terrorista y la existencia de los árabes.

LEY ANTI-TERRORISTA

La nueva Ley antiterrorista 5776-2016 fue aprobada el 15 de junio de 2016 por la Knesset y respaldada por la mayoría de los partidos. Estaba prevista para entrar en vigor el 1 de noviembre de 2016. Sustituía a la Ordenanza sobre Prevención del Terrorismo, 5708-1948, a la Ley de Prevención del Financiamiento del Terrorismo, 5765-2005, y a los procedimientos penales relativos a la detención de sospechosos de actos de seguridad de 2006. También incorporaba y modificaba las severas disposiciones del Reglamento de Emergencia, promulgado durante el mandato británico de 1415.

La ley proporcionó nuevas herramientas penales y administrativas a las autoridades israelíes, ampliando significativamente sus poderes antiterroristas. Además, actualizó las definiciones de “organizaciones terroristas”, “actos terroristas” y “pertenencias a organizaciones terroristas”. La nueva ley antiterrorista modificó la definición previa que aparecía en la sección 1 de la Ley de Prohibición de la Financiación del Terrorismo de Israel de 2005; describiendo “acto de terrorismo” como un delito cometido por un motivo político, religioso, nacionalista o ideológico, con el objetivo de provocar temor o pánico público o de obligar a una autoridad gubernamental o a una organización internacional pública a tomar medidas o a abstenerse de tomar medidas. El acto terrorista también se define como un acto que crea un riesgo sustancial de causar daño grave al cuerpo o la libertad de una persona, de perturbación de la seguridad o salud pública, de daño de bienes, artefactos religiosos o infraestructuras, sistemas o servicios esenciales, economía o medio ambiente nacional.

La ley estableció nuevos delitos, como por ejemplo expresiones públicas de apoyo o empatía a organizaciones terroristas, incluyendo la organización de reuniones, marchas o capacitación, y aumentó significativamente las potenciales penas para tales delitos. Esto ha conducido a la criminalización generalizada de la resistencia popular y los movimientos de liberación nacional.

La ley también permite que el servicio de seguridad lleve a cabo vigilancia digitalizada a aquellos sospechosos de tener conexión con actividades terroristas y que las autoridades expropien el dinero y los bienes de las personas o las entidades sospechosas de delitos de terrorismo. La nueva Ley Antiterrorista de Israel criminaliza y reprime todas las demandas políticas del pueblo palestino. Se pueden identificar un gran número de disposiciones legales que aumentan sistemáticamente la amplitud del alcance de los poderes para justificar la violación generalizada de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La coexistencia de distintos sistemas jurídicos en Israel y los Territorios Ocupados es una de las herramientas menos conocidas para el sistema de ocupación y opresión del pueblo palestino. La legislación israelí generalmente no se aplica en Cisjordania, donde las personas están sujetas a un sistema separado de los tribunales militares de Israel. La existencia y aplicación de la legislación militar en Cisjordania debe entenderse como una herramienta destinada a legitimar prácticas opresivas y castigos a la población palestina.

Dado que la nueva ley contra el terror en Israel fue aprobada el 15 de junio de 2016 y entró en vigor el 1 de noviembre de 2016, todavía no ha habido tiempo suficiente para publicar informes que den cuenta de las violaciones específicas cometidas a partir de su aplicación. Sin embargo, la ley es un elemento agravante de un sistema judicial discriminatorio que contribuye ampliamente a la perpetuación de un sistema de apartheid, a través del cual se violan sistemáticamente los derechos humanos y libertades fundamentales de civiles palestinos.

En marzo de 2017, a pesar de la dura oposición internacional, fue aprobada una nueva ley que prohíbe la entrada de partidarios del movimiento de boicot, desinversiones y sanciones a Israel [BDS]. A través de esta ley, las autoridades israelíes tratan el activismo no violento como una amenaza, prohibiendo la entrada y negando permisos y residencias temporales a extranjeros que promueven o piden un boicot cultural, académico o económico a Israel. Basada en la ley anti-boicot de 2011, que permitió denunciar a las personas que pedían un boicot a Israel, la nueva ley define este acto como algo que está en contra de Israel o de los territorios bajo el control de Israel, incluido el boicot de los asentamientos o ser defensor de BDS, un movimiento liderado por Palestina, que ha recibido gran apoyo desde su creación en 2005.

Algunos políticos israelíes han expresado públicamente que “cualquier persona que pide un boicot a Israel está implicada en el terrorismo” y han descrito el movimiento BDS en términos de “terrorismo político”.

Esta ley supone una nueva herramienta en la lucha legal contra la resistencia no violenta y el activismo que intenta promover los derechos palestinos y denunciar las continuas violaciones de la ley internacional por parte de Israel.

Legalidad de los delitos

En la ley israelí contra el terrorismo, las definiciones de actos terroristas y organizaciones terroristas son muy amplias. Esta vaguedad ha conducido a la criminalización de ciudadanos palestinos por la única razón de ser árabes. La ley antiterrorista israelí establece que cualquier acto cometido por motivos políticos, religiosos o ideológicos puede conducir a la detención y a la judicialización del acusado. De esta forma, la práctica de varios derechos y libertades fundamentales estará sujeta a suspensión arbitraria si las Fuerzas de Defensa consideran que este acto puede interpretarse como un delito.

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Autodeterminación, no discriminación

El derecho a la autodeterminación del pueblo palestino es continuamente violado dentro del marco general de un régimen de apartheid aplicado por el Estado de Israel, ya que las aspiraciones de la población palestina de poner fin a los abusos y conseguir la protección de ciertos derechos [que los refugiados regresen a sus hogares, construir un estado propio, cesar la ocupación, etc.] son sistemáticamente ignorados e incluso reprimidos de forma violenta.

La ley antiterrorista exacerba los abusos al derecho de autodeterminación del pueblo palestino al aumentar las herramientas de las autoridades para criminalizar, castigar y, consecuentemente, impedir cualquier manifestación o protesta en defensa del mismo. La puesta en práctica de cualquiera de las disposiciones de la Ley 5775 de 2015 puede resultar en una discriminación estructural de los árabes, así como un deterioro de las condiciones de protección del derecho de autodeterminación.

Restricciones de movimientos y desplazamientos forzados

Aunque Israel ha estado controlando el movimiento de los palestinos desde su creación en 1967, a lo largo de las últimas décadas que el sistema de control se ha vuelto cada vez más institucionalizado y restrictivo.

Las restricciones securitarias impuestas al derecho de los palestinos a la libertad de circulación tienen como objetivo impedir su libre movilidad, obstaculizando duramente el ejercicio de sus actividades cotidianas y condicionando sus posibilidades de acceso a los servicios básicos como la atención a la salud, el trabajo, la educación y la vida familiar. En conjunto, estas violaciones al derecho a la libertad de circulación contribuyen a menospreciar el derecho de los palestinos a la autodeterminación y los derechos sociales, culturales y económicos, como el acceso a un nivel de vida adecuado.

La libertad de circulación de los palestinos [dentro de Cisjordania, entre Cisjordania y la franja de Gaza y de la franja de Gaza a cualquier parte] está restringido a través de un complejo sistema de múltiples estratos de restricciones administrativas, burocráticas y físicas que afectan a casi todos los aspectos de la vida dia-

ria. El bloqueo militar israelí de la Franja de Gaza continúa, reflejando lo que constituye un castigo colectivo para toda la población de Gaza. Las autoridades controlan severamente el movimiento de personas, bienes y servicios básicos hacia y desde Gaza, dificultando la reconstrucción después del conflicto. En 2016, más de 51.000 personas se encontraban aún en situación de desplazamiento forzoso desde la guerra de 2014 en la franja de Gaza.

Los asentamientos que se establecen en los territorios palestinos afectan continuamente los medios de subsistencia de la población, que a menudo se ve forzada a abandonar sus hogares debido a la sensación de permanente inseguridad producida por el ambiente altamente militarizado y coercitivo, así como por el deterioro de las condiciones de vida.

Libertad de expresión, opinión y creencia

La ley 5775 de 2015 considera que la demostración de solidaridad con un grupo terrorista, con un acto terrorista o la realización de un llamamiento directo para su apoyo es un delito terrorista.

Al ampliar dramáticamente el espectro de delitos incluidos en la ley antiterrorista, Israel extiende el alcance de su poder para reducir una amplia gama de libertades civiles y políticas. La conceptualización predominante del terrorismo entre las autoridades israelíes, que incluye una inevitable y peligrosa confusión entre terrorismo y resistencia popular y activismo contra la ocupación, aumenta el riesgo de criminalizar el ejercicio legítimo del derecho a la libertad de expresión y persigue a quienes expresan solidaridad con ciertas actividades, ideas políticas y opiniones referentes a la causa palestina o contra los abusos de Israel.

Generalmente, el gobierno israelí utiliza la aplicación de leyes restrictivas y sanciones para limitar las distintas narrativas relacionadas con el conflicto, incluyendo el discurso sobre la memoria colectiva palestina entorno el éxodo y la limpieza étnica palestina, conocida como "Nakba". Algunos activistas y abogados han expresado recientemente su preocupación sobre las nuevas y restrictivas leyes, señalando que las autoridades están intentando marginar las narrativas palestinas y echarlas del consenso político.

La Censura Militar Israelí censuró casi 2000 artículos en los últimos cinco años (hasta 2016), como parte de la estrategia gubernamental de consolidar su propia versión de la historia como unívoca y reforzar su política como incontestable. Las tasas y la frecuencia más alta de censura de libertad de prensa se produjeron en 2014, bajo la Operación Protective Edge.

Libertad de reunión

Las amplias disposiciones de la ley antiterrorista pueden conducir a la criminalización de actividades políticas, incluyendo manifestaciones organizadas y concurridas por la sociedad civil y la población árabe con el fin de luchar por la protección de sus derechos, o de cualquier ideología que exprese una opinión crítica de las fundaciones y la política del Estado de Israel. Al caer en el ámbito del terrorismo, la demostración de solidaridad con las actividades de ciertas organizaciones puede ser penalizada.

Amnistía Internacional señaló que las prohibiciones militares de Israel sobre las manifestaciones no autorizadas en Cisjordania se utilizaron como herramienta de represión de las protestas de los palestinos y activistas encarcelados. Estas represiones, como parte de las medidas contra el terrorismo llevadas a cabo por el gobierno israelí, violan el derecho de reunión pacífica.

Libertad de asociación

La ley 5775 de 2015 amplía la definición de organización terrorista, añadiendo las organizaciones que, aunque no participen directamente en ataques terroristas, apoyen y financien a dichas organizaciones, por ejemplo, recaudando fondos para financiar actividades de otras organizaciones u organizando actividades comunitarias encaminadas a la adhesión de jóvenes y ampliación del apoyo a una organización terrorista. La demostración de solidaridad con una organización terrorista supone también un delito de terrorismo.

La ley contra el boicot puede así mismo constituir una grave amenaza al derecho a la libertad de asociación, ya que proporciona medidas legales y altamente restrictivas que inhiben el trabajo de las organizaciones.

Otras leyes referidas a las ONGs, organizaciones de derechos humanos y grupos políticos que critican al actual gobierno, dificultan gravemente su existencia y la organización de actividades y acciones, sometién-dolos a requisitos costosos, incómodos y redundantes. Organizaciones como Breaking the Silence, B'Tselem y Amnistía Internacional Israel fueron el blanco de ataques durante 2016 tras la puesta en marcha de una campaña del gobierno para impedir su trabajo.

Arrestos arbitrarios y condiciones de detención

La nueva ley antiterrorista, al extender la definición de delitos penales y suministrar un poder irrestricto para arrestar o detener arbitrariamente a todo aquel que pueda ser clasificado dentro del espectro de identidades y actividades consideradas como un delito, viola varios derechos humanos y libertades.

Las autoridades israelíes siguen deteniendo a miles de palestinos que protestan o se oponen a la ocupación militar de Israel. Cientos de ellos (incluyendo cientos de niños) son sometidos a periodos de detención administrativa. En 2015, las autoridades de Israel detuvieron a más de 2.500 palestinos tras las protestas de octubre. Más de 580 seguían detenidos a final de año, entre ellos cinco niños.

Los Relatores Especiales de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos informaron sobre un número preocupante de denuncias recibidas en los últimos meses en relación con la cantidad de defensores de los derechos humanos arrestados arbitrariamente y en muchos casos sometidos a detención arbitraria.

Según las denuncias, se enfrentan a violaciones diarias de algunas de las protecciones más fundamentales contenidas en el derecho internacional humanitario y la legislación internacional de los derechos humanos. Los detenidos palestinos son reclusos en prisiones israelíes, en violación del derecho internacional. Se les niegan las reuniones con sus familias, debido a que no se les permite entrar en Israel, lo que supone una violación de las normas internacionales sobre las garantías procesales. De hecho, cientos de personas se encuentran recluidas sin cargos ni juicio bajo órdenes renovables de detención administrativa que se basan en información secreta, que no se facilita a los detenidos ni a sus abogados. Los detenidos, también niños, son sometidos a largos periodos de reclusión, incluso meses. Algunos de ellos hacen huelgas de hambre que duran meses, en protesta.

Uso excesivo de la fuerza

El uso excesivo y desproporcionado de la fuerza por parte de las fuerzas de defensa de Israel contra los civiles palestinos, que constituyen castigos colectivos, ha sido ejercido rutinariamente durante décadas para mantener el control de Israel sobre la población y el territorio ocupado. Al disparar y matar a los manifestantes

y presuntos agresores, destruir hogares, restringir violentamente la libertad de movimiento, el uso excesivo de la fuerza se ha aplicado y se aplica específicamente bajo la ideología de la securitización, a fin de justificar el consenso político y social sobre la deshumanización de los palestinos y la construcción de los mismos como una amenaza.

Según los grupos de derechos humanos y el Relator Especial de la ONU sobre la situación de los derechos humanos en los Territorios Palestinos Ocupados, las fuerzas de seguridad israelíes utilizan una fuerza excesiva y a veces letal contra manifestantes palestinos en Cisjordania y la Franja de Gaza, así como contra presuntos atacantes. Tras los ataques contra israelíes, el uso excesivo de la fuerza ha provocado, en muchos casos, ejecuciones extrajudiciales y lesiones graves, ya que los presuntos agresores son asesinados en lugar de ser arrestados.

Aunque muchos manifestantes lanzan rocas y otros proyectiles contra los soldados israelíes durante las protestas, no representan una amenaza real para las vidas de los militares, que actúan bien protegidos y blindados y disparan a los manifestantes con balas de metal recubiertas de goma y munición real.

El ACNUDH ha supervisado varios casos que suscitaban serias preocupaciones por el uso excesivo de la fuerza y la comisión de homicidios ilegítimos por parte de las fuerzas de seguridad israelíes, incluyendo ejecuciones extrajudiciales. Los colonos israelíes también actúan con violencia y acoso contra los palestinos, que son atacados con impunidad y sin consecuencias legales.

Derechos de la infancia

Desde 1967, los niños palestinos en los territorios ocupados han sufrido y sufren abusos debido al sistema legal discriminatorio de la ocupación militar israelí. Son detenidos de forma arbitraria y durante largos períodos de tiempo antes de ser procesados en tribunales militares, porque son considerados como una amenaza nacional. La gran mayoría de ellos son acusados de lanzar piedras contra soldados o colonos israelíes en Cisjordania. Durante las detenciones sufren torturas y otros malos tratos.

De entre los 500 y 700 niños palestinos que Israel procesa cada año en tribunales militares, un gran número de ellos ha denunciado haber sufrido torturar y malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad israelíes. En 2013, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU identificó que se sometía a los niños palestinos detenidos de forma sistemática a torturas físicas y verbales, además de a tratos degradantes que violaban el derecho internacional de los derechos humanos. Entre estos, la humillación, las restricciones dolorosas, el aislamiento durante periodos de tiempo prolongados, el cubrimiento de la cabeza con un saco, las amenazas a muerte, la agresión sexual contra ellos mismos o contra uno de los miembros de su familia o el acceso restringido a los servicios básicos como el aseo, la comida y el agua. Estos crímenes se cometen con el fin de obtener confesiones.

Los niños también sufren el uso excesivo de la fuerza e incluso son víctimas en algunos casos de asesinatos ilegales por parte de las Fuerzas Armadas y como resultado de ataques violentos por parte de los colonos. Los ataques militares en Gaza, las ofensivas a gran escala y los disparos indiscriminados en Gaza han causado un alto número de víctimas infantiles.

Juicios injustos

Amnistía Internacional ha denunciado en su último informe sobre el estado de los derechos humanos en el mundo que algunos de los palestinos de los territorios ocupados que fueron acusados de delitos relacionados con protestas se enfrentaron a juicios injustos en tribunales militares.

Tortura y otros malos tratos

Las prácticas de la tortura y otros malos tratos han sido y siguen siendo objeto de profunda preocupación por parte de los grupos de defensa de los derechos humanos y el Comité contra la Tortura. Las fuerzas militares y policiales de Israel, así como los oficiales de la Agencia de Seguridad de Israel, someten a los detenidos palestinos, incluidos niños, a torturas y otros malos tratos con total impunidad. El CAT expresó su preocupación en 2016 por las denuncias de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, cometidas en su mayor parte por funcionarios encargados de la seguridad y de hacer cumplir la ley, particularmente durante los procesos de detención, transferencia e interrogatorio.

Los métodos de tortura incluyen palizas, bofetadas, encadenamientos dolorosos, privación del sueño, posiciones de estrés y amenazas. El CAT criticó el hecho de que las autoridades no hayan prohibido la tortura como un crimen bajo la ley.

Según Human Rights Watch, cientos de niños palestinos han sufrido malos tratos infligidos por las fuerzas de seguridad israelíes durante el arresto, la custodia y la detención, incluyendo patadas, palizas y otros actos de violencia física.

Ejecuciones extrajudiciales

Los soldados y la policía israelíes cometen sistemáticamente homicidios ilegítimos y ejecuciones extrajudiciales contra civiles palestinos. Esos homicidios ilegales incluyen a niños, entre los cuales algunos son asesinados bajo el absurdo argumento que representaban una amenaza inmediata a la vida de otras personas. Las ejecuciones extrajudiciales incluyen a víctimas palestinas que son asesinadas a tiros por los soldados israelíes en puestos de control o en las vallas fronterizas. Los homicidios ilegítimos también tienen lugar durante las protestas y manifestaciones en las que los palestinos lanzan piedras o bombas incendiarias sin amenazar la vida de las fuerzas israelíes presentes. Desde octubre de 2015, el número de homicidios ilegítimos de las fuerzas israelíes ha aumentado, impulsados por la existencia de una cultura de impunidad. En 2015, Israel y los territorios ocupados fueron testigos de la ola de violencia más significativa desde el final de la segunda intifada en 2005. Más de 225 palestinos fueron asesinados por las fuerzas israelíes, frente a los 35 israelíes que fueron asesinados por atacantes palestinos.



ITALIA

SITUACIÓN GENERAL

Miles de personas siguen intentando cruzar Italia para solicitar asilo en Europa. Desde el cierre de fronteras en algunos países de Europa del este y la puesta en marcha del acuerdo entre la UE y Turquía, el camino a través del mar desde Libia para llegar a las costas europeas se revela como la única alternativa posible, convirtiendo a Italia en la principal puerta de entrada a Europa para migrantes y refugiados. En medio de un creciente clima de rechazo y temores entorno las amenazas percibidas en los flujos migratorios, Italia lucha entre la llegada abrumadora de casi 180.000 personas procedentes del norte de África en 2016 (y 37,000 más en los primeros meses de 2017) y la falta de capacidad y voluntad política para protegerlos adecuadamente.

La puesta en marcha del enfoque denominado de “puntos críticos”, lanzado por la Comisión Europea en mayo de 2015 con el fin de garantizar una mejor colaboración entre las autoridades nacionales y las agencias europeas para identificar, registrar y trasladar refugiados a través de los estados miembros de la UE, ha derivado en casos de violencia y abusos de los derechos humanos. Las prácticas discriminatorias, basadas en la nacionalidad, han resultado en denuncias de golpes, descargas eléctricas y violencia sexual, así como en detenciones arbitrarias y expulsiones colectivas de aquellos no considerados en necesidad de protección internacional. Según Amnistía Internacional, la UE impone a Italia el objetivo de obtener el 100% de las huellas dactilares de las personas que llegan al país, y le recomienda recurrir a la fuerza y al uso de prácticas coercitivas cuando sea necesario para obtenerlas, dando lugar a prácticas que violan el derecho internacional de los derechos humanos. Mientras miles de personas intentan cruzar Italia sin ser identificadas a fin de poder solicitar asilo en otros países europeos, las autoridades italianas llevan a cabo prácticas violentas y coercitivas de identificación a fin de conseguir las huellas dactilares, negando a las personas migrantes y refugiadas el derecho a recibir un adecuado asesoramiento y a pedir asilo y protección internacional.

Tal y como afirma Amnistía Internacional, el enfoque de “puntos críticos” pone de manifiesto que los gobiernos europeos –como Italia–, en vez de defender y apoyar el respeto y la protección de los derechos humanos, se han dedicado a invertir una cantidad intolerable de tiempo y recursos destinados a articular todo el entramado de securitización de sus fronteras nacionales, reduciendo de esta forma las capacidades para ofrecer protección a las personas que han arriesgado sus vidas para llegar.

LEY ANTITERRORISTA

El Decreto Ley N ° 7 de 18 de febrero de 2015 se convirtió en ley mediante la Ley N ° 43 de 17 de abril de 2015, con el fin de reforzar la lucha contra el terrorismo en Italia tras los atentados terroristas en Francia y Dinamarca en enero y febrero de 2015. Enfatiza el carácter urgente de las nuevas medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo a nivel internacional. Considera la ampliación de las misiones internacionales de las fuerzas armadas y de la policía, las iniciativas de cooperación para el desarrollo y apoyo a los procesos de reconstrucción y la participación en las iniciativas de las organizaciones internacionales para la consolidación de los procesos de paz y estabilización.

Modifica el Código Penal italiano y el Código de Procedimiento Penal con el fin de mejorar los instrumentos legislativos y normativos existentes a disposición de la policía y las fuerzas armadas italianas para anticipar, prevenir y combatir los actos de terrorismo. Acentúa la “urgencia y necesidad extraordinaria” de la lucha contra el terrorismo, y establece como uno de los aspectos clave de ello la necesidad de reforzar los poderes de vigilancia policial y el tratamiento de los datos personales, creando una Lista Negra de individuos sospechosos de radicalización. También menciona la necesidad de un mejorado marco de castigo penal para crímenes de terrorismo [aumentando el tiempo en prisión en determinadas ocasiones], e introduce un combatiente extranjero como una nueva figura punible a través de un conjunto de herramientas represivas contra él, así como contra los individuos sospechosos radicalizados y facilitadores del terrorismo.

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Retornos forzados

El enfoque de “puntos críticos” de 2015 comienza con un proceso de selección que está diseñado para identificar y separar a los refugiados de los supuestos migrantes irregulares o personas que no necesitan protección internacional. Estos últimos están sujetos a la emisión de órdenes de expulsión, que pueden ser ejecutadas de manera autónoma por el individuo en cuestión de días, o mediante repatriación forzada. Según Amnistía Internacional, en muchos casos, Italia ordena la expulsión de docenas, incluso cientos, de personas a la vez. A esas personas no se las informa adecuadamente y, por lo general, son abandonadas sin ningún tipo de asistencia. Incluidas las personas con necesidades especiales de atención, como mujeres embarazadas o menores no acompañados. Según el grupo de la organización de derechos humanos, se teme que se estén dictando órdenes de expulsión sin una adecuada revisión y evaluación de cada situación. Se ha documentado la existencia de casos en los que las órdenes no contenían ninguna información esencial sobre las circunstancias individuales y estaban justificadas por sentencias genéricas que únicamente afirmaban que la persona en cuestión “no necesitaba protección internacional”.

Según se informa, en la primera evaluación, las intenciones de solicitar asilo son ignoradas y las órdenes de expulsión son emitidas igualmente sin presencia de evaluaciones individuales. Tales órdenes de expulsión no están en consonancia con el derecho internacional y europeo de los derechos humanos. Son tramitadas sin las evaluaciones individuales que el solicitante requiere y el Estado debe asegurar, ya que, tal como señala el principio de no devolución, no se deben realizar devoluciones que pongan en peligro a las personas retornadas. Debe ser recalcado que el principio de no devolución no depende en modo alguno de si la persona expresa su intención de solicitar asilo o no.

Asimismo, aunque las expulsiones colectivas están prohibidas en la ley internacional, se han denunciado casos con tales prácticas en Italia. Los Estados están obligados a conceder protección a los solicitantes de asilo, por lo tanto, Italia está violando la ley internacional al denegar el derecho de asilo y expulsar a los individuos. La falta de evaluaciones individuales pertinentes para la validación de las expulsiones es ilegal. Según un informe de Human Rights Watch de 2017, Italia sigue expulsando a sospechosos de terrorismo mediante un procedimiento que niega explícitamente el derecho a apelar en el país. 47 individuos fueron expulsados en los primeros 8 meses de 2016.

Arrestos arbitrarios y condiciones de detención

Cuando las personas desembarcan en Italia, son trasladadas a los puntos críticos, donde las detienen y realizan los procesos de identificación y huellas dactilares. La mayoría buscan asilo político en Italia, pero según Amnistía Internacional, algunas intentan cruzar el país y buscar asilo en otros países europeos. Sin embargo, esta opción no es siempre posible debido a las restricciones de los reglamentos Dublin y Erodac, que asignan la responsabilidad de dar asilo al primer país de entrada. Si alguien consigue seguir su viaje a través de Italia sin haber registrado su huella dactilar al llegar, puede ser arrestado en cualquier lugar y coaccionado para hacerlo.

La UE intenta distribuir la responsabilidad de los procesos de solicitantes de asilo en un contexto en el cual las estrategias llevadas a cabo con migrantes y refugiados son cada vez más agresivas. En Italia, la detención arbitraria es una de las prácticas usuales en este marco de medidas coercitivas realizadas por fuerzas de seguridad que obligan a las personas a proporcionar sus huellas dactilares. Muchas personas han informado haber estado recluidas y detenidas de forma prolongada como medio de coerción. Dichas prácticas derivan en graves violaciones a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Según la legislación italiana, si las personas se niegan a dar su identidad, pueden ser detenidas legítimamente con fines de identificación por un máximo de 24 horas. La Constitución permite la detención de una persona por un máximo de 48 horas en “circunstancias excepcionales de necesidad y urgencia estrictamente definidas por la ley”. Sin embargo, en la práctica, las personas suelen ser detenidas por más de 48 horas, tal como Amnistía Internacional observó en numerosas visitas a los CPSAs de Lampedusa y Pozzallo entre 2014 y 2015.

Tortura y otros malos tratos

Muchos refugiados y migrantes denuncian haber sido maltratados e incluso torturados por la policía debido a su negativa a facilitar sus huellas dactilares. Los agentes de policía utilizan la fuerza física, de forma cruel y excesiva, aplicando un trato denigrante e inhumano e incluso formas de tortura como medidas coercitivas con el objetivo de obligar a las personas a proveer sus huellas dactilares. Golpes, descargas eléctricas, humillación sexual o dolor agudo en los genitales son algunas de las prácticas usadas para forzar a los individuos. También se han documentado casos de niños golpeados duramente y víctimas de humillación y descargas eléctricas.

Estos tratamientos, como los descritos en los testimonios, son considerados como una forma de tortura [dentro de la definición de la Convención contra la Tortura de la ONU] y están en contra del derecho internacional de los derechos humanos.



JORDANIA

SITUACIÓN GENERAL

La ausencia de protestas y rebeliones a gran escala en el Reino Hachemita de Jordania, la cual la ha hecho ser considerada un ejemplo de estabilidad en medio del caos y la violencia desatados en sus países vecinos durante los últimos años [2011-2016], no ha implicado una excepción en la existencia de deseo y expectativas, por parte de su población, de profundas reformas políticas y económicas, así como de una disminución de los poderes del rey Abdullah.

Las débiles y pacíficas protestas en Jordania han sido fácilmente contenidas por las promesas del rey de medidas tangibles para lanzar un verdadero proceso de reforma política, incluyendo la expansión de las libertades públicas. Sin embargo, la disidencia, la crítica y la oposición política [como la de los Hermanos Musulmanes] han sido silenciadas y procesadas por una monarquía inamovible, cuyos poderes de seguridad y autoritarismo no han hecho más que aumentar en los últimos años.

De hecho, la preocupación de la monarquía jordana por su situación de seguridad se está traduciendo en el ejercicio de la opresión a la libertad de expresión, en la persecución de activistas y periodistas y en su criminalización como terroristas. Las últimas enmiendas realizadas en la ley antiterrorista revelaron una respuesta violenta a las demandas sociales y políticas expresadas pacíficamente por la sociedad civil y una violación flagrante de los derechos políticos y civiles fundamentales.

La perpetuación del status quo en Jordania [que fue el precio de la estabilidad] tras los levantamientos de 2011 reveló la creciente existencia de medidas de seguridad estatales que indudablemente restringían el disfrute de los derechos humanos y las libertades. Ha habido dos ataques terroristas en más de una década, pero las consecuencias del conflicto armado en la vecina Siria y el continuo influjo de refugiados en suelo jordano provocaron que en 2014 el gobierno enmendara la ley antiterrorista, ampliando el alcance de su poder y endureciendo los castigos por actos de terrorismo.

Además, a pesar de las reformas políticas a través de las cuales las autoridades jordanas trataron de superar la inquietud que perturbó el status quo de los gobiernos árabes, la insignificancia de su alcance no fue capaz de garantizar las libertades por las que la sociedad comenzó a protestar y que actualmente continúa reclamando.

Las estrictas medidas antiterroristas y las decepcionantes reformas políticas y económicas proporcionaron el escenario perfecto para la represión legítima, las detenciones, arrestos y enjuiciamientos arbitrarios, la denegación de procesos justos, con el objetivo de encarcelar a la crítica pacífica y a la oposición. La priorización de la seguridad estatal ha acabado revelándose como la herramienta para combatir duramente las libertades civiles y las libertades políticas, mientras la impunidad sigue siendo generalizada en un contexto de falta de investigaciones y enjuiciamientos de los responsables de los abusos.

LEY ANTITERRORISTA

Tras los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, Jordania [como muchos otros estados del mundo] implementó reformas legislativas para tomar medidas para aumentar la seguridad del Estado.

En 2006, después de los ataques de 2005 en un hotel en Amman, Jordania promulgó la “Ley de Prevención del Terrorismo”, la Ley Antiterrorista N° 55. En 2014, la ley fue enmendada y ampliada, en el marco de la preocupación por los efectos de la guerra en Siria. Las enmiendas fueron aprobadas por la cámara baja del parlamento el 22 de Abril y por la cámara alta el 30 de Abril. Se reemplazaron cuatro artículos de la ley de 2006.

Antes de las enmiendas de 2014, la Ley Antiterrorista N 55 de 2006 definía el terrorismo como aquellos actos que implicaban “daño a una persona”, “daño grave a bienes públicos o privados”, “ poner en peligro la seguridad pública” o “el uso de armas de fuego o explosivos”.

Esta ya amplia definición, que podía potencialmente aumentar el alcance del ámbito de jurisdicción de la ley, se amplió aún más, incluyendo una mucho más larga lista de actos considerados terroristas, junto con sus respectivos y más severos castigos. Por lo tanto, los cambios aprobados en 2014 permitieron la criminalización de una amplia gama de actividades que no son consideradas actos de terrorismo de acuerdo con la legislación internacional o incluso que no están relacionadas con ningún tipo de violencia.

El artículo 2 de la Ley de enmienda a la Ley Antiterrorista de 2006 anula la definición de acto terrorista y la sustituye por la siguiente: “un acto terrorista se considera como cualquier acto deliberado o abstención de un acto o amenaza de un acto, usos o medios comprometidos para llevar a cabo un acto criminal colectivo o individual que comprometa la seguridad de la sociedad, o causar desorden perturbando el orden público o causando terror entre la gente, intimidándolos o poniendo en peligro su vida; o causar daño al medio ambiente o instalaciones o propiedades públicas o privadas o instalaciones de misiones internacionales o diplomáticas, u ocupar cualquiera de ellas, poner en peligro los recursos nacionales o representar un riesgo económico, u obligar a la autoridad legítima o a una autoridad internacional o una organización regional para hacer cualquier trabajo o abstenerse de él, o deshabilitar la aplicación de la constitución, leyes o reglamentos”.

El artículo 3 sustituye al mismo artículo de la ley original y establece una lista de nueve puntos de actos que se consideran actos terroristas prohibidos, poniendo énfasis en el amplio alcance de lo que puede considerarse una actividad terrorista. Abarca los actos que pueden someter al reino a actos hostiles, o dañar sus relaciones con un país extranjero. También el acto de establecer una organización benéfica, unirse a ella, o unirse a cualquier otro grupo u organización que ejerce una acción con el propósito de cometer actos terroristas; o usar internet o cualquier medio de comunicación con intención de facilitar actos terroristas; o apoyar o promover ideas de grupos que cometen actos terroristas; o participar de cualquier acción que ponga en peligro a los jordanos; o insurreccionarse contra la actual autoridad constitucional.

En Jordania, los juicios de los sospechosos de terrorismo no tienen lugar en tribunales civiles, sino en el Tribunal de Seguridad del Estado. El funcionamiento del mismo debe ser recalcado ya que dicha institución

judicial, que se ocupa de casos relacionados con la seguridad del Estado, entre otros, no cumple con las normas internacionales sobre juicios justos y ha dado lugar a serias violaciones a los derechos humanos.

Legalidad de los delitos

La amplia y vaga definición de actos terroristas y la larga lista de actos que pueden considerarse terroristas en virtud de la Ley antiterrorista jordana, amplían potencialmente el ámbito jurídico para procesar y castigar una gran gama de actividades legales o delitos menores, al mismo tiempo que abren una puerta a los abusos. De hecho, las libertades civiles y políticas, así como un gran rango de actividades lícitas han sido amenazadas bajo con el pretexto de “terrorismo”, ya que el significado y alcance del término no está claro [“acto indirecto” de proporcionar, recolectar o administrar fondos]. Tampoco hay una definición legal de “grupo terrorista”, por ejemplo.

Las enmiendas de 2014 pueden ser interpretadas como un intento de legitimar la represión del gobierno contra la disidencia pacífica y la protesta.

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Libertad de expresión, reunión y asociación

Aunque el gobierno afirmara que las enmiendas eran necesarias para lidiar con el influjo de combatientes jordanos que volvían de la guerra en Siria, la definición de actos terroristas proporcionada por la ley en realidad suponía la herramienta legal necesaria para reprimir la expresión pacífica, la reunión, la crítica política y la defensa de los derechos humanos, junto con otras actividades no relacionadas con ningún tipo de violencia. Los medios a través de los cuales el gobierno puede detener y criminalizar a personas por su expresión u opinión pública, o su anexión a grupos sociales u organizaciones no relacionadas con el terrorismo infringen los derechos de libertad de expresión, reunión y asociación.

La libertad de expresión y de opinión recae dentro del ámbito del “terrorismo” en virtud de las disposiciones de la Ley, especialmente en lo que se refiere a las cuestiones políticas, consideradas una amenaza para la seguridad del Estado. Las autoridades jordanas intentan castigar las críticas pacíficas hacia el gobierno, el Islam o autoridades extranjeras, como terrorismo.

La inclusión del discurso, ya sea publicado en Internet o por otros medios, con el objetivo de apoyar a un grupo que se considera terrorista, o defender ideas que supuestamente están vinculadas a lo que el gobierno considera como terrorismo, otorga a las autoridades la herramienta legal para criminalizar la libertad de opinión y la oposición política, a fin de detener y procesar a activistas, disidentes y periodistas.

Bajo las disposiciones del Código Penal y la ley antiterrorista enmendada en 2014, decenas de activistas y periodistas han sido detenidos y procesados por discursos considerados críticos con el rey, sus relaciones con países extranjeros o agentes del gobierno e instituciones, así como el Islam o discursos considerados como difamación de terceros. En 2015, Jordania detuvo y denunció al menos a nueve periodistas y escritores, a veces bajo las amplias y vagas disposiciones de la ley antiterrorista.

Las autoridades también restringen los derechos a la libertad de asociación y reunión, con el fin de criminalizar la protesta pacífica y otros medios de expresión. Ha habido casos de acusaciones contra manifestantes pacíficos y opositores políticos procesados con cargos de “perturbación del orden público”.

Arrestos arbitrarios y detenciones

La amplia definición de “actos terroristas” por parte de la Ley Antiterrorista modificada de Jordania permite arrestar y detener, bajo presuntos delitos terroristas, a personas que cometen actos no relacionados con el terrorismo ni la violencia, o por simples delitos menores.

Grupos de defensa de los derechos humanos han expresado su preocupación en repetidas ocasiones sobre los patrones de arrestos, detenciones y enjuiciamientos arbitrarios a críticos del gobierno, ya sean activistas, periodistas, defensores de los derechos humanos, reformistas o miembros de la Hermandad Musulmana, quienes han sido perseguidos bajo la ley antiterrorista. Las autoridades los han detenido en virtud de difamación criminal, blasfemia o leyes antiterroristas.

Adam al-Natour es un estudiante jordano-polaco de 21 años que normalmente vivía en Alemania, se mudó a Jordania en junio de 2015 para aprender árabe. En 12 de agosto de 2015, estaba ayudando a su padre en un garaje en Amman cuando 15 miembros del Directorado General de Inteligencia (GID) llegaron en tres coches y lo detuvieron. Como él no hablaba ni entendía el árabe, su padre preguntó a los agentes del GID la razón de su detención, pero éstos no le proporcionaron ninguna razón oficial para el arresto ni presentaron una orden de arresto emitida por la autoridad judicial. Adam Al-Natour fue detenido en régimen de incomunicación durante tres semanas, durante las cuales fue torturado y obligado a firmar una confesión para llevarlo a juicio bajo cargos terroristas. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de las Naciones Unidas emitió su dictamen sobre el caso de Adam al-Natour en octubre de 2016, calificando su detención como arbitraria y pidiendo a las autoridades jordanas que lo liberaran e iniciaran una investigación sobre sus denuncias de tortura.

Tortura y otros malos tratos y castigos

Amnistía Internacional señaló que el Centro Nacional para los Derechos Humanos en Jordania afirmó en 2015 haber recibido 87 denuncias de tortura y otros malos tratos durante 2014. El tercer informe periódico de la Comisión contra la Tortura de Jordania destacó varias preocupaciones y recomendaciones, entre ellas que el principio de prohibición absoluta de la tortura no está aún incorporado en la legislación y que debería aplicarse de manera estricta, de acuerdo con el artículo 2 [2] de la Convención. Ha habido informes consistentes sobre un uso generalizado de la tortura y malos tratos hacia los sospechosos, perpetrado por funcionarios de seguridad y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, especialmente en la Dirección General de Inteligencia (GID) y el Departamento de Investigación Criminal (CID).

Los servicios de inteligencia de Jordania arrestan, detienen y torturan de forma sistemática a figuras de la oposición, manifestantes pacíficos y trabajadores de los medios de comunicación bajo la Ley Antiterrorista, a fin de proveer a la Corte de Seguridad del Estado las “confesiones” forzadas extraídas que se usan como evidencia en juicios injustos.

En algunos casos, las torturas y malos tratos han causado la muerte de los detenidos bajo custodia. En enero de 2016, el Centro de Estudios de Derechos Humanos Adaleh informó de al menos ocho muertes durante detenciones, debidas a las torturas llevadas a cabo los dos meses anteriores.

Juicios injustos

Los civiles sospechosos de terrorismo, en virtud de la Ley Antiterrorista, son remitidos al fiscal del Tribunal de Seguridad del Estado, una institución pseudomilitar cuyos procedimientos no cumplen con las normas internacionales sobre juicios justos. Las autoridades no sólo enjuician a los presuntos partidarios de IS y otros grupos armados, sino también a periodistas y activistas políticos de la oposición, bajo la Ley antiterrorista y ante el Tribunal de Seguridad del Estado [SSC por sus siglas en inglés].

Pena de muerte

La ley antiterrorista en Jordania establece la pena de muerte como forma de castigo para varios actos considerados como terroristas. Según el artículo enmendado número 7 de la Ley N° 55 de 2006, las sentencias de pena de muerte se imponen a la persona que cometa un acto terrorista que resulte en la muerte de otra persona, la destrucción parcial o total de un edificio donde se encuentren una o más personas, si el acto se ha hecho utilizando explosivos, material volátil, productos tóxicos, armas epidemiológicas, bacteriológicas o radiológicas o con municiones. Dada la amplia definición de acto terrorista, su combinación con el artículo 7 de la Ley Antiterrorista N° 55 podría conducir a la criminalización y la imposición de la pena de muerte por delitos no relacionados con el terrorismo.

Según Amnistía Internacional, pese a que los tribunales siguen imponiendo sentencias de muerte no ha habido ejecuciones durante 2016. En febrero de 2015, tras el asesinato de un piloto jordano capturado por parte de IS, Jordania ejecutó a dos prisioneros iraquíes afiliados a Al-Qaeda en Irak. En diciembre de 2014, Jordania ejecutó a 11 hombres.



LÍBANO

SITUACIÓN GENERAL

La situación de los derechos humanos en el Líbano está caracterizada por un serio deterioro de las condiciones que disminuyen su protección, estableciendo un telón de fondo de continuos abusos y una cultura de impunidad. A la falta de una voluntad política para garantizar y promover el logro de los estándares internacionales en materia de derechos humanos se le añade el desbordamiento del conflicto sirio dentro de las mismas fronteras libanesas. Las consecuencias de la guerra en Siria han traspasado rápidamente los límites de la esfera humanitaria, afectando también la esfera económica, política y social.

Las incapacidades políticas y las dificultades sociales para hacer frente a los efectos de la propagación del conflicto están contribuyendo a revelar una inevitable situación de inestabilidad y fragilidad en múltiples esferas.

En cuanto a la seguridad nacional, los disparos transfronterizos y el hecho de que muchos de los grupos políticos y paramilitares del Líbano están estrechamente vinculados o implicados en el conflicto sirio constituye un motivo de preocupación. Además, las tensiones relacionadas con las cuestiones de seguridad humana se están continuando e inevitablemente revelando. La precaria situación en la cual los refugiados sirios tratan de buscar refugio por todo el país y en la cual los refugiados palestinos de larga duración continúan sobreviviendo en condiciones extremadamente vulnerables, ponen en evidencia los severos efectos de la violencia estructural contra los extranjeros en el país.

La continua degradación de las condiciones de vida tanto de la población libanesa como extranjera, en un contexto de crecientes niveles de violencia está revelando una inevitable crisis de seguridad humana. En este sentido, la incapacidad del gobierno para crear y apoyar formas inclusivas de hacer frente a las necesidades de seguridad pública constituye una amenaza crítica para la construcción de una sociedad basada en los derechos humanos y un Estado de derecho efectivo en el país.

La situación de los derechos humanos en el Líbano requiere que sea examinada también otra dimensión de inestabilidad; aquella relacionada con la situación social y económica. El final del mandato del presidente Suleiman en mayo de 2014 y los desacuerdos políticos que impidieron la elección de su sucesor tuvieron como resultado una creciente tensión tanto económica como social. Las instituciones políticas paralizaron

su actividad durante 29 meses, lo que condujo a un déficit en los servicios públicos y a masivas protestas sociales. El nuevo presidente no fue elegido hasta octubre de 2016.

En junio de 2015 miles de personas expresaron su descontento debido a la incapacidad del gobierno para proporcionar los servicios básicos, la falta de rendición de cuentas y transparencia y la corrupción endémica. Seguidamente, la “crisis de la basura”, como punta del iceberg de problemas más graves, presionó a la gente para protestar y reclamar un cambio integral del sistema.

Actualmente el país está protagonizado por un clima generalizado de inseguridad social, mientras que las protestas contra los fracasos del gobierno continúan en medio de violentas represiones y el silenciamiento de las críticas.

En junio de 2016, los ataques suicidas en al-Qaa, cerca de la frontera con Siria, reabrieron -o al menos escalaron- el debate de la presencia de los refugiados sirios desplazados en el Líbano. No obstante, antes de esos acontecimientos, tanto trabajadores migrantes como refugiados estaban ya en el punto de mira de la creciente violencia policial. En los meses posteriores a los atentados, las medidas represivas de seguridad contra estos grupos se convirtieron en algo común.

A fin de incrementar la seguridad nacional del Estado se adoptaron numerosas medidas: toques de queda ilegales, arrestos arbitrarios y discursos políticos del odio, junto con el establecimiento de puntos de control dirigidos a inmigrantes laborales y refugiados. De esta forma, las violaciones de los derechos humanos, en el contexto de la crisis de legitimidad actual, se han revelado entrelazadas con las medidas de seguridad.

Según el Centro Libanés de Derechos Humanos, los desafíos en materia de derechos humanos siguen siendo una seria preocupación ya que cada compromiso internacional del país en el asunto es seguidamente burlado por una violación generalizada de los derechos humanos. Queda aún un largo camino por recorrer hasta alcanzar la aplicación de un marco institucional y legislativo integral capaz de garantizar la protección de los derechos humanos y el logro de los estándares internacionales.

Detenciones y arrestos arbitrarios, torturas y otros malos tratos, discriminación racial, restricciones de la libertad de expresión, detenciones preventivas prolongadas y juicios ilícitos se ejercen de forma rutinaria. Los derechos y libertades fundamentales de los refugiados sirios siguen siendo gravemente violados. La aplicación de más restricciones de entrada y residencia muestra el sistemático tratamiento de los refugiados como amenazas a la seguridad. Sus asentamientos son objeto frecuente de chequeos, arrestos y detenciones ilegales.

LEY ANTITERRORISTA

En el campo legislativo, el Líbano no posee un documento específico que se refiera al cuerpo de leyes que debería operar como instrumento de regulación jurídica de actos terroristas. Las referencias específicas al terrorismo están contenidas en el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal.

El Código Penal del Líbano, párrafo 4, contiene una serie de artículos que se refieren específicamente al terrorismo y a los actos terroristas. Proporcionan una definición de actos terroristas y las penas por dichos delitos. El artículo 314 define “acto terrorista” como todo aquél diseñado para provocar terror a través de medios tales como artefactos explosivos, materiales inflamables, productos tóxicos o corrosivos y agentes infecciosos o microbianos capaces de crear una emergencia pública. El artículo 315 establece que cualquier

conspiración destinada a la comisión de uno o más actos de terrorismo será castigada con trabajo forzoso de duración determinada. El Código de Procedimiento Penal [artículo 108] establece que el periodo de detención no podrá exceder los seis meses por delito grave, excluyendo los actos de terrorismo, entre otros.

Tribunales especializados en casos de terrorismo y crímenes graves

El 22 de diciembre de 2015, el Ministerio de Justicia del Líbano presentó un proyecto de ley titulado “Establecimiento de Tribunales y Departamentos Especializados en Casos de Terrorismo y Delitos Mayores” al Consejo de Ministros. El proyecto de ley incluye una definición más amplia de terrorismo, en la cual un acto, para ser considerado como terrorista, no necesariamente tiene que ser planificado, no necesariamente debe incluir a más de una persona llevándolo a cabo, y puede ser a través de cualquier medio.

Para considerar un acto como un acto terrorista, su objetivo debe ser “perjudicial para la seguridad económica, social o política del Estado, socavando la paz civil y nacional”.

El proyecto de ley utiliza términos demasiado amplios, incluyendo “intimidación de la sociedad”, “seguridad económica”, “seguridad social” o “seguridad política”, entre otros, que pueden interpretarse de forma arbitraria y conllevar a una restricción de los derechos y libertades fundamentales. El proyecto de ley también incluye el establecimiento de una estructura paralela a la organización judicial. Esta medida podría causar alarma, considerándose que puede pasar de especialización a excepcionalidad, y resultar en una violación de los principios del proceso mismo. Los nuevos tribunales especializados crean serios temores de que se conviertan en un órgano judicial excepcional para examinar crímenes de dimensión política, dando lugar a abusos contra los derechos humanos.

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Deportación de refugiados y migrantes

Las devoluciones forzadas y las deportaciones violan el derecho internacional. Aun así, según Human Rights Watch y Amnistía Internacional, las autoridades libanesas deportan a un gran número de refugiados sirios y palestinos a Siria, poniéndolos en riesgo de detención arbitraria, tortura o muerte. El 8 de enero de 2016, más de 200 refugiados sirios fueron devueltos a Siria sin antes evaluar su riesgo individual de persecución.

El Líbano no ha firmado la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, el primer instrumento internacional que impone restricciones legales al poder de los Estados Miembros para expulsar a extranjeros de su territorio. Tampoco ha firmado el Protocolo de 1967 relativo al Estatuto de los Refugiados. El Líbano carece de legislación nacional y prácticas administrativas significativas para atender las necesidades específicas de refugiados y solicitantes de asilo. El estatuto jurídico limitado de los refugiados y de los migrantes laborales aumenta el riesgo de abusos contra los derechos humanos en el suelo libanés.

Libertad de Expresión

Aunque la libertad de expresión ha sido normalmente permitida en el Líbano, aún existen algunas restricciones en los discursos públicos a nivel de difamación o criticismo de instituciones y funcionarios públicos.

El artículo 384 del Código Penal libanés tipifica como delito la calumnia o difamación sobre funcionarios públicos, autorizando encarcelamiento de entre seis meses y dos años por insultar al presidente, la bandera o el emblema nacional. Este tipo de expresiones pueden ser condenadas por un tribunal militar por “ofender o socavar la autoridad del Estado”. Un informe sobre detenciones arbitrarias y libertad de expresión en el Líbano señaló en 2013 que en los últimos años, ha habido detenciones de periodistas y profesionales de los medios de comunicación por lo que han escrito, filmado o publicado.

Libertad de reunión

Las manifestaciones en contra de los errores del gobierno y la corrupción fueron duramente reprimidas por los agentes de policía tanto en 2015 como en 2016. En agosto de 2015 los manifestantes fueron golpeados y arrestados, y las fuerzas de seguridad dispararon munición real al aire. Para disolver las reuniones se utilizaron balas de goma, gas lacrimógeno y cañones de agua. El informe identificó a 343 personas heridas y 59 hospitalizadas. La represión y el uso de la fuerza para prohibir protestas y manifestaciones pacíficas constituye una violación al derecho de libertad de reunión pacífica.

Arrestos arbitrarios y condiciones de detención

Las fuerzas de seguridad arrestaron violenta y arbitrariamente a refugiados sirios en sus asentamientos. Las incursiones policiales y las patrullas, así como los puestos de control temporales en algunos barrios de Beirut, se utilizaron para arrestar -y posteriormente deportar- a personas indocumentadas. La policía allanó casas particulares, rompiendo puertas y destrozando las pertenencias personales de los detenidos. En medio de un contexto de inseguridad, las medidas de seguridad se han incrementado. Como respuesta a los ataques en Al-Qaa en junio de 2015, las tropas libanesas allanaron los campos de refugiados sirios y detuvieron a más de 100 sirios.

También durante las manifestaciones de 2015 y 2016, en las que se protestó ante la incapacidad del gobierno para resolver la crisis de gestión de residuos, prestar servicios básicos, y perpetuar el sistema de corrupción, catorce manifestantes fueron arrestados, enfrentándose a tres años de prisión.

Según la Revisión Periódica Universal de la sociedad civil, son relevantemente numerosos los casos de individuos detenidos sin orden de detención. Los datos recopilados entre agosto y octubre de 2014 muestran que más de 6.000 personas [la mayoría sirias y palestinas] fueron detenidas sin orden judicial tras las denuncias de terrorismo.

El arresto y la detención arbitrarios en el Líbano constituyen una violación sistemática de toda garantía procesal. También representan una amenaza al derecho a la libertad de expresión, de reunión, y privan a las personas de sus libertades personales.

Las Fuerzas Armadas Libanesas y las Fuerzas Internas de Seguridad [ISF] arrestaron a sospechosos en relación con ataques contra civiles en el Líbano o por la participación de grupos armados en Siria y los mantuvieron en detención administrativa prolongada. La mayoría de ellos fueron sometidos a detención arbitraria

como resultado de las olas de redadas y detenciones masivas llevadas a cabo como respuesta a la percepción de amenazas a la seguridad.

Aunque el Código de Procedimiento Penal ofrece protección jurídica a los sospechosos detenidos, varios grupos de derechos humanos han denunciado violaciones de sus derechos y libertades fundamentales. En virtud del artículo 47, los agentes de la Policía Judicial no pueden detener a un sospechoso por un período superior a 48 horas, que puede ser prorrogado por un período similar sólo si cuenta con el consentimiento de la Fiscalía Pública. Sin embargo, los migrantes suelen ser detenidos por su entrada o presencia no autorizada en el país durante un período inicial medio de 16 días. Según el informe sobre el derecho a un juicio justo en el Líbano, los sospechosos son detenidos de forma rutinaria durante un plazo de 96 horas antes de comparecer ante un juez. La Ley de entrada y salida establece un fundamento jurídico específico para la detención administrativa de los no-ciudadanos, refiriéndose a los casos en que dichos individuos pueden constituir una amenaza para la seguridad nacional o la seguridad pública. Ha habido casos en los que los migrantes han sido detenidos durante años.

Las personas detenidas por razones de inmigración son generalmente llevadas al Centro de Detención de Inmigración del Líbano, localizado en lo que anteriormente era un garaje de Beirut, donde las condiciones de vida son inhumanas. Hay numerosos informes de torturas y malos tratos en este tipo de centros, así que se aquellos detenidos de forma prolongada se enfrentan diariamente al riesgo de ser torturados y castigados de forma ilegal.

Los defensores de los derechos humanos han expresado su preocupación por las detenciones arbitrarias de los solicitantes de asilo en cuestiones relacionadas con la falta de documentación o la entrada irregular, razones que llevan a una prolongada detención previa al juicio sin haber cometido ningún delito penal real. Periodistas y activistas también han permanecido bajo custodia policial y detención preventiva, sufriendo violaciones graves de sus derechos y libertades fundamentales, sometidos a interrogatorios sin la presencia de un abogado, a torturas y malos tratos, detención preventiva prolongada, derecho limitado de apelación y el uso de confesiones extraídas bajo tortura, etc.

Si bien el período normal de detención preventiva por un delito menor no puede exceder de los dos meses (que pueden ser prorrogados por un período similar), en casos de terrorismo, el período de detención puede llegar a abarcar seis meses, siendo susceptible de ser renovado una vez, en virtud del artículo 108 del Código de Procedimiento Penal. Sin embargo, el juez de instrucción puede ordenar una renovación por otros 6 meses indefinidamente.

Juicios injustos

Human Rights Watch ha documentado la existencia de casos en los cuales los civiles que habían sido procesados frente a los tribunales militares por actos terroristas o delitos relacionados con la seguridad sufrieron abusos de los derechos humanos y no tuvieron acceso a un juicio justo durante los procesos. Según la misma organización, las confesiones coercitivas -extraídas bajo tortura- eran la única prueba de culpabilidad presentada contra el acusado.

Tortura y otros malos tratos o castigos

Según el informe del Centro Libanés para los Derechos Humanos (CLDH), publicado en diciembre de 2016 el 60% de las personas detenidas en el Líbano durante un año están sometidas a torturas y malos tratos durante su detención.

Aunque el Líbano ha adoptado recientemente medidas positivas para supervisar la aplicación de los tratados internacionales de protección de los derechos humanos (ratificando el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas en diciembre de 2008 y estableciendo una Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Derechos Humanos del Líbano, incluido un Mecanismo Nacional de Prevención); la realidad revela que la tortura y otros abusos siguen siendo una práctica común, generalizada y sistemática.

El Líbano presentó su informe inicial al Comité contra la Tortura en marzo de 2016, con un retraso de casi 15 años, ya que la fecha de presentación de la solicitud debía ser en noviembre de 2001; y lo realizó dejando algunas dudas sobre la cuestión de la tortura en el país. De hecho, el CLDH declaró que los contenidos del informe contradicen las conclusiones de la organización y de la UNCAT con respecto a la práctica de la tortura.

En la práctica, el tratamiento de los detenidos muestra una situación crítica en términos de abusos contra los derechos humanos. Las condiciones de detención en el Ministerio de Defensa son inhumanas y degradantes, particularmente debido a la falta de luz natural y espacio habitable. La tortura y otros malos tratos han sido prácticas habituales en los centros de detención durante años, tal como Human Rights Watch señaló en su informe. La violencia física se impone no sólo para extraer confesiones forzadas, sino también como una forma de castigo, disciplina y corrección del comportamiento, dirigida especialmente a la población en situación "vulnerable", como usuarios de drogas, trabajadoras sexuales, personas no heterosexuales, inmigrantes laborales y refugiados.

En un contexto de amenazas a la seguridad, los sospechosos arrestados que fueron acusados de atacar a civiles en el país o de implicarse en la acción de los grupos armados en Siria estuvieron sometidos a periodos de detención prolongada y alegaron haber sufrido torturas y otros maltratos, según Human Rights Watch. Las fuerzas de seguridad torturaron algunos de los refugiados que habían sido arbitrariamente arrestados. Human Rights Watch informó sobre el caso de un refugiado sirio que fue detenido por los servicios de inteligencia militar y torturado durante cinco días.



LIBIA

SITUACIÓN GENERAL

Resulta necesario aproximarse a la historia reciente de Libia teniendo en cuenta el papel desarrollado por la figura de Muammar al-Gaddafi, el autoritario promotor de un régimen represivo y corrupto que administró el país como si fuera de su propiedad entre 1969 y 2011; y las revueltas populares que envolvieron a la población en masivas manifestaciones para impugnarlo.

Gaddafi gobernó Libia eludiendo promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de su población. A pesar de la brutalidad con la que el gobierno respondió a las protestas, causando centenares de víctimas, las movilizaciones persistieron en un contexto de escalada de la violencia que derivó en el estallido de un conflicto armado interno. Esta situación se agravó con la entrada en escena de la intervención militar internacional, resultando en una severa crisis humanitaria que afectó a medio millón de personas desplazadas y un contexto de fragmentación política altamente inestable. Los rebeldes declararon la liberación de Libia y ejecutaron a Gaddafi varios meses después del inicio de la revolución.

Desde los eventos de 2011, Libia ha experimentado un proceso de transición desafiante en medio de una ineludible escena de inestabilidad política. Las dinámicas del conflicto se han complejizado en la medida en que numerosos actores armados se han ido implicando en el mismo, mientras que los graves problemas políticos, económicos, sociales, institucionales y de seguridad se han intensificado profundamente. Alrededor de dos grandes centros de poder y múltiples focos de combate han emergido fuertes convulsiones políticas y niveles elevados de violencia e inestabilidad.

La situación de los derechos humanos se ha deteriorado profundamente en los últimos años, a pesar de que bajo el régimen impugnado el contexto ya era desesperanzador. Durante la guerra civil se han cometido crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, perpetrados por el Ejército Nacional de Libia, numerosas milicias y otros grupos armados de un país cada vez más ajeno a la legalidad. Ninguno de los actores armados envueltos en el conflicto ha sido incapaz de transformar la situación y detener la espiral de violencia. Las Naciones Unidas y organizaciones de derechos humanos han documentado los homicidios indiscriminados perpetrados contra la población civil, los arrestos y las detenciones arbitrarias, los secuestros, las torturas, las ejecuciones sumarias, las destrucciones de bienes, los desplazamientos forzados y otras formas de violencia y de violaciones de los derechos humanos. La caótica situación en Libia no se ha agravado únicamente por

las tensiones regionales, sino también por la habilidad de los grupos terroristas y extremistas violentos como el Daesh y Ansar al-Sharia, para expandir sus áreas de influencia y control, aprovechándose del caos para ampliar su alcance de violencia en un contexto en el cual todos los grupos armados están fuera de control, cometiendo serios abusos y crímenes de guerra.

Según grupos de derechos humanos, las fuerzas militares afiliadas a los dos gobiernos rivales y otros grupos armados son los responsables de los crímenes de guerra y las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. Las fuerzas militares, las organizaciones terroristas y otros grupos armados cometen abusos tales como detenciones arbitrarias, seguidas de juicios injustos, torturas y malos tratos, castigos e incluso penas de muerte.

En medio de este perturbador escenario de polarización política, crisis institucional y conflicto armado, el país carece de un sistema de justicia funcional, ya que algunos tribunales están cerrados y algunos jueces y abogados han sido asesinados o detenidos durante años sin cargos o juicio. La creciente actividad criminal ha conducido a un sistema legal apenas operativo y las autoridades son incapaces o no muestran interés en investigar y procesar los crímenes. Las milicias operan por encima de la ley, sin temor a represalias o castigos, mientras que las deficiencias y retrasos en la rendición de cuentas por los abusos del gobierno menosprecian las demandas de justicia que se expresaron en las calles en 2011.

A pesar de los 14 meses de negociaciones facilitadas por la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) y la firma de un acuerdo político entre miembros de algunas facciones y parlamentos rivales (a pesar de que los jefes de los parlamentos rivales se oponían al acuerdo) las hostilidades no han cesado. Los dos gobiernos rivales siguen compitiendo por la legitimidad, el control de las instituciones esenciales y el apoyo internacional, ya que la firma de un acuerdo completo no ha ocurrido. El borrador de una nueva constitución, emitida en octubre de 2015, no ha cumplido con las obligaciones de Libia en materia de derechos humanos.

LEY ANTITERRORISTA

La Cámara de Representantes de Libia, el Parlamento electo de Libia, promulgó la Ley 3/2014 de Lucha contra el Terrorismo el 14 de septiembre de 2014.

El artículo 2 establece una definición demasiado amplia de “actos terroristas”, que se refiere a los mismos como aquellos “que impiden al gobierno o las autoridades públicas ejercer sus funciones o cuando una persona vulnera gravemente el orden público obstaculizando la aplicación de cualquier disposición de La constitución, las leyes o los reglamentos”. Dichas disposiciones pueden conllevar el enjuiciamiento del ejercicio legítimo del derecho a la libertad de reunión, como por ejemplo si en una situación los manifestantes obstruyen el paso de los agentes de policía durante una protesta en la calle.

El artículo 3 amplía potencialmente el alcance de la nueva ley a cualquier delito bajo el código penal libio, mientras se considere que ha sido cometido con la intención de potenciar o financiar un objetivo terrorista.

Al anunciar esta ley, las autoridades parecen expresar no sólo su propia preocupación por la creciente influencia de los grupos armados extremistas en Libia, sino también su voluntad para perseguir actos, individuos o grupos que supuestamente se oponen al inestable gobierno o al frágil poder de las autoridades públicas. Las ambiguas definiciones pueden ser utilizadas de forma arbitraria para restringir libertades, aplicar castigos desproporcionados y justificar abusos. Tal como señala un informe de la ONU sobre la situación de

los derechos humanos en Libia, la adopción de tan amplias definiciones aparentemente supone una violación del principio de legalidad y conlleva el potencial para un uso de la ley arbitrario y discriminatorio.

También son motivo de preocupación para los grupos de derechos humanos otras disposiciones de la Ley 3 de 2014, al ser ambiguas y estar demasiado ampliamente enmarcadas, lo que conduce al riesgo de criminalizar el ejercicio lícito de derechos y libertades fundamentales, o incluso de delitos menores aunque queden únicamente en intentos. La ley no se alinea con las obligaciones de Libia en virtud del derecho internacional y los tratados de derechos humanos, muchos de los cuales no han sido ratificados.

Legalidad de los delitos

Los artículos 1 y 2 de la Ley 3/2014 proporcionan una definición muy amplia de “actos terroristas” y “organizaciones terroristas”, lo que puede llevar a la criminalización y castigo de personas que han cometido delitos menores o han participado en manifestaciones públicas, publicado sus opiniones o formado parte de la oposición política; quedando severamente limitado el ejercicio legítimo de sus derechos civiles y políticos. El artículo 3, al expandir el alcance de la nueva ley a cualquier acto que sea considerado delito bajo el Código Penal libio, puede violar las obligaciones internacionales de Libia. Estas vagas disposiciones podrían utilizarse para restringir el ejercicio legítimo de los derechos civiles y políticos.

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Libertad de movimiento y desplazamientos forzados

El artículo 22 de la Ley 3/2014 permite a los tribunales prohibir a cualquier persona condenada por la ley antiterrorista residir en un lugar o área particular, o a la inversa, restringir su capacidad de movimiento a un área determinada. Estas disposiciones, además de la ya mencionada y fácilmente ejecutable criminalización de individuos y grupos que realizan una amplia gama de actividades y ejercen legítimamente sus derechos, podrían conducir a una posible restricción de la libertad de movimiento de los presuntos delincuentes.

En la práctica, lo que ha estado ocurriendo es que la violencia entre grupos armados ha perturbado la actividad normal y la libertad de movimiento de la población en Libia. Los principales aeropuertos han sido atacados y destruidos y cientos de miles de personas han huido por tierra a los países vecinos como Túnez y Egipto. Según las estadísticas del Centro de Control de Desplazamiento Interno (IDMC), alrededor de medio millón de personas se han desplazado de sus hogares a otras partes del país.

La población civil ha sufrido profundas restricciones al derecho de libertad de movimiento al ser forzosamente desplazadas, y han sufrido asedios de sus residencias, además de restricciones a su libertad de movimiento, que han supuesto un impedimento para desplazarse a otras áreas de Libia debido a los conflictos contra milicias y otros grupos armados.

Según el informe de la Organización Internacional para las Migraciones (la agencia de migración de la ONU) sobre el desplazamiento interno en Libia en 2016, en el momento culminante del conflicto en el país, casi medio millón de personas fueron desplazadas de sus hogares. Hoy en día, aún algunos de ellos se encuentran en situación de desplazamiento forzoso prolongado. Buena parte de la población se ha visto obligada a buscar refugio en otras partes del país debido a los altos niveles de violencia, que involucra a múltiples grupos

armados en toda Libia. En medio de la complejidad de esta profunda situación de inseguridad, las ofensivas militares del gobierno contra el Daesh y otros grupos han causado cientos de miles de desplazados internos que han huido de sus hogares destruidos.

Los desplazados internos sufren de una vulnerabilidad en aumento, ya que sus ahorros se agotan y la resiliencia disminuye, de manera que no son capaces de asumir nuevos alquileres y muchos acaban viviendo en refugios informales. El acceso a servicios básicos como la alimentación, la salud, la educación o un alojamiento adecuado y seguro se ve severamente restringido. Las ofensivas antiterroristas gubernamentales contribuyen a exacerbar la inseguridad y el miedo entre la población y eluden cualquier posibilidad de restaurar las divisiones sociales, profundamente arraigadas. Tampoco se solventan las necesidades de justicia, reparación o resolución, ni se protege a la población, especialmente los grupos más vulnerables.

Libertad de expresión

La libertad de expresión en Libia permanece bajo una amenaza sostenida debido a la adopción de leyes restrictivas, la falta de regulación mediática y la situación de seguridad imperante.

Aunque parecía que la situación del derecho a la libertad de expresión había hecho un proceso de profunda transformación tras los levantamientos de 2011, pronto se reveló una gran frustración al respecto. A lo largo de los últimos años, las autoridades no han logrado eliminar las arbitrarias restricciones a la libertad de expresión ni avanzar hacia la protección de este derecho. De hecho, en vez de reforzar las protecciones, las autoridades han reintroducido la legislación represiva de Gaddafi para silenciar a las críticas. Incluso introdujeron nuevas disposiciones que vulneran aún más el derecho, como la Ley 3/2014 o la versión enmendada del artículo 195 del Código Penal, que proscriben todas las críticas a la “Revolución del 17 de febrero” o los insultos a los funcionarios.

Mediante la interpretación de una excesivamente amplia definición de terrorismo, incluida en la Ley 3/2014, susceptible de ser combinada con otros artículos de la misma ley así como con otras disposiciones legales, se abre la puerta a una forma legal de procesar la crítica legítima del gobierno, vulnerando severamente la libertad de expresión.

Los grupos armados y las milicias persiguen a defensores de derechos humanos, activistas políticos, trabajadores de ONGs o de los medios de comunicación y periodistas por reivindicar los derechos humanos o criticar a los grupos armados. Se los acosa, secuestra, tortura e incluso se los ejecuta. Estos ataques directos e indiscriminados a personas clave en la defensa de la libertad de expresión han resultado en serias violaciones al derecho en cuestión. Según Amnistía Internacional, la libre expresión está siendo atacada en la medida en que sus voces prominentes son silenciadas.

Libertad de reunión y asociación

Los derechos a la libertad de reunión y asociación son gravemente restringidos en Libia, ante la presencia y actividad de grupos armados y perpetradores desconocidos que llevan a cabo ataques contra los medios de comunicación, trabajadores de ONGs y defensores de los derechos humanos. Ha habido víctimas de ataques mientras atendían a reuniones públicas y manifestaciones. Se ha asesinado a activistas y periodistas que anteriormente habían estado secuestrados y amenazados por sus trabajos y actividades. Bajo el mando de

Gaddafi, la existencia de una sociedad civil y política activa había estado prácticamente prohibida, así que tras el alzamiento de 2011 se crearon múltiples ONGs locales. Sin embargo, su existencia y actividad ha disminuido debido al aumento de las amenazas y ataques contra activistas, así como la huida de los donantes internacionales.

Arrestos arbitrarios y condiciones de las detenciones

UNSMIL/OHCHR ha denunciado que la detención arbitraria y la privación de libertad a civiles, llevada a cabo por los grupos armados es una injusticia extendida y continuada en Libia.

Actores armados de todos los bandos arrestan y secuestran a civiles, incluso niños, por motivos de identidad, relaciones familiares o supuestas afiliaciones u opiniones políticas. Aquellos sospechosos de simpatizar o de tener familiares relacionados con ciertos grupos armados (como el Consejo de Revolucionarios Shura de Benghazi) son secuestrados. Según el Secretario General, se ha detenido a extranjeros acusados de pertenecer a grupos terroristas, sin autorizaciones legales. Existen informes de detenidos torturados, secuestros que acaban en desapariciones forzadas e incluso muertes bajo custodia.

Entre los secuestrados y detenidos figuran políticos, defensores de los derechos humanos, otros activistas, periodistas, funcionarios judiciales y otros funcionarios públicos. También civiles comunes, incluidos niños, y migrantes. Se calcula que hay entre 4.000 y 7.000 migrantes detenidos arbitrariamente en centros de detención administrados por el Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal. Son llevados a los centros por grupos armados y fuerzas de seguridad sin iniciar procesos legales, y permanecen privados de libertad en condiciones inhumanas.

Según Human Rights Watch, las autoridades carcelarias y las milicias continúan reteniendo en detención arbitraria a miles de libios y extranjeros sin cargos, juicios justos o procesos adecuados – lo cual puede conducir a crímenes contra la humanidad-. Hombres, mujeres y niños han tenido que permanecer arbitrariamente detenidos durante largas temporadas en condiciones que no alcanzan ningún estándar internacional en cuestión de higiene y salubridad. Durante las detenciones se cometen frecuentemente malos tratos y torturas con impunidad por parte de los guardias y los miembros de las milicias. En 2012, Amnistía Internacional denunció la continua detención arbitraria de personas por parte de milicias, que las mantienen durante largos períodos en centros de detención secretos y no oficiales fuera del alcance de las autoridades centrales. El grupo de derechos humanos denunció que miles de detenidos eran retenidos en Libia por la sospecha de haber apoyado o luchado para el gobierno anterior. Al final, muy pocos de ellos fueron acusados de algún crimen. A la mayoría de ellos se les negó el acceso a un abogado y la posibilidad de impugnar la legalidad de su detención.

Según la Asamblea General, se estima entre 6,000 and 8,000 detenidos y prisioneros en las prisiones del Ministerio de Justicia, mientras que se desconoce el número de detenidos hay en los centros de detención del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Interior y de los grupos armados. De este número identificado, más del 90% están recluidos en prisión preventiva, a menudo detenidos durante años sin posibilidad de juicio.

Juicios injustos

Tal como ha reconocido Amnistía Internacional, a pesar de la larga historia de malos tratos en el Sistema de Justicia Penal libio, el estado actual de esta institución está violando gravemente los derechos humanos y se encuentra muy lejos de alcanzar los estándares internacionales en materia de juicios justos.

El tribunal de Trípoli en Assize ha llevado a cabo juicios injustos, violaciones a los derechos humanos y perpetua una carencia sistemática de garantías procesales contra anteriores agentes de la administración de Muammar al-Gaddafi por aparentemente cometer crímenes de guerra y otros delitos durante 2011. Los tribunales no han investigado las alegaciones de tortura y otros malos tratos a los acusados.

Tortura y otros malos tratos o castigos

La tortura y los malos tratos en Libia, especialmente en las cárceles y centros de detención, constituye un foco importante de denuncias por parte de grupos de defensa y del Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Tanto el gobierno internacionalmente reconocido como las autoridades de Trípoli, así como las múltiples milicias, son responsables de varios casos de tortura que, en algunas ocasiones, han llevado a la muerte. Los grupos armados secuestran personas rutinariamente; hombres, mujeres y niños cuyos cuerpos se encuentran días o semanas después con signos visibles de tortura. Algunos de ellos incluso con heridas de bala en la cabeza. Los torturadores permanecen impunes debido a la falta de investigación efectiva por parte de las autoridades. Las torturas, que pueden ser practicadas durante detenciones arbitrarias que duran años, incluyen golpes, disparos, quemaduras de cigarrillos, electrocución, suspensión en posiciones de estrés, como por ejemplo mantenerse boca abajo o encierros en espacios pequeños y sofocantes.

Asesinatos extrajudiciales

Se ha documentado que algunos grupos armados, incluidas afiliaciones a los gobiernos rivales, han llevado a cabo asesinatos ilegales de combatientes opositores capturados, así como también de civiles considerados oponentes. Más allá de las muertes de víctimas civiles por los actuales patrones de ataques aéreos indiscriminados y armas imprecisas, los grupos armados ejecutan intencionada e ilegalmente a personas, siendo responsables de violaciones al derecho a la vida y al derecho internacional humanitario.

Tal y como denunció Humans Right Watch en marzo de 2017, las fuerzas del Ejército Nacional Libio han cometido crímenes de guerra tales como muertes de civiles que escapaban de la violencia y ejecuciones, mutilaciones y profanaciones de cuerpos de combatientes opositores.



MARRUECOS

SITUACIÓN GENERAL

Desde el final de los años ochenta hasta la actualidad, las autoridades marroquíes han dedicado algunos esfuerzos en el desarrollo de iniciativas legislativas que han permitido consolidar una cierta cultura de derechos humanos en el país. Las revueltas sociales de 2011, que emergieron a raíz de la revolución en Túnez, trastornaron el escenario político de Marruecos y lograron que se abordaran algunas cuestiones de forma superficial. En 2011, el gobierno convocó elecciones parlamentarias e inició reformas constitucionales, lo que condujo a la adopción de una nueva constitución. La ratificación de ciertos tratados internacionales constituyó un elemento central para conseguir herramientas de protección y promoción de los derechos humanos más eficientes en el país.

No obstante, los logros jurídicos no resolvieron los problemas estructurales subyacentes ni lograron posicionar a Marruecos en el camino hacia la democracia. Las respuestas a las exigencias de libertad, dignidad y justicia social no condujeron a la consecución de condiciones reales de respeto de las libertades individuales y colectivas. De hecho, todavía existen muchas deficiencias relativas a la protección de los derechos humanos en la legislación marroquí y la práctica de las autoridades.

En 2004, los grupos de defensa de los derechos humanos, como Human Rights Watch, ya señalaron la frágil vulnerabilidad de los derechos y libertades que habían sido alcanzados en las dos últimas décadas del pasado siglo, cuya falta de institucionalización los hizo fácilmente reversibles. De hecho, esto es exactamente lo que ha estado sucediendo, a pesar de los avances anteriormente mencionados en materia legal [ratificaciones de tratados internacionales, aprobación de una nueva constitución, progresos en derechos civiles y políticos, ciertos esfuerzos por rendir cuentas de los abusos del pasado, etc.].

En octubre de 2016 numerosas protestas expresaron el descontento social ante la situación sociopolítica del país. La terrible muerte de Mouhcine Fikri, un pescador de Al-Hoceima a quien la policía le confiscó las mercancías y que falleció aplastado tratando de recuperarlas, provocó protestas masivas en todo el país.

Si bien las nuevas y significativas reformas legales que se adoptaron permitieron en 2016 una cierta mejora de las condiciones de la libertad de expresión; de protección de los derechos de las trabajadoras domésticas o de las víctimas de tráfico humano y las personas con diversidad funcional, la situación actual revela numerosas contradicciones que ponen de manifiesto los continuos abusos a los derechos humanos de la población.

Las medidas contra el terrorismo que fueron desarrolladas tras los acontecimientos del 11-S y la creciente percepción de amenaza que se generalizó tras los ataques perpetrados en 2003, 2007 y 2011 en el país, debilitaron profundamente la posibilidad de hacer efectiva y mantener la recientemente conseguida cultura de derechos humanos. De hecho, las medidas adoptadas en virtud de la lucha contra el terrorismo en las últimas décadas han provocado un verdadero revés en la protección de éstos. Desde los atentados terroristas de 2003, 2007 y 2011, la aplicación de medidas de criminalización y penalización de miles de individuos, supuestamente acusados de delitos terroristas, es motivo de preocupación.

Haciendo específica referencia a la ley antiterrorista marroquí, es importante señalar que el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de las Naciones Unidas en Marruecos se refirió en 2014 a la ley 03.03 como el marco legal propicio para numerosas violaciones de los derechos humanos [su informe está incluido en un texto legal de la legislación marroquí].

Como argumento esclarecedor, Human Rights Watch afirmó que así como Marruecos ha demostrado la voluntad política de adoptar reformas legales para mejorar su legislación de derechos humanos, carece de la voluntad política para hacerla cumplir cuando se trata de sospechosos de terrorismo.

SAHARA OCCIDENTAL

Los activistas saharauis y, en general, la población de los territorios ocupados del Sáhara Occidental ha sido objeto de altos niveles de represión y de violencia, incluyendo arrestos arbitrarios, encarcelamiento de inocentes, torturas y otro tipo de abusos a los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas y los pueblos. Resulta así mismo ineludible mencionar los innumerables asesinatos que constituyen el genocidio silenciado del pueblo saharauí, para aproximarse a la situación de graves vulneraciones de la ley internacional de los derechos humanos que se han llevado a cabo en el contexto de la ocupación Marroquí del Sahara occidental desde el año 1975.

La resistencia política a la autoridad marroquí y la lucha por la autodeterminación son fenómenos cotidianos en los territorios ocupados, “las Provincias del Sur” del reino de Marruecos. Las medidas anti-terroristas desarrolladas por el gobierno durante la última década afectan también, y de forma particular, los territorios del Sáhara Occidental, agravando las inseguras condiciones de vida de la población.

Dichas medidas otorgan a las fuerzas de seguridad aún más incentivos para reprimir la disidencia y la oposición política. Las condiciones de securitización absolutamente militarizadas, en las que la población saharauí vive desde hace décadas, provocan de hecho una situación de mayor inseguridad, ya que el ejercicio de sus derechos y libertades parece ser más fácil, arbitraria y violentamente restringible.

La necesidad de salvaguardar la seguridad nacional es instrumentalizada por parte de las autoridades del gobierno, a fin de considerar a todo aquél que cuestione, critique o supuestamente se oponga a la integridad territorial del Estado marroquí [es decir, incluidos los territorios del Sáhara Occidental] como una amenaza para la estabilidad y la seguridad nacionales, pudiendo conllevar el establecimiento de una correlación entre el movimiento independentista del Sahara Occidental y el terrorismo. Además, compromete la seguridad personal y las condiciones de vida del pueblo saharauí. Los activistas que defienden la independencia o los derechos humanos son sometidos a una severa represión, y ha restringido severamente el acceso a los territorios por parte de periodistas extranjeros y defensores de los derechos humanos.

Amnistía Internacional denunció que las autoridades marroquíes persiguen a los activistas que defienden el derecho a la autodeterminación del Sáhara Occidental y los someten a graves abusos durante la dispersión violenta de manifestaciones.

El Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la ONU documentó que Marruecos recibe muchas denuncias por malos tratos y torturas, ejercidas a fin de extraer confesiones, además del excesivo uso de la fuerza por parte de los agentes de seguridad que arremeten contra el pueblo que reivindica su derecho a la autodeterminación.

LEY ANTITERRORISTA

En enero de 2015, la Cámara de Diputados marroquí aprobó el proyecto de Ley 86.14 como parte de la estrategia para fortalecer las medidas antiterroristas. Este proyecto modificaba algunas disposiciones de la previa ley marroquí contra el terror [03.03], el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal relacionadas con el terrorismo.

La Ley N° 03.03 ya introducía una amplia definición de terrorismo y aumentaba la severidad de las sentencias por dichos delitos, pero la actual ley 86.14 expande aún más el alcance de la definición de actos terroristas, así como la jurisdicción de las cortes nacionales para procesar tales crímenes dentro o fuera de Marruecos. Bajo estas nuevas disposiciones, unirse a un grupo terrorista, hacer una apología o incitación al terrorismo o participar en campos de entrenamiento dentro o fuera del país, está penalizado. Lanzando esta ley, el Ministerio de Justicia y Libertades intentaba contar con mayores herramientas para responder a las amenazas nacionales e internacionales de seguridad, como el fenómeno de los “combatientes extranjeros”. Para ello, se implementarían mecanismos de control fronterizo e instrumentos de cooperación e intercambio de información, uniéndose así a la comunidad internacional con la lucha contra este fenómeno.

La nueva ley 86.14 incluye una serie de enmiendas que modifican los aspectos problemáticos de la legislación vigente en el momento, incluyendo las disposiciones relativas a la prolongada detención preventiva con denegación de acceso al asesoramiento legal y los conceptos vagos y amplios con los que se definen algunos delitos relacionados con el terrorismo.

El artículo 218-1 del Código Penal, elaborado en la Ley N° 03.03, define los actos terroristas como “cualquier acción intencionada individual o colectiva con el objetivo de perturbar el orden público a través de la intimidación, el terror o la violencia”, y extiende la lista de actos considerados terroristas, incluyendo el daño a la vida, la integridad o la libertad de la gente; la falsificación de dinero; la destrucción o degradación de la propiedad; la extorsión de bienes; la fabricación o el transporte de armas ilegales, explosivos o munición; las infracciones relativas a los sistemas de procesamiento automático de datos; y la participación en una asociación o acuerdo dirigido a preparar, cometer u ocultar crímenes terroristas”.

La Ley N° 86.14 incluye los siguientes actos de terrorismo en virtud de las disposiciones del Código Penal en el artículo 218-1-1:

- Asociarse o intentar asociarse en un marco organizado o no organizado de entidades terroristas, organizaciones, bandas o grupos, independientemente de su forma, propósito o paradero, incluso si dichos actos terroristas no pretenden perjudicar al Reino de Marruecos o a sus intereses;
- Recibir o intentar recibir entrenamiento de cualquier forma, naturaleza o duración, dentro o fuera de Marruecos, con el fin de cometer un acto de terrorismo dentro o fuera del reino, independientemente de la ocurrencia de dicho acto;
- Alistarse a través de cualquier medio, entrenar o intentar reclutar a una o más personas con el objetivo de unirse a entidades, organizaciones, bandas o grupos terroristas dentro o fuera del Reino de Marruecos.

Legalidad de los delitos

Una definición amplia y ambigua de un delito terrorista, como la que consta en el Código Penal, según las disposiciones agregadas por la Ley 03.03 de 2003 y la Ley 86.14 de 2015, puede conllevar a la criminalización del ejercicio legítimo de los derechos y libertades civiles y políticas fundamentales. El Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de las Naciones Unidas [UNGWAD por sus siglas en inglés] señaló con preocupación que la definición de crímenes de terrorismo es vaga, tal como lo muestran las disposiciones de la Ley 03.03 del Código Penal.

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Autodeterminación

Marruecos sigue violando los derechos fundamentales del pueblo saharauí, impidiéndoles ejercer legalmente su derecho a la autodeterminación, lo que supone una violación del derecho internacional. “Dañar la integridad territorial” constituye un delito castigable por la ley lo cual constituye un elemento de instrumentalización para legitimar las operaciones de seguridad del Estado.

El diputado Ahmed Thami, miembro del grupo de la oposición, preguntó si Marruecos entendía la correlación directa entre el extremismo, el terrorismo y el separatismo en el Gran Sáhara, mientras felicitaba los esfuerzos marroquíes por adoptar una visión estratégica para adherirse a los referentes internacionales en materia de políticas de seguridad.

La acusación del pueblo saharauí de terrorismo o la reproducción de la narrativa de correlación directa entre terrorismo y lucha por la autodeterminación y el movimiento de liberación en el Sáhara Occidental, puede traducirse en un intento de distraer la atención internacional de la causa saharauí, o incluso de justificar los abusos y las violaciones a los derechos humanos que se perpetran en la región a través de las operaciones de seguridad llevadas a cabo por el gobierno.

Libertad de expresión

Las amplias y ambiguas disposiciones de la ley antiterrorista 86.14, así como las disposiciones de la Ley 03.03 que modifican el Código Penal, conducen a una criminalización sistemática de actividades no relacionadas con el terrorismo, como por ejemplo la expresión y publicación de opiniones que quizás no corresponden con las del régimen, o la libre denuncia de los abusos que realizan las autoridades, que pueden ser objeto de escrutinio.

El uso de la ley antiterrorista [tanto la 03.03 como la 86.14] como pretexto para criminalizar y castigar a periodistas y otros activistas por su trabajo o sus opiniones políticas ha sido un tema de gran preocupación entre los grupos de defensa de los derechos humanos, como Amnistía Internacional o Human Rights Watch.

Amnistía Internacional acusó a las autoridades marroquíes de usar la ley antiterrorista para procesar y encarcelar a periodistas, siguiendo patrones sistemáticos de detenciones arbitrarias. Tal y como muestran los informes, las medidas legales contra el terrorismo tratan a periodistas y activistas como una amenaza para

la seguridad del estado, y otorgan más poder a las fuerzas de seguridad para detenerlos de forma arbitraria por lo que escriben, publican o graban.

El 26 de julio de 2016, el parlamento adoptó un nuevo Código de Prensa y Publicaciones con la intención de castigar [enfatisando las medidas del anterior Código de Prensa de 2002] muchos delitos de expresión no violenta con multas, suspensiones de publicaciones o páginas web, o incluso penas de prisión. Simultáneamente, el Código Penal mantiene la pena de prisión para este tipo de delitos no violentos, tratando a periodistas como a criminales comunes. Algunas de las disposiciones se refieren a “causar daño al Islam, a la monarquía, al rey, a la familia real o a la integridad de Marruecos” [en referencia a las demandas de autodeterminación del Sáhara Occidental] como crímenes punibles con penas de prisión. En conclusión, las reformas legales de los últimos años en materia de prensa y publicaciones no descartan las sentencias de encarcelamiento como castigos por insultar las instituciones estatales o “elogiar” al terrorismo.

Libertad de reunión

Las autoridades restringen el derecho a la libertad de reunión pacífica a través de violentas dispersiones durante protestas pacíficas. Activistas y manifestantes son procesados y sentenciados, tras juicios injustos, por la única razón de participar de una manifestación pacífica. Los disidentes pacíficos en el Sahara Occidental también son gravemente oprimidos en la medida en que sus protestas son violentamente dispersadas. Los activistas saharauis procesados que luchan por la autodeterminación de su pueblo denuncian haber sufrido violaciones a los derechos humanos, lo que muestra que los esfuerzos y la voluntad política de autodeterminación caen en la misma categoría que las amenazas terroristas y son tratadas como dañinas para la integridad nacional.

Libertad de asociación

Las autoridades marroquíes interfieren y restringen las actividades y la existencia de muchas asociaciones, dificultando su proceso de registro legal y prohibiendo sus misiones de investigación sobre el terreno. Las autoridades restringen el derecho a la libertad de asociación, impidiendo de forma arbitraria la obtención de un status legal para organizaciones de caridad, educación o derechos humanos. Algunas de ellas han sido prohibidas o cerradas en virtud de motivos poco claros referentes a “dañar la integridad territorial”.

Arrestos arbitrarios y condiciones de detención

El artículo 23 de la Constitución marroquí establece que las detenciones arbitrarias o secretas son, junto con las desapariciones forzadas, crímenes de gran gravedad, según el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de las Naciones Unidas en Marruecos. Sin embargo, el informe de la UNWGAD señaló que han recibido denuncias de fuentes creíbles de detención arbitraria, en violación de la Constitución marroquí y del derecho internacional de los derechos humanos. Los miembros de la población saharauí son víctimas, específica pero no exclusivamente, de tales violaciones.

Tales patrones de abuso, en el marco de las medidas antiterroristas, se remontan al año 2003, cuando las fuerzas de seguridad marroquíes llevaron a cabo una campaña de detenciones sistemáticas y masivas en respuesta a los ataques perpetrados en mayo de 2003 en Casablanca, violando la progresiva legislación que Marruecos había adoptado, así como las convenciones internacionales que había firmado. Los informes de Human Rights Watch sobre los casos de detenciones relacionadas con el terrorismo entre 2007 y 2010 revelan una práctica continua de detenciones en régimen de incomunicación, cometidas en violación de los procedimientos legales.

El artículo 23 de la Constitución de Marruecos establece que todas las personas detenidas deben recibir asistencia judicial y la posibilidad de ponerse en contacto con sus familiares lo antes posible después de la detención. La ley antiterrorista, sin embargo, extiende los límites de tiempo de custodia hasta 96 horas, renovables dos veces, lo que significa que los detenidos pueden ser retenidos hasta 12 días bajo custodia policial antes de ser llevados ante un juez.

De hecho, a pesar de que el Código de Procedimiento Penal otorga al acusado el derecho de ponerse en contacto con un abogado después de las 24 horas bajo custodia policial, o hasta 36 horas si el fiscal permite la prórroga, en casos relacionados con delitos de terrorismo, el fiscal puede posponer el acceso a un abogado hasta 6 días, así como negar cualquier contacto con el mundo exterior. Estas disposiciones ignoran las salvaguardas fundamentales, violan el derecho a tener aseguradas unas garantías mínimas y vulneran el derecho a un juicio justo.

Los abusos cometidos a partir de la aplicación de tales disposiciones y de las condiciones en las que se llevan a cabo los arrestos y las detenciones [detenciones que se asemejan a secuestros en lugares secretos, denegaciones del acceso a un abogado durante periodos prolongados] aumentan el riesgo de que los detenidos sufran torturas y otros malos tratos.

En los delitos relacionados con el terrorismo, parece que los sospechosos a menudo no son registrados oficialmente, se mantienen retenidos durante semanas sin ser llevados ante un juez y se les niega la asistencia judicial. También se informa de detenciones en régimen de incomunicación. La UNWGAD señaló en 2014 que a los sospechosos de terrorismo se les negaba el derecho de contactar a sus familias, las cuales no son notificadas hasta que los sospechosos ya han sido trasladados en custodia policial para firmar confesiones.

Uso excesivo de la fuerza

La UNWGAD ha recibido numerosas denuncias de que existe un patrón prominente de uso excesivo de fuerza en manifestaciones y durante las detenciones de manifestantes, o sospechosos de participar en manifestaciones de protesta por la autodeterminación del pueblo saharauí. Los detenidos son golpeados, insultados y forzados a revelar nombres de otros manifestantes. Las fuerzas policiales a menudo hacen incursiones en casas de supuestos o conocidos partidarios de la autodeterminación en Sahara Occidental, cuyos habitantes son sometidos a palizas y malos tratos.

Juicios injustos

Grupos de derechos humanos denunciaron el incumplimiento de los tribunales del principio del juicio justo en los casos políticos y de seguridad. Los tribunales marroquíes aceptan “confesiones” extraídas bajo tortura como evidencias para condenar a los acusados y sentencian a muchas personas a largas penas de prisión por delitos políticos. En 2014, la UNWGA criticó el artículo 209 del Código de Procedimiento Penal, que otorga a las declaraciones policiales la autoridad de ser intrínsecamente creíbles y las trata como evidencia a menos que se demuestre que son erróneas. También señaló la falta de rigor en los juicios al considerar las confesiones de los acusados [extraídas bajo tortura] como evidencia de los crímenes por los que se los procesa, aunque no existan o no se consideren pruebas materiales. La UNWGAD también denunció que muchas de estas con-

fesiones han sido extraídas bajo tortura y que ambos tribunales y fiscales no cumplen con su obligación de investigar dichos casos, incluso cuando existen motivos razonables para sospecharlo.

Los juicios en casos de terrorismo se llevan a cabo por los tribunales militares, que no son competentes en la materia y deberían restringirse exclusivamente a los casos vinculados con personal militar o delitos militares.

Tortura y otros malos tratos

A pesar de que la tortura y los malos tratos están explícitamente prohibidos y son considerados como delito en la legislación marroquí, siguen practicándose y aplicándose a los detenidos. El artículo 22 de la Constitución de Marruecos establece que cualquier forma de tortura es un delito punible por ley, y el gobierno ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura en 2014, pero aun así, estas prácticas continúan existiendo. Debido a la considerable extensión del tiempo de detención policial (período durante el cual el riesgo de tortura es mayor), el cual está determinado por la legislación penal contra el terrorismo, el Comité de la ONU contra la Tortura señaló en noviembre de 2003 su preocupación por la ley antiterrorista marroquí. La preocupación fue compartida por la UNWGAD, según su informe de 2014 sobre las denuncias relacionadas con la tortura. Los largos periodos en los que los sospechosos de terrorismo se encuentran bajo custodia policial, en la que son habituales las detenciones en régimen de incomunicación y la denegación del acceso a los abogados durante los interrogatorios policiales, configuran los escenarios propicios en los que la tortura y los malos tratos pueden ser recurrentes.

En 2014, la UNWGAD identificó que, en aquellos casos relacionados con la seguridad estatal, como el terrorismo, o en casos de apoyo a movimientos islamistas o independentistas del Sáhara Occidental, son habituales los patrones de tortura y malos tratos por parte de agentes de policía, durante arrestos y detenciones. Muchos de los sospechosos de terrorismo han sido sentenciados a prisión por “confesiones” extraídas bajo tortura. Los malos tratos pueden adquirir la forma de confinamiento solitario durante días o semanas, o la reclusión en centros de detención sobresaturados, en los cuales se perpetran violaciones a los derechos humanos, como la denegación del acceso a la atención médica, a otros servicios básicos o a la nutrición, la higiene, la seguridad y los servicios de rehabilitación.

Según Amnistía Internacional, las autoridades marroquíes no aseguran el buen trato de los detenidos ni los prisioneros ni los protegen contra la tortura o los malos tratos. Eluden así mismo investigar de forma adecuada las denuncias, y no garantizan la rendición de cuentas por dichos crímenes.



SIRIA

SITUACIÓN GENERAL

El conflicto armado que asola Siria desde finales de 2011 tiene su origen en la revuelta social y la contes-tación política no-violenta que se alzó contra el régimen de Bashar Al-Assad, materializándose en masivas manifestaciones populares que protagonizaron el escenario sociopolítico los meses anteriores al estallido de la guerra.

En el contexto de la Primavera Árabe de 2011, que emergió y creció bajo la forma de masivas revueltas en las calles exigiendo cambios políticos y económicos, la brutal dinámica represiva que el gobierno utilizó contra las movilizaciones populares no-violentas condujo a una severa crisis en el país. En el marco de la violenta re-presión contra la movilización popular, la emergencia de grupos insurgentes que se enfrentaron a un régimen brutal y autoritario condujo hacia una escalada de la violencia y la irrupción del conflicto armado. Desde 2011, centenares de miles de muertes, millones de desplazamientos forzados y altos niveles de destrucción en un contexto de severa crisis humanitaria, manifiestan el espantoso impacto del conflicto en la población civil.

El conflicto armado en Siria se ha internacionalizado, implicando no únicamente a las fuerzas gubernamen-tales y no-gubernamentales insurgentes (ambas brutalmente violentas), sino también a numerosos actores armados con distintos objetivos e intereses que han complicado y agravado significativamente las dinámicas del conflicto, además de limitar las posibilidades de encontrar una resolución pacífica del mismo.

En este sentido, las fuerzas del gobierno (el Ejército Árabe Sirio y las Fuerzas de Defensa Nacional) y las milicias pro-gubernamentales luchan juntas con las milicias Chiítas de Irak, las milicias libanesas chiítas de Hezbollah, las fuerzas iraníes y el gobierno de Rusia. En la oposición se encuentran múltiples divisiones, fracturas y refuerzos externos. Entre ellos, muchos grupos armados no estatales luchan también entre sí. Incluyen el Ejército Libre Sirio (cuyas fuerzas están cayendo); el Frente Islámico o Ahrar al-Sham, formado por algunos grupos islamistas y salafistas aliados (por ejemplo, la filial siria de Al-Qaida Jabhat Al-Nusra); el Estado Islámico y otros grupos rebeldes. También participan en el conflicto las milicias kurdas YPG/YPJ, quie-nes desde 2015 participan en las Fuerzas Democráticas Sirias apoyadas por Estados Unidos, con el objetivo de expulsar al Estado Islámico, y la coalición anti-IS internacional (formada por los países del Golfo y aliados occidentales, la mayoría de los cuales participan en los bombardeos en Siria).

Entre estos grupos, algunos son considerados internacionalmente como organizaciones terroristas, sobre todo el Daesh y Jabhat Al-Nusra. Llevan a cabo ataques directos e indiscriminados contra la población civil, perpetrando formas brutales de violencia a través de ataques químicos, secuestros, torturas, violaciones a mujeres y niños, entre otros graves abusos. También el gobierno, sus fuerzas aliadas y sus fuerzas opositoras cometen crímenes de guerra y otras serias violaciones al derecho internacional, incluyendo ataques indiscriminados contra civiles y formas espantosas de represión y castigo. En el marco de operaciones militares, como ataques aéreos contra el Daesh y otros grupos armados, los actores internacionales, incluyendo la coalición internacional liderada por Estados Unidos y las fuerzas rusas, han matado a cientos de civiles, violando el derecho internacional humanitario.

El gobierno sirio, representado por el partido Baath desde 1963, ha reprimido, oprimido y maltratado a los opositores políticos a través de un estado de emergencia nacional permanente que se ha articulado durante las últimas décadas a través de la creación de un aparato legislativo represivo operado por los cuerpos de la ley [tribunales y departamentos de seguridad]. El personal de estos organismos ha gozado de una impunidad absoluta, aun habiendo cometido innumerables crímenes relacionados con la represión de civiles, que quedan sin castigo.

LEY ANTITERRORISTA

En abril de 2011 [durante el segundo mes del alzamiento popular en Siria], el gobierno aprobó el decreto N° 161, siguiendo la decisión de levantar el estado de emergencia que había estado en vigor desde 1962-1963.

Un año después se aprobó el Decreto 53, aboliendo el Tribunal Supremo de Seguridad del Estado. En julio de 2012, el gobierno adoptó la Ley Antiterrorista N° 19, poco después de establecer, mediante la promulgación de la Ley N° 22, la Corte Contra el Terrorismo. Este tribunal, con sede en el Ministerio de Justicia, fue designado con el objetivo de aplicar la Ley antiterrorista, tratando a civiles y militares con cargos relacionados con el “terrorismo”.

La ley Anti-Terrorista en Siria consiste en 14 artículos. Se aprobó con el objetivo de responder al nuevo contexto social en el país tras el estallido de las protestas, expandiendo la definición de lo que era considerado como una “amenaza para la seguridad del estado”, es decir, lo que debía ser entendido como un acto terrorista o una organización terrorista; así como para establecer las penas ante la comisión o la promoción de los actos definidos.

El artículo 1 define los significados de las siguientes expresiones: La Ley, el Estado, un acto terrorista, una organización terrorista, el financiamiento del terrorismo, el congelamiento de dinero y la confiscación.

Define el terrorismo como “cualquier acto que cause pánico entre la población, perturbe la seguridad pública o dañe la infraestructura del Estado, que se cometa con armas, municiones, explosivos, materiales inflamables, productos venenosos o ardientes, agentes epidemiológicos o bacteriológicos, independientemente de los medios utilizados, o por medio de cualquier herramienta que sirva para los mismos propósitos”.

El artículo 1 también define lo que la legislación entiende como organización terrorista: “Un grupo de tres o más personas que pretende perpetrar uno o más actos terroristas”, así como lo que se considera financiación y entrenamiento terrorista, que hace referencia a conspiraciones, sanciones por actos terroristas, promoción de dichos actos, aplicabilidad de la Ley, obligación de informar sobre actos terroristas, confiscación y otras medidas similares.

La nueva Ley antiterrorista y la Corte Contra el Terrorismo son, según el Centro de Documentación de las Violaciones en Siria (VDC por sus siglas en inglés), los dos peores lados de la misma antigua moneda: el recientemente declarado estado de emergencia y la abolición de la Corte Suprema del Estado. Arrestos arbitrarios, juicios injustos, tortura a civiles detenidos [sobre todo a activistas pacíficos o no-violentos, defensores de los derechos humanos o personal humanitario], que son más frecuentemente llevadas a cabo bajo este nuevo aparato legislativo y jurídico desde su creación, revelan la continuación y la expansión del alcance de un sistema represivo y abusivo de los derechos humanos en un contexto de absoluta impunidad.

Legalidad de los delitos

La referencia a “cualquier herramienta y medio”, incluida en la definición de terrorismo, posibilita la apertura legal a la categorización de una gama indefinidamente amplia de actos como delitos terroristas, incrementando así la capacidad de las autoridades para criminalizar a un gran número de actividades que se refieren principalmente a cuestiones políticas, sociales o humanitarias y que no tienen nada que ver con el terrorismo ni con la violencia.

El VDC en Siria afirmó que los textos legales usan palabras y expresiones vagas que pueden aplicarse a cualquiera que se oponga a la represión del régimen al levantamiento popular, teniendo en cuenta el gran número y la diversidad de casos referentes a los detenidos que han sido referidos al CTC.

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Desplazamientos forzados

Como resultado de los graves impactos que la violencia y los abusos a los derechos humanos provocan a la población civil en Siria, millones de personas se han visto obligadas a dejar de sus hogares para encontrar refugio en otros países o regiones más seguras dentro del país. Desde 2011, al menos 5 millones de personas han huido de la brutal violencia y destrucción provocada por el Daesh, otros grupos armados y las fuerzas-pro-gubernamentales, mientras alrededor de 6.6 millones permanecen como desplazados internos dentro de Siria. En efecto, según los datos de ACNUR, cada hora, 50 familias sirias se convierten en desplazadas forzadas desde 2011.

Aquellos que han huido del país buscando refugio en los países vecinos o en Europa se enfrentan a graves abusos y a severas restricciones a la movilidad. Mientras que Jordania, Líbano y Turquía acogen a la mayor parte de los refugiados sirios, no ofrecen un acceso adecuado y suficiente a los servicios básicos para reasentar a los desplazados, que sufren condiciones de violencia estructural y directa y las insuficiencias ineludibles del sistema de protección internacional y asilo de estos países. Cientos de miles han tratado de cruzar el Mediterráneo para buscar refugio en Europa, enfrentándose a un peligroso viaje en el que muchos de han muerto y siguen muriendo, para llegar a las fronteras marítimas de una región que no les deja entrar. Estamos siendo testigos del terrible escenario de violaciones a los derechos humanos de millones de refugiados sirios y de otras nacionalidades, que acontece en las puertas de nuestros países y de nuestros vecinos, en lo que parece ser el deplorable retorno a una concepción enteramente militarizada de la seguridad en Europa. Los estados europeos se afanan en aumentar sus capacidades militares con el objetivo de proteger de la integri-

dad del territorio nacional frente las amenazas percibidas. La sobre-securitización de las fronteras europeas prolonga y materializa la narrativa general del miedo y la construcción del enemigo tras los ataques terroristas, y las asociaciones confusas y peligrosas entre los flujos de solicitantes de asilo y los combatientes terroristas.

La retórica del rechazo y la intolerancia hacia los refugiados agrava el discurso oficial de los estados, que rutinariamente incumplen con sus obligaciones en materia de derechos humanos mientras intentan combatir el terrorismo.

Libertad de expresión, reunión y asociación

Las vagas disposiciones de la Ley N° 19 conducen a la criminalización de actividades políticas o sociales como la participación en una manifestación, la distribución de panfletos, la prestación de asistencia humanitaria, la denuncia de abusos contra los derechos humanos o la publicación de investigaciones sobre la situación de los derechos humanos, las desapariciones forzadas o los asesinatos. El artículo 8 de la Ley N° 19 prescribe la prisión y el trabajo forzoso por delitos de “terrorismo” que incluyen la difusión de información de cualquier forma legalmente considerada con el objetivo de “promover acciones terroristas”.

Así mismo, el artículo 10 de la Ley N° 19 prescribe una pena de prisión de 1 a 3 años para aquellos que conozcan cualquiera de los delitos tipificados en la ley [una amplia variedad de actividades] y no informen a las autoridades. Esto puede conducir a la criminalización de una amplia gama de actividades relacionadas con la libertad de expresión, de asociación y de reunión.

Según Human Rights Watch, las acusaciones relativas al artículo 8 de la Ley N° 19 establecen que las actividades punibles incluyen el seguimiento de las noticias en línea de la oposición siria, la publicación de estudios sobre la situación de los derechos humanos y los medios de comunicación en el país, la documentación de nombres de los detenidos, desaparecidos, buscados o asesinados en el contexto del conflicto sirio, y el recibimiento de subvenciones de organizaciones occidentales. Human Rights Watch instó a las autoridades a liberar y denunciar todos los cargos contra activistas pacíficos que han sido acusados ante el tribunal por ejercer sus derechos.

Arrestos arbitrarios y condiciones de las detenciones

La Ley antiterrorista N° 19, al expandir la definición de “acto terrorista” a partir de descripciones ambiguas y poco claras, permite arrestar a personas que cometen actos sin ninguna relación con el terrorismo. Human Rights Watch denunció la instrumentalización que el gobierno sirio lleva a cabo a partir de dicha ley y mediante el tribunal especial contra defensores de los derechos humanos y otros activistas pacíficos, proporcionando una cobertura legal para la persecución arbitraria y la detención de civiles no vinculados con los supuestos crímenes. Amnistía Internacional afirmó que miles de civiles, incluyendo activistas pacíficos, han sido detenidos por las fuerzas de seguridad del gobierno.

El VDC en Siria informó que el número de casos relacionados con el Antiterrorismo excedía los 32.000, mientras que el número de detenidos por cada caso variaba entre 1 y 12. Las autoridades utilizan una red de centros de detención muy extensa a lo largo de todo el país, donde se encuentran detenidas una cantidad escandalosa de personas.

Durante la realización de su estudio, el VDC señaló que había 1.500 mujeres detenidas, mientras que el número total estimado de mujeres detenidas desde el comienzo de la Revolución hasta Diciembre de 2013

era de al menos 4.000. Muchas de ellas fueron arrestadas con sus hijos, lo que supone una violación a la legislación internacional de derechos humanos, especialmente aquellos convenios relativos a los derechos de la infancia.

A pesar de que se declaró una amnistía general en junio de 2014, muchas personas, incluyendo activistas sociales, defensores de los derechos humanos y trabajadores humanitarios y de los medios de comunicación permanecen recluidos tras su detención arbitraria. Ciertas omisiones y disposiciones poco claras en el decreto de amnistía han privado a miles de personas de la posibilidad de beneficiarse de la misma.

El VDC en Siria señaló que los actos de privación de libertad de civiles, en el contexto de los procedimientos pendientes ante el tribunal de terrorismo, así como otros tribunales, se llevan a cabo como parte de la política del régimen basada en utilizar ambos tribunales para facilitar y justificar actos individuales de asesinato y prisión arbitraria, en un contexto de ataques generalizados contra la población civil en Siria.

Si bien el Decreto 55 de abril de 2011 estipulaba que el período de prisión preventiva no debía exceder de 7 días [pudiendo extenderse hasta 60 días], la mayoría de los que han sido remitidos a la Corte Contra el Terrorismo han permanecido en reclusión durante meses -de seis meses a dos años- en lugares de detención bajo la autoridad del aparato de seguridad, según informa el VDC en Siria.

Los informes de derechos humanos denuncian que a las personas arrestadas o detenidas en Siria se les niega de forma sistemática su derecho a la asistencia jurídica, a un juicio imparcial realizado por un tribunal independiente, y a disponer de las mínimas garantías prescritas por los estándares internacionales. Ciertos centros de detención, como el cuartel general de Policía de al-Qaboun, son notorios por sus procedimientos a puerta cerrada y la falta de justicia que los caracteriza.

Los malos tratos, la tortura y las desapariciones forzadas de civiles por parte de las fuerzas gubernamentales son generalizadas y se realizan de forma sistemática en los centros de detención, donde las muertes consecuentes también se han convertido en algo habitual.

Debido al gran número de casos remitidos a la Corte Contra el Terrorismo, en lugar de ser remitidos a otros tribunales militares o civiles, decenas de miles de detenidos deben esperar durante meses antes de comparecer ante los jueces. A menudo puede pasar un año antes de que un civil detenido pueda aparecer ante el juez, enfrentándose la mayoría a largos procedimientos y audiencias.

Juicios injustos

Los cargos frecuentes atribuidos tras los arrestos y detenciones incluyen la financiación, promoción y apoyo al terrorismo, la participación en manifestaciones, la redacción de declaraciones en Facebook, el contacto con oponentes en el extranjero, el contrabando de armas con insurgentes, el secuestro, o la toma de fotografías o el bombardeo de puntos de control, incluso la entrega de alimentos, ayuda o medicinas en las áreas ocupadas por la oposición.

Según los informes anuales de 2015 y 2016 de Amnistía Internacional, muchos de los detenidos sufrieron juicios injustos ante la Corte Contra el Terrorismo o Tribunales Militares. Aquellos percibidos como opositores son procesados por las autoridades de ambas cortes, ambas caracterizadas por las flagrantes injusticias cometidas en sus procesos. Los jueces eluden ordenar investigaciones ante las denuncias de los acusados, negándose a reconocer que han sido torturados o maltratados como mecanismo para extraer “confesiones”, las cuales son usadas como evidencias en los juicios contra los mismos.

Dado el caos deliberado y el alto número de casos que caracterizan los procedimientos de la Corte Contra el Terrorismo, las extorsiones, los sobornos y las amenazas son habituales. Muchos de los detenidos y sus

familias han sido extorsionadas y forzadas a pagar grandes cantidades de dinero a los jueces de instrucción a cambio de una aceleración de los procesos o una firma para la liberación del detenido.

Tortura y otros malos tratos

Se han documentado testimonios de civiles que han sido víctimas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes llevados a cabo por parte de las fuerzas gubernamentales en condiciones de detención. Según Amnistía Internacional, la tortura y otros malos tratos infligidos a los detenidos por las agencias gubernamentales de seguridad y de inteligencia en las cárceles estatales siguen siendo sistemáticos y generalizados, siendo la causa de las numerosas muertes de detenidos. Según activistas locales, al menos 890 detenidos murieron estando bajo custodia en 2015, y según Amnistía Internacional, hubo al menos 17.723 muertes bajo custodia gubernamental entre marzo de 2011 y diciembre de 2015, como consecuencia de la tortura y otros malos tratos.

Estas muertes son resultados de torturas y abusos, como por ejemplo la denegación del derecho a recibir atención médica y el desarrollo de enfermedades graves causadas como consecuencia de las extremas condiciones de los centros de detención. Así mismo, los abusos y la violencia sexual son habituales.

Human Rights Watch denunció el uso de la tortura como mecanismo para extraer “confesiones” forzadas de los detenidos, a fin de utilizarlas como evidencia en los juicios.



TÚNEZ

SITUACIÓN GENERAL

La Revolución de los Jazmines, también conocida como la mecha que prendió fuego a la primavera árabe a través del mundo árabe en 2011, se caracterizó por una intensa y generalizada resistencia civil que condujo hacia la expulsión del presidente Ben Ali. Iniciada por la auto inmolación de Mohamed Bouazizi como forma de protesta pública contra la confiscación de sus medios de subsistencia por parte de la policía, los levantamientos en Túnez encendieron las calles con intensas manifestaciones populares.

La revolución social, seguida de una profunda y sistemática represión que condujo a más de 300 muertes, expresó el descontento de la población ante la severa situación sociopolítica, que incluía un alto nivel de desempleo, de inflación, de corrupción política, de falta de libertades políticas y de condiciones de vida míseras. Las protestas sacaron a la luz las débiles contradicciones de un régimen autoritario caracterizado por una alta concentración del poder, la persecución de la oposición política y un rígido control social, que contradecía la imagen internacional de estabilidad del país.

La revolución tunecina significó un punto de inflexión tras dos décadas de dictadura, represión y abusos a los derechos humanos, y el inicio de una transición política hacia la democracia. Pero la realidad reveló que a pesar de los pasos dados hacia un mayor reconocimiento y protección de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, desde el levantamiento de 2011 y la promulgación de la Constitución de 2014, el liderazgo de la coalición gubernamental elegida democráticamente y el logro de un cierto grado de justicia por los crímenes pasados a través de la recientemente emprendida comisión de la verdad y la dignidad; las graves violaciones a los derechos humanos y las restricciones a las libertades fundamentales siguen constituyendo un problema para la sociedad civil tunecina, especialmente para defensores de los derechos humanos, periodistas, blogueros y otros activistas cuyas actividades se considera que desacreditan del régimen. Los agravios sobre el desempleo persisten y las denuncias sobre las violaciones a los derechos humanos llevadas a cabo por organizaciones tanto internas como externas, son relevantemente numerosas; los logros de 2011 son continuamente sometidos bajo amenaza. Ante las amenazas a la seguridad nacional y regional, impuestas por los grupos armados, las autoridades han reforzado sus medidas relativas a la seguridad del Estado, configurando una amenaza importante para los derechos humanos y las libertades fundamentales de la sociedad civil, y socavando los logros de la revolución.

Tras los cuatro grandes ataques armados perpetrados desde marzo de 2015, las autoridades tunecinas han llevado a cabo una serie de operaciones de seguridad, tanto a través de las enmiendas a la Ley 26 de 2015 como en la práctica.

La sociedad civil y los activistas de los derechos humanos critican el incumplimiento de la nueva ley con las normas internacionales y su potencialidad para restringir las libertades civiles. A pesar de los contenidos del Artículo 2 de la Ley Orgánica N° 2015-26, el cual subraya la importancia del respeto de las garantías constitucionales y de los convenios internacionales, regionales y bilaterales, ratificados por la República de Túnez en materia de derechos humanos y derecho humanitario, el proyecto de ley de 2015 no muestra ningún intento de cambiar o reformar sustancialmente la forma en que se han abordado las cuestiones antiterroristas en las últimas décadas. De esta manera, el proyecto de ley elude promover la protección de los derechos humanos, incrementando las fuerzas de seguridad y de defensa estatales.

Cinco años después del derrocamiento del anterior régimen, varias organizaciones de derechos humanos continúan denunciando las medidas de seguridad represivas del país, así como los abusos a los derechos humanos. En 2012, Amnistía Internacional ya había expresado su preocupación por la evidencia de que el progreso que parecía avecinarse en materia de derechos humanos en Túnez, que siguió a la expulsión de Zine El Abidine Ben Ali, estaba siendo revertido por el nuevo gobierno.

Según los grupos de derechos humanos, la Ley Orgánica N° 2015-26 elude invocar un cambio sustancial respecto las dinámicas del anterior gobierno. Orientada hacia la represión sistemática y hacia la criminalización de aquellas voces discordantes que denuncian los abusos de las autoridades, culpándolas de supuestos cargos de terrorismo, la nueva ley, junto con otras medidas antiterroristas y de seguridad [en julio de 2015 se declaró el estado de emergencia], amenaza a los derechos humanos y carece de salvaguardas ante los abusos.

No sólo la renovación de un marco legal autoritario y represivo contra el terrorismo, sino también el estado de emergencia reiteradamente extendido [en vigor desde noviembre de 2015, aunque Túnez ya había estado en estado de emergencia durante períodos prolongados desde el levantamiento 2010-2011] y las duras medidas de seguridad amenazan con convertirse en un estado de abuso permanente contra sus ciudadanos. La implementación de estas medidas ha sido a menudo arbitraria, discriminatoria y desproporcionada.

Estado de emergencia

Justo después del atentado mortal en la playa de Sousse, el gobierno tunecino declaró el estado de emergencia el 4 de julio de 2015, adquiriendo poderes para prohibir huelgas y manifestaciones; y para controlar y censurar la impresión, las emisiones, otros medios y publicación. Tal y como afirmó Amnistía Internacional, las fuerzas de seguridad ejercen un uso excesivo de la fuerza para dispersar y detener a los manifestantes pacíficos que desafían estas prohibiciones. El estado de emergencia se prolongó a finales de aquél mes y fue levantado a principios de octubre, pero tras el atentado del 24 de noviembre, se restableció y fue mantenido en vigor a lo largo de los siguientes meses, junto con un toque de queda.

Aun levantándose el toque de queda, el estado de emergencia se mantuvo y se extendió por sexta vez el 16 de septiembre de 2016. Bajo este régimen de excepción, basado en el decreto presidencial de 1978, el Estado no ha protegido varios derechos y libertades fundamentales, y ha cometido graves abusos, ya que el decreto otorga al Ministerio del Interior la autoridad para aplicar medidas extraordinarias de prevención y represión de actividades consideradas peligrosas para la seguridad y el orden público.

LEY ANTITERRORISTA

El 25 de julio de 2016, tras los ataques terroristas del mes anterior en la playa Sousse y tras el incremento de la percepción de la amenaza terrorista, el Parlamento tunecino aprobó precipitadamente una nueva ley antiterrorista.

El proyecto de ley N° 22/2015, elaborado por cuatro comisiones parlamentarias, fue presentado a la Asamblea de los Representantes del Pueblo y firmado como ley N° 26, 2015 por el Presidente Beji Caid Essebsi el 7 de agosto de 2015. La ley está relacionada con la lucha contra el terrorismo y la prevención del blanqueo de capitales, en sustitución de la ley de 2003 sobre el mismo tema que funcionaba bajo el régimen del entonces presidente Zine El Abidine Ben Ali y que se utilizaba sistemáticamente para reprimir a la oposición política.

La ley antiterrorista de 2015 otorga un nuevo marco jurídico para abordar las cuestiones relativas a la seguridad nacional a través de un proyecto de ley de 143 artículos que ha suscitado gran preocupación entre los defensores de los derechos humanos y las organizaciones civiles. Proporciona una ambigua y amplia definición de terrorismo y actos terroristas, aumenta los poderes de las fuerzas de seguridad, introduce la pena de muerte para algunos delitos penales y extiende la detención en régimen de incomunicación, lo que conduce a un aumento del riesgo de torturas y malos tratos, y debilita las garantías para los juicios justos y la protección de los derechos humanos de los detenidos.

En el capítulo VI, los artículos 66-70 de la ley se refieren a la creación de la Comisión Nacional para Combatir el Terrorismo. El proyecto de ley también ordena la creación de una unidad de jueces especializados en casos de terrorismo [sección 4, artículo 40] y el Comité Tunecino de Análisis Financiero (TFAC).

Legalidad de los delitos

Según Human Rights Watch la amplia definición legal de terrorismo, junto con otras definiciones, son ambiguas y demasiado extendidas, de manera que proporcionan el terreno legal para la represión de determinadas actividades que no son terroristas por naturaleza [tal y como define la ley internacional]. Por ejemplo, las manifestaciones que pueden derivar en desorden público, o la expresión y publicación públicas no son actividades terroristas.

La ley prohíbe las “alegorías al terrorismo” en tan amplios términos que trasciende la legislación internacional, ya que restringe la libertad de expresión. Los artículos que van del 13 al 37 proporcionan actividades consideradas terroristas por su carácter de difusión del terror entre la población o porque obligan al Estado o a una organización internacional a hacer [o abstenerse de hacer] algo que está dentro de su prerrogativa. Se incluyen actos como por ejemplo dañar la propiedad privada y pública, los recursos vitales, las infraestructuras, los medios de transporte y comunicación, los sistemas informáticos o los servicios públicos.

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Libertad de movimiento

Las autoridades sujetan a cientos de personas a arrestos domiciliarios administrativos, asignando lugares de residencia o estableciendo prohibiciones para viajar, restringiendo gravemente la libertad de movimiento.

Los arrestos pueden aplicarse como consecuencia de violar los toques de queda, o como métodos de intimidación y acoso a las familias para extraer información sobre un familiar sospechoso de pertenecer o apoyar al terrorismo. En algunos casos la causa del arresto y la detención se debe únicamente a las conexiones familiares del arrestado, constituyendo un método de presión para aquellos que son perseguidos por las autoridades. Los registros domésticos llevados a cabo bajo el estado de emergencia tienen un alto impacto en la vida cotidiana de las personas, impidiéndoles trabajar o estudiar. Constituyen así mismo una fuente de estigmatización para la víctima. Según los informes consultados, durante los arrestos domiciliarios se utilizan prácticas abusivas que vulneran los derechos humanos de cientos de personas. Los motivos por los cuales muchas de estas incursiones son llevadas a cabo violan el derecho a la privacidad y los principios de necesidad y proporción. Las órdenes de residencia arbitrarias violan el derecho a no ser privado de la libertad, del derecho a la libertad de movimiento y del derecho a no sufrir discriminación.

Estas prácticas revelan los restos de un régimen represivo, totalitario y abusivo cuyos escasos progresos impiden lograr de forma efectiva los estándares reconocidos por las convenciones internacionales de derechos humanos en materia de privación de libertad.

Amnistía Internacional denunció que en julio de 2015 las autoridades tunecinas arrestaron a más de 1.000 sospechosos de terrorismo desde el ataque del Museo del Bardo en marzo y prohibieron la salida del país a otros 15.000 sospechosos. Tras el ataque de noviembre en Túnez, las autoridades llevaron a cabo miles de redadas, cientos de arrestos y colocaron al menos a 138 personas bajo arresto domiciliario, mientras que los agentes de seguridad acosaban a las familias de sospechosos de terrorismo.

Arrestos arbitrarios y otras restricciones a las libertades bajo el estado de emergencia vulneran los derechos civiles y políticos, así como los sociales, económicos y culturales.

Libertad de expresión

Es posible encontrar varias denuncias de grupos de defensa de los derechos humanos, como Human Rights Watch o Amnistía Internacional, que ponen de manifiesto las represiones sistemáticas de las fuerzas gubernamentales contra las manifestaciones públicas, las publicaciones o cualquier método de expresión de voces disidentes que denuncien los abusos del régimen. Las autoridades utilizan medidas antiterroristas para silenciar las opiniones públicas a través de las amplias disposiciones de la Ley Orgánica N° 2015-26 y permitiendo el enjuiciamiento de grupos e individuos acusados de desacreditar al régimen. Según Amnistía Internacional, las autoridades restringen la libertad de expresión con leyes promulgadas durante la administración de Ben Ali, incluyendo la anterior ley antiterrorista.

Human Rights Watch señaló que en 2015 las autoridades tunecinas procesaron a varias personas por supuesta difamación e insulto a funcionarios del estado, así como por perjudicar el orden y la moral pública. Usaron leyes antiterroristas para procesar y detener a periodistas y blogueros por publicar información y sus opiniones en las redes sociales y los medios de comunicación.

Libertad de reunión

Las autoridades tunecinas utilizaron los poderes de emergencia para prohibir huelgas y manifestaciones. Como el desempleo siguió creciendo desde 2011, la gente siguió apropiándose de los espacios públicos para protestar contra la escasa voluntad política para asegurar el empleo y facilitar el desarrollo de las regiones

interiores de Túnez. Las fuerzas policiales forzaron la dispersión de las protestas consideradas como una amenaza al orden público. En muchos casos, se ejerció un uso excesivo de la fuerza.

Arrestos arbitrarios y condiciones de las detenciones

La ley tunecina de lucha contra el terrorismo amplía la definición de los actos terroristas permitiendo la criminalización de una amplia gama de actividades no relacionadas con el terrorismo. El mal uso de la ley antiterrorista por parte de las autoridades, con el objetivo de procesar, detener y criminalizar a periodistas, blogueros, defensores de derechos humanos y otros activistas de la sociedad civil de manera arbitraria, para imputarlos con delitos terroristas ha sido denunciado por organizaciones de derechos humanos.

Durante los últimos dos años, las autoridades han utilizado los nuevos poderes de emergencia para llevar a cabo miles de arrestos y registros domiciliarios. En muchos casos, las fuerzas de seguridad han irrumpido en los hogares sin órdenes judiciales y sin informar a las personas de las razones de sus arrestos, ni sobre la existencia de cargos penales contra ellas, ni sobre sus derechos, o incluso negándoles el acceso a un abogado. Muchos de los arrestos se han llevado a cabo de forma arbitraria, desproporcionada y masiva a través de redadas vecinales y ataques domiciliarios.

Según Amnistía Internacional, ha habido registros nocturnos realizados por miembros de las fuerzas de seguridad y de las brigadas contra el terrorismo en las cuales los miembros de los cuerpos llevaban pasamontañas y rifles.

La Ley Orgánica N° 26 de 2015 extiende la detención en régimen de incomunicación de 6 a 15 días para sospechosos de terrorismo, a la vez que niega el acceso a un abogado o contacto con la familia. Esta violación de los derechos que protegen el buen trato de las personas privadas de libertad constituye un incumplimiento de los estándares internacionales y aumenta el riesgo y la vulnerabilidad de los detenidos a sufrir torturas y malos tratos.

Estas prácticas abusivas constituyeron una realidad durante el anterior régimen y persisten hoy en día, bajo la presidencia de Beji Caid Essebsi [aun que el artículo 29 de la Constitución de 2014 otorga a los detenidos el derecho de ser representados por un abogado cuando son arrestados]. De hecho, el Código de Procedimiento Penal permite a los detenidos consultar un abogado solamente cuando ya han comparecido ante el juez de instrucción, hasta 6 días después de la detención. En la práctica, para entonces muchos sospechosos ya han firmado una declaración oficial sin presencia de un abogado.

Cabe señalar que el 2 de febrero de 2016, el Parlamento aprobó una revisión del Código de Procedimiento Penal para conceder a los sospechosos el derecho a un abogado desde el inicio de la detención y para acortar la duración máxima de la detención previa a la acusación a 48 horas, renovable una vez durante un máximo de cuatro días. Sin embargo, según los análisis de Human Rights Watch, sigue siendo más larga que las recomendaciones que estipulan las normas internacionales, según las cuales la revisión judicial debe ocurrir dentro de las 48 horas de la detención, y no se aplica por presuntos cargos de terrorismo, en los cuales las enmiendas legislativas de última hora dan la autoridad al fiscal y al juez de instrucción para retrasar el acceso a un abogado durante 48 horas después de la detención.

Las condiciones en los centros de detención y las cárceles son deficientes y no alcanzan los estándares de higiene y nutrición necesarios. Las instalaciones están superpobladas y carecen de los servicios básicos. Además, se mantienen detenidos a menores junto con adultos y a sospechosos junto con los condenados. Según Amnistía Internacional, el Comité Contra la Tortura de la ONU, en su examen de Túnez en 2016, instó a las autoridades a aumentar los esfuerzos por mejorar las condiciones y alcanzar los estándares internacionales.

les. Los individuos arrestados con cargos de terrorismo han informado haber estado sujetos a graves y duras condiciones, malos tratos y torturas como castigos por sus presuntas participaciones en ataques terroristas.

Uso excesivo de la fuerza

Las fuerzas de seguridad llevan a cabo registros de viviendas mediante un uso excesivo de la fuerza. Hay personas que han sido acosadas y amenazadas durante los interrogatorios sobre su relación con el terrorismo o sus familiares. Las fuerzas de seguridad y los miembros de las brigadas antiterroristas rompen puertas, destruyen muebles y utilizan armas para amenazar a la gente. Atemorizan a los niños, causan gran temor y ansiedad entre los residentes e impiden que las personas lleven una vida normal, en un contexto en el que la rendición de cuentas por las violaciones es inexistente.

Juicios injustos

La Ley Orgánica N° 2015-26 permite a los tribunales llevar a cabo audiencias privadas y ocultar la identidad de los testigos a los acusados, lo cual debilita gravemente las garantías de un juicio justo. Además, los tribunales a menudo utilizan como evidencias confesiones extraídas bajo torturas para condenar a los sospechosos de terrorismo. En junio de 2014, el Comité Contra la Tortura de la ONU criticó la falta de independencia de la investigación judicial de los jueces, que no siempre transmitían las acusaciones de torturas al fiscal. Según Amnistía Internacional, aquellos acusados de delitos relacionados con el terrorismo se arriesgan a ser condenados en los tribunales sin pruebas sustantivas y convincentes.

Privacidad

El artículo 54 de la Ley antiterrorista permite la interceptación de las comunicaciones, que incluye la audición y el acceso al contenido de la comunicación de una persona y su reproducción y registro. El artículo 61 permite la vigilancia audiovisual del sospechoso, introduciendo un software secreto en sus objetos personales o en lugares o vehículos públicos o privados con el objetivo de transmitir y grabar palabras y fotos de los sospechosos y localizarlos.

La Ley orgánica núm. 2015-26 [artículos 54 y 61] puede violar el derecho a la intimidad, la familia, el domicilio o la correspondencia de un número arbitrario de personas supuestamente conectadas con un grupo o con una actividad terrorista.

Bajo el estado de emergencia restablecido en noviembre de 2015, las autoridades han llevado a cabo miles de redadas en todo el país. Han allanado hogares sin órdenes en cualquier momento del día o de la noche, intimidando a la gente, que está sujeta a la privación arbitraria de su derecho a la privacidad por motivos irracionales de sospechas de conexión con el terrorismo. Los familiares de los sospechosos también están siendo vigilados.

Propiedad

En virtud del Artículo 45 de la Ley Orgánica NºF 2015-26 el juez de instrucción puede, por iniciativa propia o por petición del fiscal, ordenar la congelación de los bienes muebles o inmuebles y de los activos financieros de la persona acusada de delitos de terrorismo, establecer los procedimientos para su gestión u ordenar su secuestro, si es necesario. Estos procedimientos violan el derecho a la propiedad y el derecho a no ser arbitrariamente privados de ella, ya que las ambiguas y amplias disposiciones de la ley Nº 26 de 2015 permiten el enjuiciamiento arbitrario de activistas y otras personas consideradas terroristas.

Tortura y otros malos tratos o castigos

Las torturas, los malos tratos y los castigos han sido prácticas extensivamente utilizadas por las fuerzas de seguridad de Ben Ali, y heredadas por las actuales, que no investigan todos los supuestos casos de tortura y malos tratos, ni llevando ante la justicia a los autores de ellos, ni garantizando un apoyo moral y material a las víctimas.

Según Amnistía Internacional, en los últimos dos años se han elaborado nuevos informes de tortura y otros malos tratos a los detenidos, en su mayoría durante los interrogatorios y la detención preventiva de los detenidos por cargos relacionados con el terrorismo. Los métodos de tortura eran similares a los utilizados bajo Ben Ali. Amnistía Internacional documentó 23 casos de individuos detenidos por cargos relacionados con el terrorismo que aseguraron haber sido torturados y maltratados durante los interrogatorios llevados a cabo por la brigada Contra el Terrorismo de al-Gorjani o la brigada de Investigación de al-Quina. Ambas recaen bajo la jurisdicción del Ministerio del Interior. El tiempo prolongado de detención previa a la acusación [hasta 15 días para los sospechosos de terrorismo] aumenta el riesgo de sufrir tortura.

Si bien el gobierno tunecino aceptó las recomendaciones de la Revisión Periódica Universal de 2012 relativa a los malos tratos y la tortura, y adoptó algunas medidas legislativas y de otra índole para dar efecto a la Convención contra la Tortura [recomendada por el Comité contra la Tortura en sus observaciones finales sobre el tercer informe periódico del país], en la práctica, el Estado no dedica suficientes esfuerzos para garantizar las salvaguardas del derecho a no ser sometido a tortura, malos tratos o castigo, especialmente en los casos de sospechosos de terrorismo, tal y como señaló Amnistía Internacional.



TURQUÍA

SITUACIÓN GENERAL

Durante los dos últimos años, la situación de los derechos humanos en Turquía se ha deteriorado profundamente. Tras las elecciones parlamentarias celebradas en junio de 2015, en las que se produjo la victoria del Partido Popular Democrático (HDP) y la ruptura del proceso de paz kurdo, la estabilidad política de Turquía se ha visto fuertemente conmocionada. Se han cometido graves abusos contra los derechos humanos en un contexto de total impunidad y creciente autoritarismo, incluyendo homicidios ilegítimos y enjuiciamientos masivos bajo las amplias disposiciones de la legislación y las medidas antiterroristas. Ha habido olas de detenciones masivas, seguidas de un empleo sistemático de la tortura y otros malos tratos, en un contexto de severa represión contra los medios de comunicación y opositores políticos del partido gobernante AKP.

El presidente Erdogan se ha dedicado a revertir por completo toda una década de progresos en la apertura de diálogos, recurriendo a medidas que recuerdan a aquellos años 90 dominados por los militares; encarcelando a los nacionalistas kurdos y llevando a cabo acciones criminales contra líderes del HDP por incitar a la violencia o llevar a cabo propaganda terrorista. Así mismo, la realización de operaciones antiterroristas altamente militarizadas se ha cobrado miles de víctimas y ha causado graves abusos de los derechos humanos. Los enfrentamientos entre el PKK y las fuerzas armadas turcas han afectado gravemente a la vida de los residentes del país.

El intento de golpe de estado fallido en julio de 2016, realizado por fracciones del ejército contra el presidente Erdogan, fue instrumentalizado por éste último y su gobierno, a fin de vulnerar los derechos humanos y dismantelar las salvaguardas democráticas fundamentales. La respuesta del gobierno resultó en una purga masiva de funcionarios y el enjuiciamiento de miles de civiles. Se anunció un estado de emergencia de 3 meses, que se prorrogó en 3 meses más y se derogaron una serie de artículos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Tras ser aprobado por el Parlamento, el gobierno comenzó un proceso legislativo a través de decretos de emergencia que no cumplían con los estándares, ya reducidos tras las derogaciones realizadas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Convenio Europeo de Derechos Humanos. Los límites a los poderes de emergencia del gobierno están establecidos en el artículo 15 de la Constitución. Según la Comisión de Venecia, dicho artículo permite la suspensión parcial o total de los derechos y libertades fundamentales únicamente en la medida en que la

situación lo exija y siempre que no se violen las obligaciones derivadas del derecho internacional. El artículo 15 también incluye una lista de derechos como el derecho a la vida o a la integridad física, que no son negociables.

A raíz del intento de golpe de estado, casi 100.000 funcionarios fueron despedidos de sus puestos de trabajo bajo alegaciones de posibles vínculos con organizaciones terroristas. Más de 40.000 personas fueron obligadas a permanecer en detención preventiva durante los seis meses del estado de emergencia. El gobierno señaló a todos aquellos acusados de estar vinculados al golpe o al movimiento de Fethullah Gülen, clasificado por las autoridades como una organización terrorista y acusado de responsabilidad en el intento de golpe. La represión contra la oposición se extendió al partido kurdo y condujo al arresto y la detención de miembros de la oposición democrática pro kurda en el Parlamento, junto con muchos de sus alcaldes electos. Estas acciones autoritarias ignoran las responsabilidades de Turquía en el derecho internacional y regional de los derechos humanos, incluyendo los derechos a la participación política, a las elecciones libres, a la libertad de expresión, de reunión y de asociación.

Los abusos contra los derechos humanos persistieron en medio este continuado contexto de irresponsabilidad e impunidad. Los derechos y libertades civiles y políticas se vieron severamente restringidos, y los presuntos delincuentes sufrieron enjuiciamientos y abusos en procesos criminales injustos. Las torturas a los detenidos aumentaron a medida que se eliminaban sus protecciones bajo el estado de emergencia. La dura represión ejercida sobre las voces kurdas provocó que cientos de miles de personas en el sudeste del país fueran desplazadas de las áreas bajo toque de queda, sufriendo una ofensiva del gobierno que puede ser considerada como un castigo colectivo. Desde julio de 2015, la ACNUDH ha estado recibiendo denuncias creíbles y detalladas sobre las graves violaciones a los derechos humanos que tienen lugar en el sureste del país, concretamente en relación con las operaciones contra el terrorismo llevadas a cabo por el gobierno turco. De hecho, como parte de la respuesta gubernamental a las “actividades terroristas” supuestamente llevadas a cabo por el PKK, las autoridades han estado realizando operaciones de seguridad en varias provincias del sudeste de Turquía, involucrando a miles de soldados como ayuda de combate en infantería, artillería y divisiones blindadas del ejército, así como la fuerza aérea turca.

En las últimas décadas, Turquía ha recibido varias peticiones por parte del ECtHR referentes a los abusos a los derechos humanos en el país. Los argumentos de Turquía, no obstante, han pretendido justificar los medios con el fin, y explicar los abusos como un daño inevitable al combatir el terrorismo en el país. Esos inaceptables argumentos son incompatibles con las precondiciones entorno la protección de los derechos humanos que establece la UE para aceptar la entrada de Turquía. Actualmente, la modificación de la ley antiterrorista en Turquía constituye uno de los 72 puntos de la lista de requisitos que Ankara necesita acatar a cambio de la eliminación de las restricciones de visas para sus ciudadanos, pero el gobierno turco se niega a seguir las peticiones de la UE para realizar los cambios necesarios.

Referente al rol de Turquía en la crisis migratoria en Europa

Turquía continúa alojando a casi 2,7 millones de refugiados de Siria y otros países, mientras se pone en marcha el acuerdo con la UE para aceptar las devoluciones forzosas de refugiados que habían cruzado a Grecia. Existen informes que documentan que los guardias fronterizos turcos empujan a los refugiados hacia la frontera con Siria para obligarles a cruzar, o que disparan a aquellos que intentan cruzar en la dirección inversa.

LEY ANTITERRORISTA

Las principales disposiciones legales, relativas al terrorismo en Turquía, figuran en la Ley Antiterrorista No. 3713 y en el Código Penal turco. La ley específica sobre la lucha contra el terrorismo data de 1991 y fue emitida por la Gran Asamblea Nacional turca. La aprobación de la ley No. 3713 para luchar contra el terrorismo en los noventa condujo a abusos contra los derechos y libertades humanos. Ha sido objeto de numerosas enmiendas y anulaciones parciales por parte del Tribunal Constitucional.

La ley No. 3713 proporciona una definición amplia de terrorismo. El artículo 1 define el terrorismo como cualquier acción penal llevada a cabo por una o más personas pertenecientes a una organización con el propósito de cambiar los atributos de la República tal como se especifican en la Constitución, el sistema político, jurídico, social, secular o económico, dañando la indivisible unidad del Estado con su territorio y nación, poniendo en peligro la existencia del estado turco y la República, debilitando, destruyendo o apropiándose de la autoridad estatal, eliminando los derechos y libertades fundamentales, perjudicando la seguridad interna y externa, el orden público o la salud general.

También establece una definición de terrorista, organización terrorista y delito terrorista [las cuales están incluidas en varios artículos del Código Penal].

Legalidad de los delitos

Las definiciones de terrorismo, de delincuentes terroristas y de organizaciones terroristas son demasiado amplias y podrían abarcar la criminalización del ejercicio legítimo de los derechos civiles y políticos, como la libertad de expresión, de reunión y de asociación.

La Unión Europea impuso condiciones a Turquía para restringir la definición de terrorismo incluida en la ley N 3713, como requisito del acuerdo en el que se permitiría la liberación de visados a ciudadanos turcos para viajar a la UE, pero Turquía se negó a modificarla, amenazando con cancelar el acuerdo migratorio.

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Libertad de movimiento y desapariciones forzosas

Según el informe de la ONU sobre la situación de los derechos humanos en el sureste de Turquía, se estima entre 355.000 y 500.000 personas desplazadas, principalmente de origen kurdo, reportadas en diciembre de 2016. Según Amnistía Internacional, estas cifras son el resultado de la brutal represión, que frecuentemente conduce a castigo colectivo, por parte de las autoridades turcas. Cientos de miles de personas han estado forzadas a abandonar sus casas por las intensas operaciones de seguridad y toques de queda permanentes prorrogables durante días, mientras que sus casas han sido destrozadas por proyectiles del ejército y balas. Los residentes cuentan como los toques de queda conducen a cortes de agua y electricidad, así como falta de acceso a los alimentos o la atención médica, todas razones que los obligan a abandonar sus hogares.

El desplazamiento de los ciudadanos puede derivar en una pérdida de garantías o incluso una violación de sus derechos a una vivienda adecuada, al acceso a los servicios esenciales, a la capacidad de regresar a sus

casas o a recibir compensaciones apropiadas. Se ha reportado que la población desplazada ha sido trasladada a los suburbios, ciudades y aldeas vecinas, o incluso a otras regiones de Turquía. Según informantes de Amnistía Internacional, para recibir el apoyo al alquiler, las familias desplazadas debían firmar un documento conforme afirmaban haber sido desplazadas por causas de “terrorismo”. Algunos se negaron a hacerlo.

Según Amnistía Internacional, las restricciones a la libertad de movimiento, incluyendo tanto los toques de queda como los desplazamientos forzados, deben ser proporcionadas mediante la ley. En el caso del sureste de Turquía, los toques de queda fueron impuestos en base a una vaga disposición de la Ley de Administración Provincial que no hace referencia a los toques de queda. Visto desde esta perspectiva, los desplazamientos forzados de residentes debido a toques de queda que no está previsto por la ley son arbitrarios y violan los derechos humanos fundamentales.

Libertad de expresión

El deterioro del derecho a la libertad de expresión en Turquía en 2015 debe entenderse en relación con los esfuerzos del gobierno por desacreditar a la oposición política en el marco de las dos elecciones generales de ese año. Las autoridades presionaron a medios de comunicación, periodistas y otros activistas políticos que estaban bajo el punto de mira a través de leyes de difamación criminal y antiterrorismo para silenciar a los críticos y reprimir a la disidencia restringiendo los medios de oposición. Aquellos señalados fueron amenazados, agredidos, acosados y procesados, e incluso ciudadanos corrientes fueron llevados a los tribunales por publicaciones en las redes sociales por difamación criminal. Algunos periodistas fueron despedidos de los principales medios de prensa por informes críticos, comentarios y twits. También hubo casos de encarcelamiento y 3 personas fueron deportadas. Las páginas web de noticias, las compañías mediáticas y la distribución digital fueron presionadas por el gobierno, o incluso bloqueadas por razones poco claras.

En 2016, el gobierno continuó sus esfuerzos para silenciar la crítica de los medios de comunicación y el escrutinio de la política gubernamental. Las autoridades siguieron encarcelando a periodistas, asumiendo el control de las compañías de medios de comunicación y eliminando canales de televisión críticos de la distribución satélite estatal principal. También presionaron a dichas compañías para despedir a sus empleados. El bloqueo de páginas web ha aumentado y Turquía ha batido el récord de ser el país con más peticiones a Twitter para censurar cuentas. En el marco del estado de emergencia más de cien periodistas han sido detenidos en prisión preventiva, y 184 medios de comunicación han sufrido cierres arbitrarios, algunos de forma permanente.

Según Amnistía Internacional, la expresión de la disidencia, sobretodo en la cuestión kurda ha llevado a amenazas de violencia y persecución penal por parte de las autoridades. El gobierno utiliza su Código Penal y sus ambiguas leyes contra el terror como excusa contra periodistas e informantes críticos en sus historias y publicaciones, hasta el punto de convertirse en el país más carcelario de periodistas del mundo.

Libertad de reunión

Las autoridades prohíben frecuentemente las reuniones públicas, dispersándolas violentamente y utilizando una fuerza excesiva contra la gente que ejerce su derecho de reunión pacífica. Según Human Rights Watch, ya en 2010 cientos de personas se enfrentaban a juicio o duras sentencias por condenas de terrorismo o participación en manifestaciones, lanzar piedras o quemar neumáticos en protestas. El tratamiento que reciben los manifestantes es desproporcionado y viola varios derechos humanos. Actualmente, el uso arbitrario de las leyes antiterroristas para perseguir a los manifestantes sigue siendo generalizado. Después de julio de 2015, las autoridades usaron leyes de emergencia para emitir prohibiciones generales que evitaran manifestaciones

y dispersaran grupos a partir del uso de gases lacrimógenos y cañones de agua. En 2016, por segundo año consecutivo, las autoridades prohibieron las manifestaciones anuales "Istanbul Gay and Trans Pride", citando preocupaciones entorno amenazas a la seguridad y al orden público.

Libertad de asociación

Utilizando los poderes de estado de emergencia, en noviembre de 2016, el gobierno suspendió por decreto las actividades de 370 ONG. Entre ellas, algunas organizaciones de derechos de las mujeres y derechos humanos en el sureste del país. Según Amnistía Internacional, a medida que se intensifica la represión de las voces kurdas de oposición tras el intento de golpe de Estado, varias ONGs que proporcionaban apoyo vital y asistencial a las personas desplazadas en el sureste han sido cerradas. Este cierre de ONGs ha sido llevado a cabo por razones no especificadas de "vínculos con organizaciones terroristas o amenazas a la seguridad nacional".

Participación política y libre elección

El gobierno turco está violando los derechos de la ciudadanía a la participación política y a la libre elección. Tal violación también afecta a los miembros de partidos políticos, mayores electos, miembros del parlamento y líderes de HDP y su partido hermano regional DBP, que son procesados y sentenciados con penas de prisión bajo cargos de terrorismo.

Tras el intento de golpe de estado, el gobierno llevó a cabo una represión contra la oposición política, abusando de su poder y socavando los valores de una democracia parlamentaria.

Arrestos arbitrarios y condiciones de las detenciones

Tras el intento de golpe de estado en julio de 2016, las autoridades han reprimido duramente a la sociedad civil y a los funcionarios, deteniendo arbitrariamente a miles de personas y manteniéndolas bajo custodia policial y largas condiciones de detención preventiva. Grupos de derechos humanos han denunciado el manejo completamente disfuncional de la situación en el país por parte del Gobierno, que parecía haber aprovechado el intento fallido del golpe de estado para justificar la represión masiva contra los ciudadanos, que son detenidos sin evidencias de delitos. Según la información proporcionada por abogados a Amnistía Internacional, en la gran mayoría de detenciones, no se habían presentado pruebas de sospecha razonables de conducta delictiva contra los acusados durante las audiencias. En las audiencias tampoco se habían establecido razones para permitir las detenciones en espera de juicio. La amplia definición de terrorismo y los excesivos y desproporcionados poderes de emergencia ha conducido a una situación en la cual las detenciones arbitrarias son más comunes que las no arbitrarias. La detención y el enjuiciamiento de personas parece ser la estrategia gubernamental contra la oposición política y la disidencia.

El estado de emergencia permite aumentar el tiempo de detención de cuatro a treinta días aunque no haya cargos y también recupera la condición de incomunicado en la detención, de manera que los detenidos no tienen acceso a abogados y a otras garantías. Estas disposiciones atentan contra los estándares internacionales e aumentan el riesgo a exponer a los detenidos a torturas y otros malos tratos. Además, el lapso de tiempo de la detención preventiva puede convertirse en meses, como, según Amnistía Internacional, ha sucedido a más de 40.000 personas bajo el estado de emergencia.

Uso excesivo de la fuerza

Las fuerzas de seguridad de las operaciones contra el terrorismo en el sureste de Turquía han mostrado, durante los últimos dos años, una creciente tendencia al uso excesivo de la fuerza. Como resultado, se han generado más enfrentamientos armados en los centros urbanos. Según el informe de la ONU sobre la situación de los derechos humanos en el sudeste de Turquía entre julio de 2015 y diciembre de 2016, cuando el proceso de paz provisional entre el PKK y el Estado turco se derrumbó, más de 2.000 personas murieron.

El ejército turco utiliza la fuerza letal contra afiliados del YDG-H y el PKK mientras lleva a cabo operaciones de seguridad en la región sureste, ya que es la región donde la respuesta de las autoridades al golpe de estado ha generado más influencia. Una respuesta injustificable en la cual los residentes han sufrido altos niveles de violencia, han sido desahuciados mientras sus hogares han sido demolidos y expropiados y han visto su herencia cultural destruida. También han sufrido torturas y restricciones de movimiento bajo toques de queda de 24 horas con prohibiciones de salida de sus casas, mientras el agua y la electricidad en dichas casas había sido cortada, así como restringido su acceso a la atención médica y a la comunicación. La presencia de armamento pesado como tanques en áreas pobladas añadió un componente más de violencia a una situación ya en sí brutal. Tales prácticas han sido denunciadas por grupos de derechos humanos, consideradas desproporcionadas y abusivas, incluso en el contexto de serias preocupaciones por la seguridad. Dichos abusos a menudo han sido equivalentes a castigos colectivos.

Bajo el pretexto de la seguridad, las autoridades han permitido la puesta en marcha de brutales operaciones militarizadas que han resultado en miles de vidas devastadas y serias violaciones a la ley internacional de los derechos humanos.

Las fuerzas de seguridad utilizan una fuerza excesiva, incluso letal, contra las voces críticas en las manifestaciones. Las denuncias entorno el uso excesivo de la fuerza durante las manifestaciones se han incrementado en 2015, según afirma Amnistía Internacional.

Juicios injustos

Las autoridades han detenido a ciudadanos y funcionarios públicos bajo presuntos vínculos con ciertas organizaciones, pero sin la presentación de pruebas que apoyen los cargos ni establezcan sospechas razonables en su contra. Reporters Without Borders expresó su preocupación y sus dudas en cuanto a la protección del derecho a un juicio justo y un debido proceso de aquellos juicios de motivación política a periodistas y defensores de los derechos humanos, acusados de propaganda o participación en organizaciones terroristas.

A los detenidos en condiciones previas al juicio se les niegan los ciertos derechos de garantía a un juicio justo, desde los aspectos necesarios para su defensa, como un abogado, hasta la restricción a la hora de elegir a sus representantes. También se les niega el acceso a sus familias, a quienes no se les informa debidamente de los cargos contra ellos.

Varios periodistas y trabajadores de los medios de comunicación han sido condenados a prisión en virtud de artículos de la Ley antiterrorista que hacen referencia a los delitos relacionados con la difusión de propaganda para una organización terrorista o de adquirir y divulgar secretos de Estado. El encarcelamiento de los líderes del partido de oposición y de los parlamentarios ha sido objeto de preocupación en términos de juicios injustos, donde a menudo la única evidencia es una presunta sospecha de vínculos con organizaciones terroristas.

Tortura y otros malos tratos

Los grupos de derechos humanos están realizando severas reclamaciones a Turquía debido a el uso generalizado de la tortura y los malos tratos en el país. Los informes de Amnistía Internacional aportan pruebas que muestran que los detenidos son objeto de diversas y graves formas de tortura, incluyendo golpes, posiciones de estrés, privación de alimentos, negación de agua y tratamientos, violaciones y amenazas. Se ha documentado que tanto los centros de detención oficiales como los no oficiales en el país retienen a más de 40.000 personas en condiciones extremas de privación de libertad, desde el intento de golpe de estado.

Se han eliminado y debilitado las salvaguardas contra los abusos en detención durante el estado de emergencia, lo que ha dado lugar a un aumento de los informes de tortura y malos tratos durante la detención policial y la detención preventiva. Los miembros del ejército, la policía, los partidos políticos y los funcionarios públicos detenidos en conexión con el golpe de estado o acusados de presuntos vínculos con organizaciones y detenidos kurdos en el sureste del país han denunciado abusos similares.

Amnistía Internacional ha reclamado que los observadores independientes tuvieran acceso inmediato a los detenidos en todas las instalaciones, ya que se les negó el acceso, y denunciaron que las investigaciones sobre los abusos eran ineficaces. Debido al número sin precedentes de detenciones durante el año pasado, los informes de abusos son sumamente alarmantes.

Asesinatos ilegítimos

El derecho a la vida ha estado sistemática y severamente violado en el contexto de los enfrentamientos armados entre el PKK y el gobierno turco, así como en las operaciones contra el terrorismo que los primeros llevan a cabo en sureste del país. Según el informe de la ONU sobre la situación de derechos humanos en la región entre julio de 2015 y diciembre de 2016, 1.200 de las 2.000 personas asesinadas eran residentes locales, de los cuales un número no especificado pudo haber estado implicado en acciones no violentas contra el Estado.

SOBRE NOSOTROS

Sobre NOVACT

El Instituto Internacional para la Acción Noviolenta promueve acciones para alcanzar una sociedad libre de conflictos armados y de violencia en todas sus dimensiones, basada en la seguridad humana y la noviolencia como una estrategia de acción transformadora por un mundo pacífico, justo, digno y equitativo. Creada en 1999, NOVACT sigue las siguientes líneas de acción para alcanzar sus objetivos: i) Apoyar a movimientos noviolentos que trabajen por la transformación de conflictos y/o situaciones de injusticia, garantizando la seguridad humana y la cobertura de las necesidades básicas, desarrollando los derechos y las libertades y promoviendo que las sociedades puedan vivir sin miedo a que sus valores y derechos sean atacados; ii) Desarrollar Operaciones Civiles y Noviolentas de Mantenimiento de Paz para proteger a las poblaciones vulnerables en situaciones de conflicto armado. III) Observar, investigar, facilitar y apoyar procesos de construcción de paz, mediación, mantenimiento de la paz y prevención de conflictos con una especial atención a la promoción del Estado de Derecho y la mejora de la seguridad humana. Iv) Incidir para que los actores gubernamentales, locales e internacionales, trabajen a favor de la seguridad humana, la construcción de paz y la democracia en todas sus dimensiones.

www.novact.org

Sobre el OPEV

El Observatorio para la Prevención del Extremismo Violento (OPEV) es una plataforma activa de las organizaciones de la sociedad civil de la región Euro-mediterránea que quieren aportar una contribución constructiva para la prevención del extremismo violento. En vistas de las lecciones aprendidas en las últimas décadas y los retos que se plantean, esta plataforma coordinará los esfuerzos de seguimiento de la puesta en marcha del Plan de Acción de la sociedad civil Euro-mediterránea para prevenir todas las formas de extremismo violento. El OPEV no seguirá las dinámicas estatales y no apoyará ninguna guerra contra el terrorismo.

www.ohev.org



International Institute
for Nonviolent Action

OPEV
observatory to prevent
extremist violence

